Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

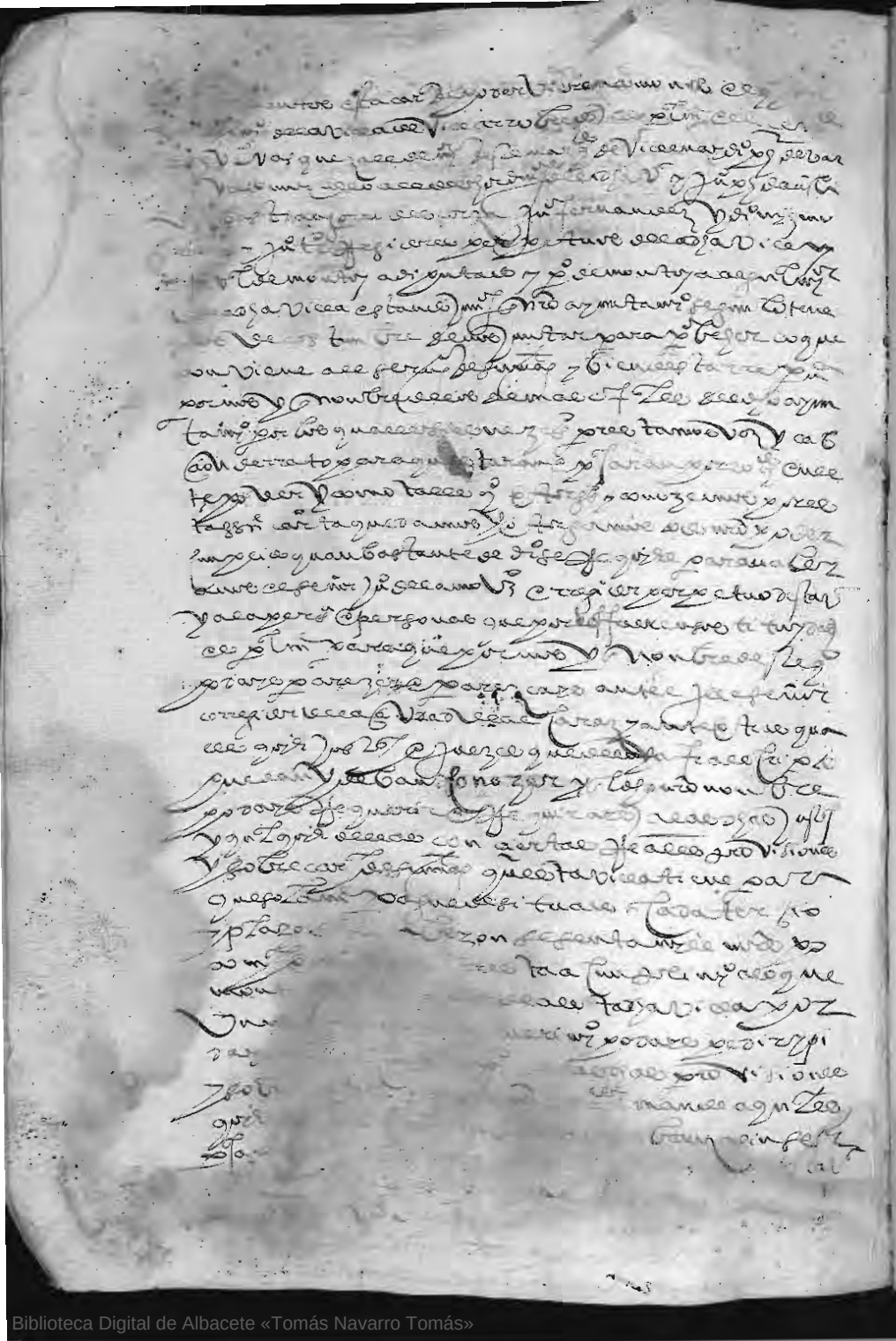

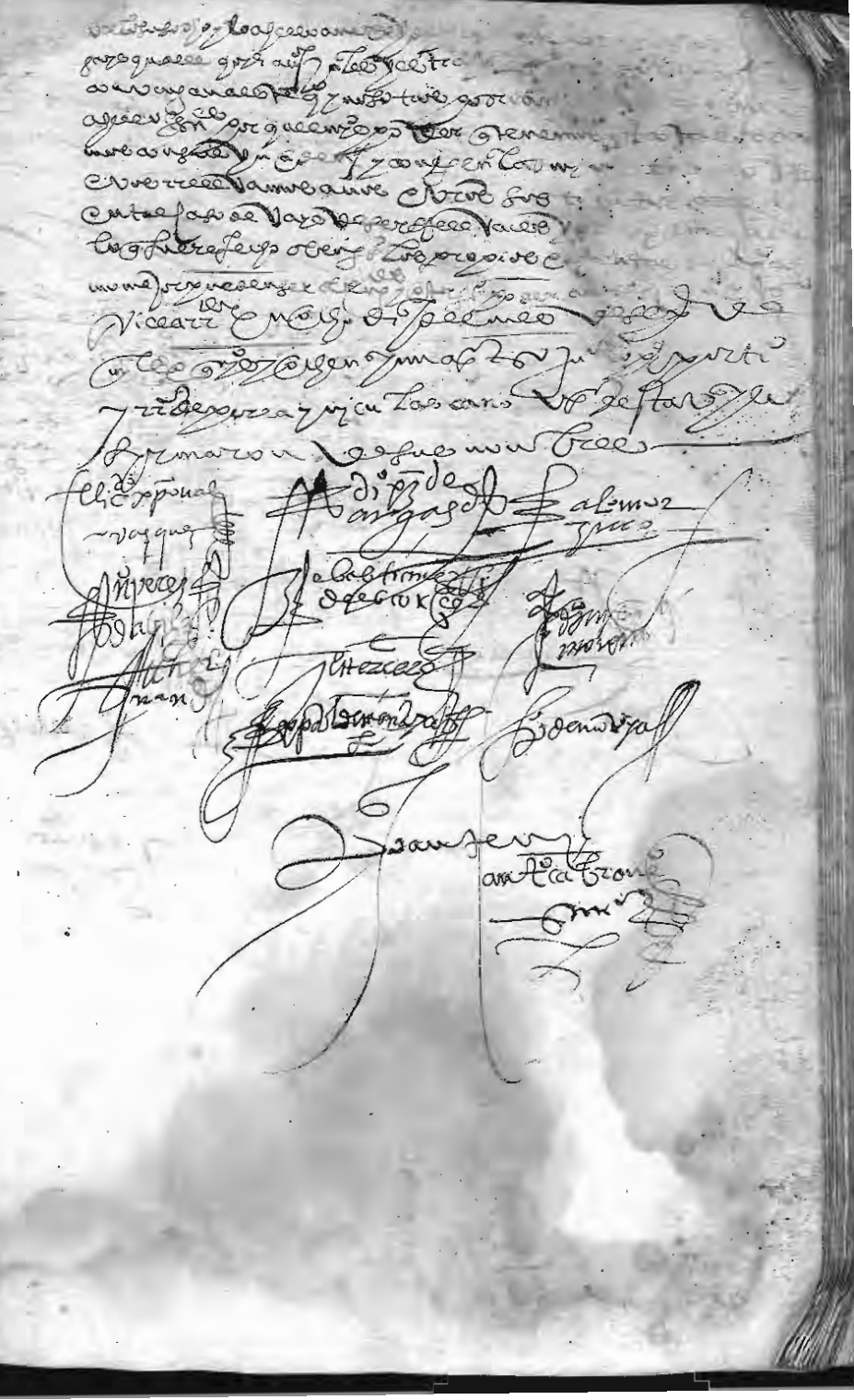

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

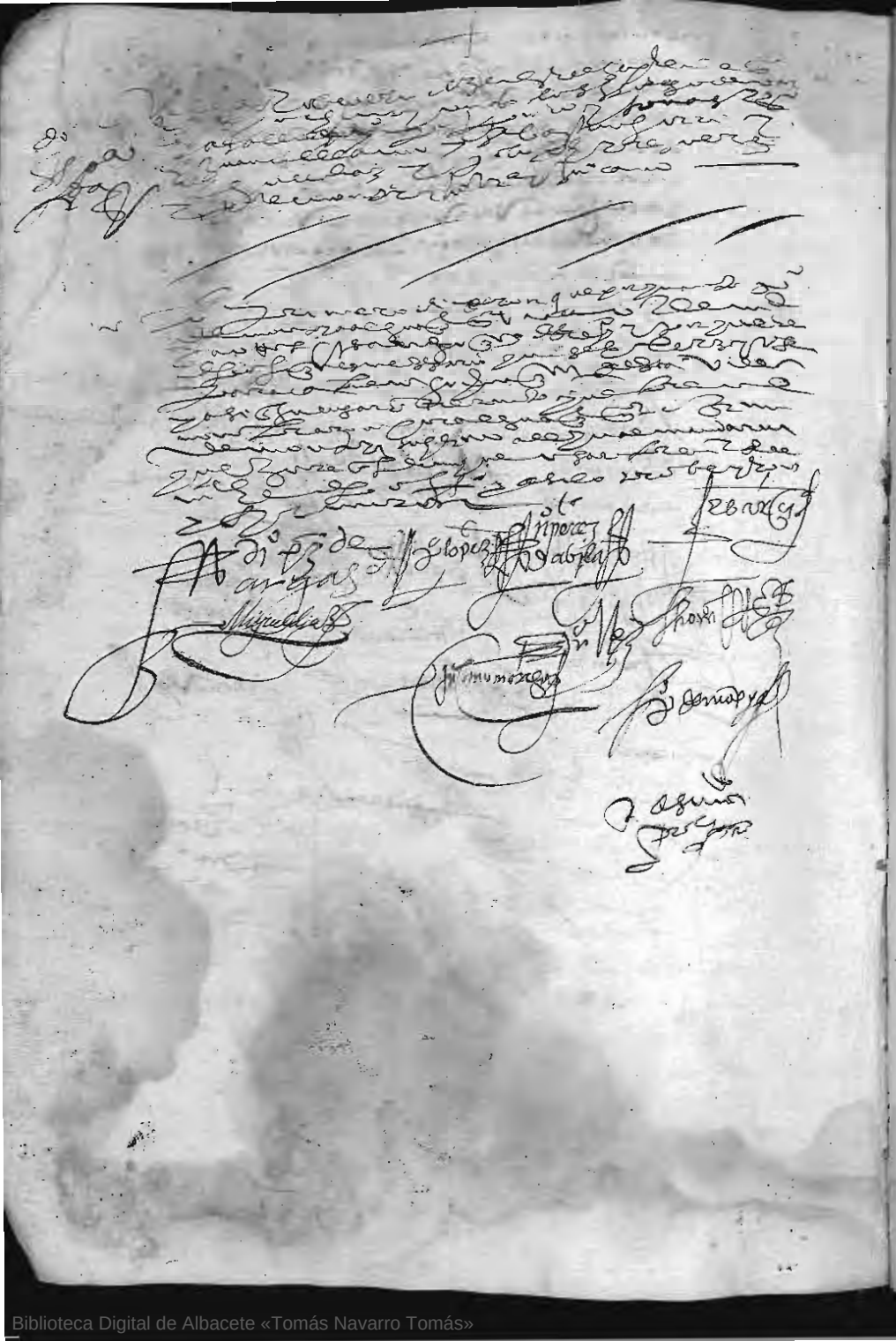

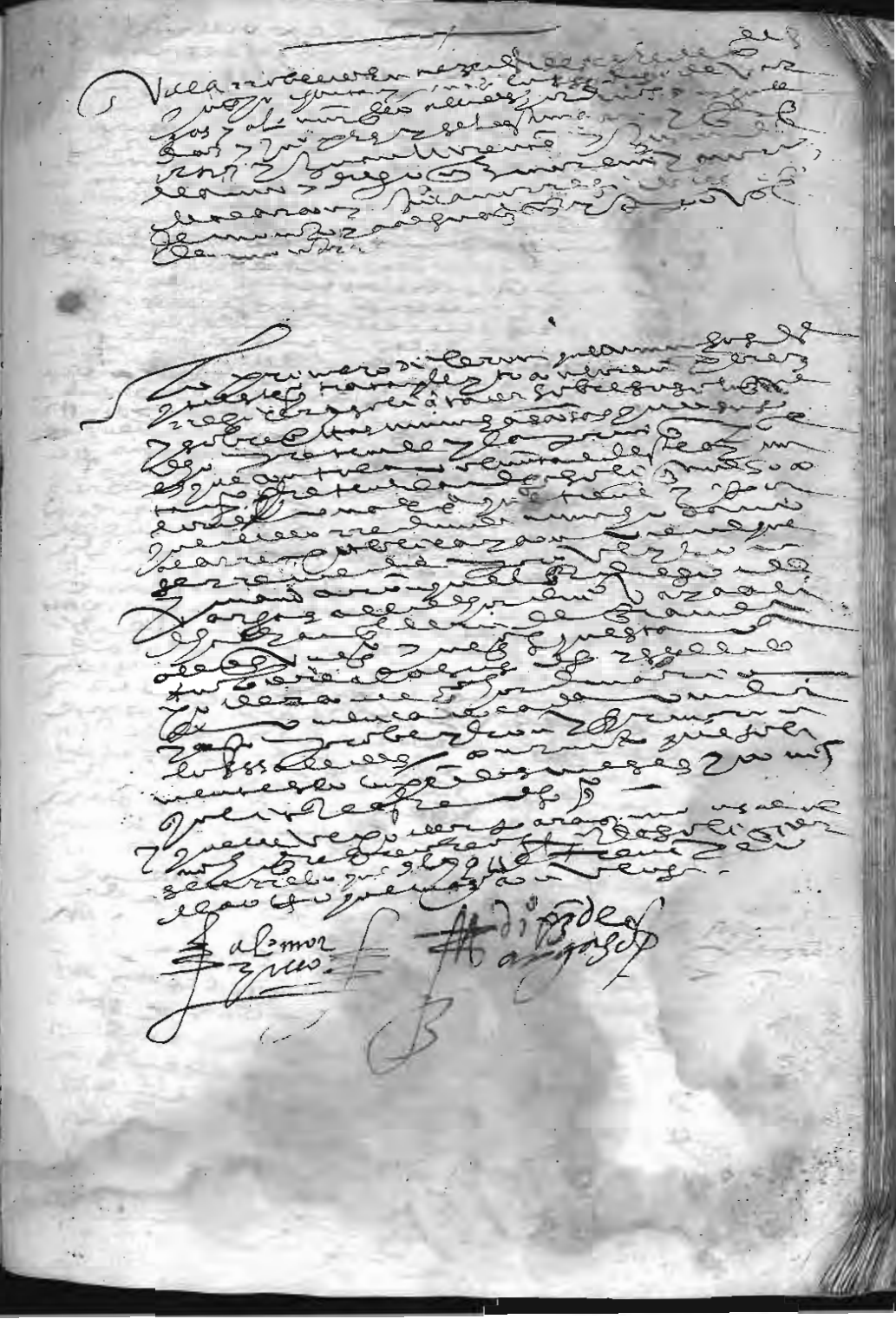

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

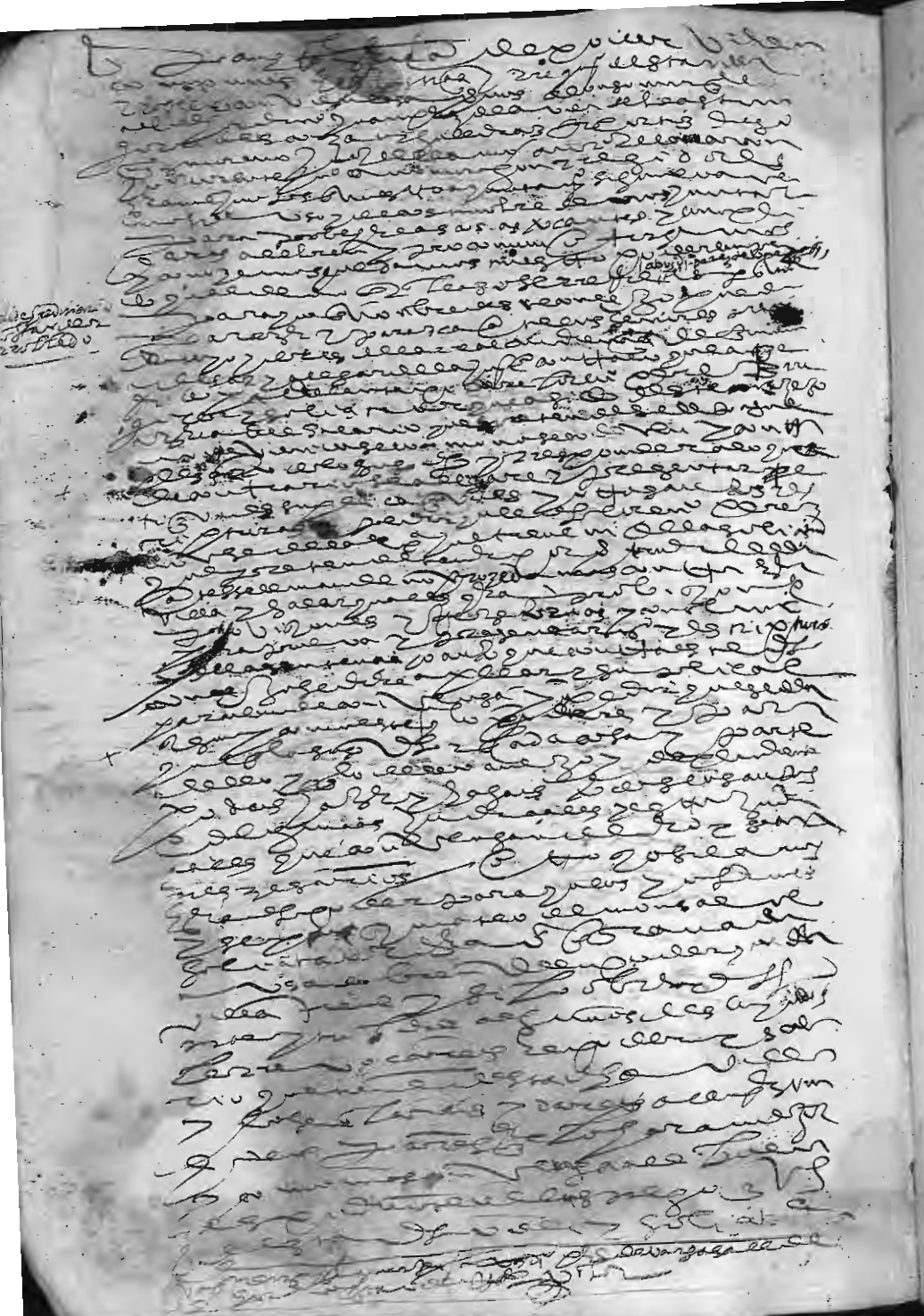

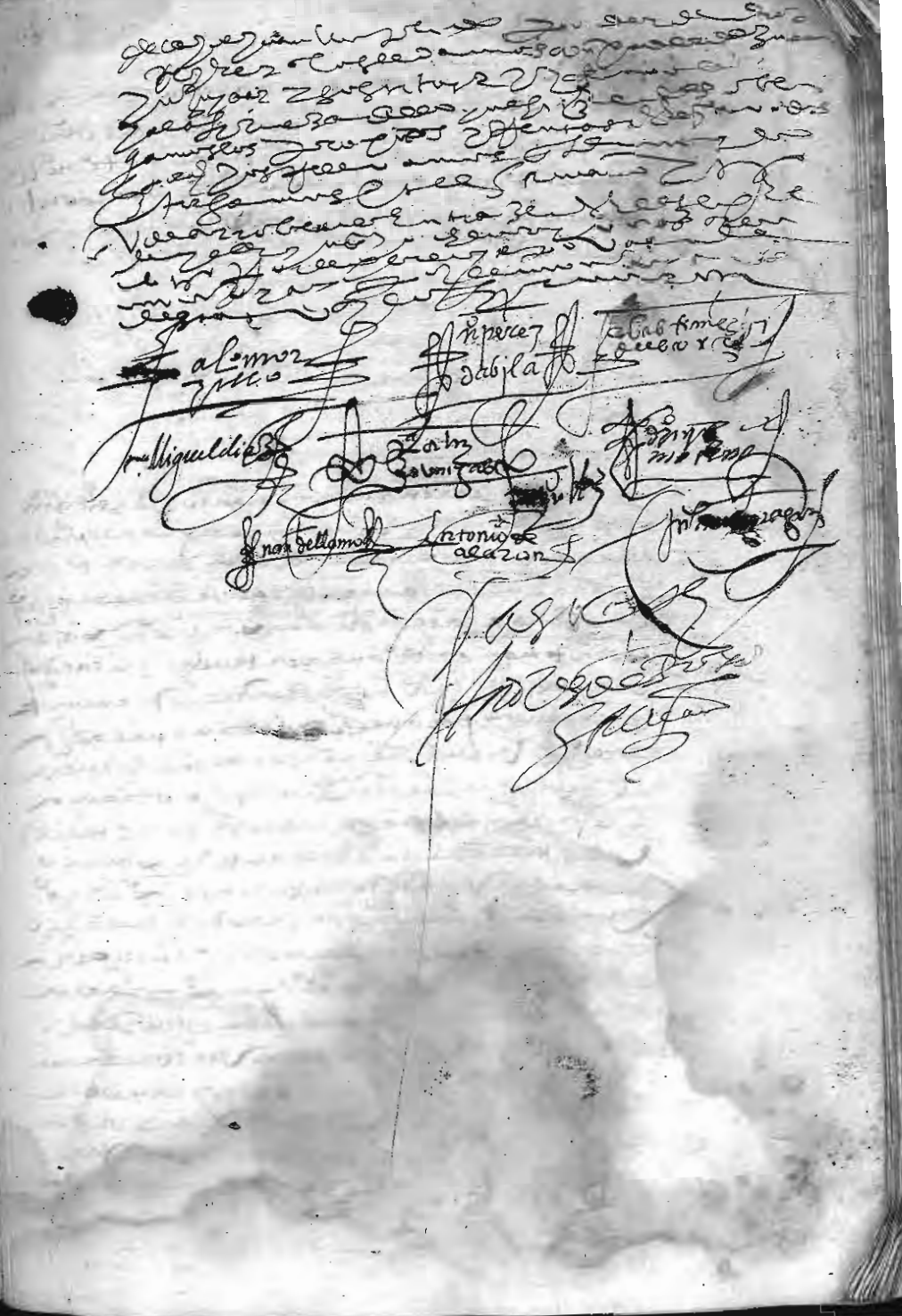

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

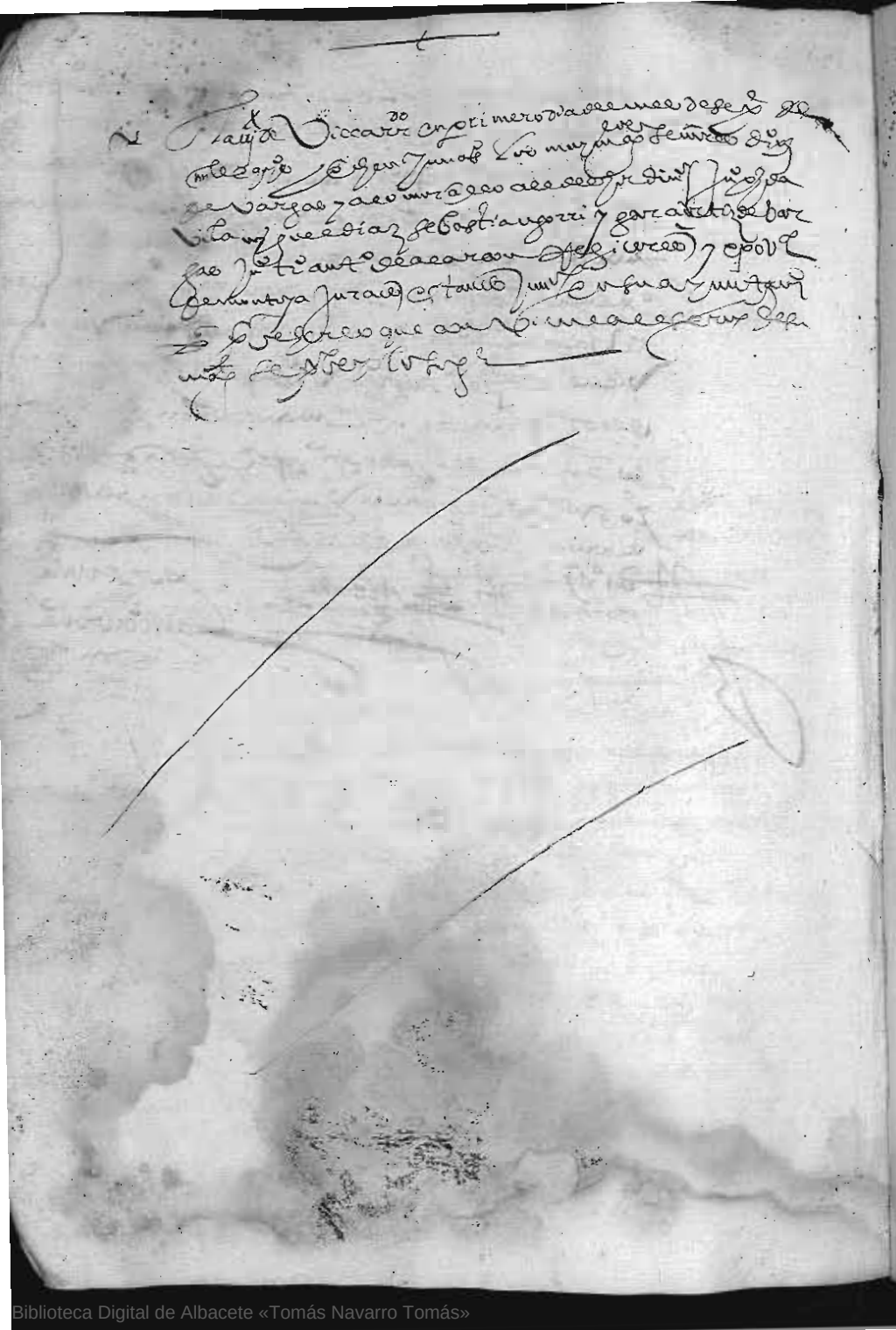

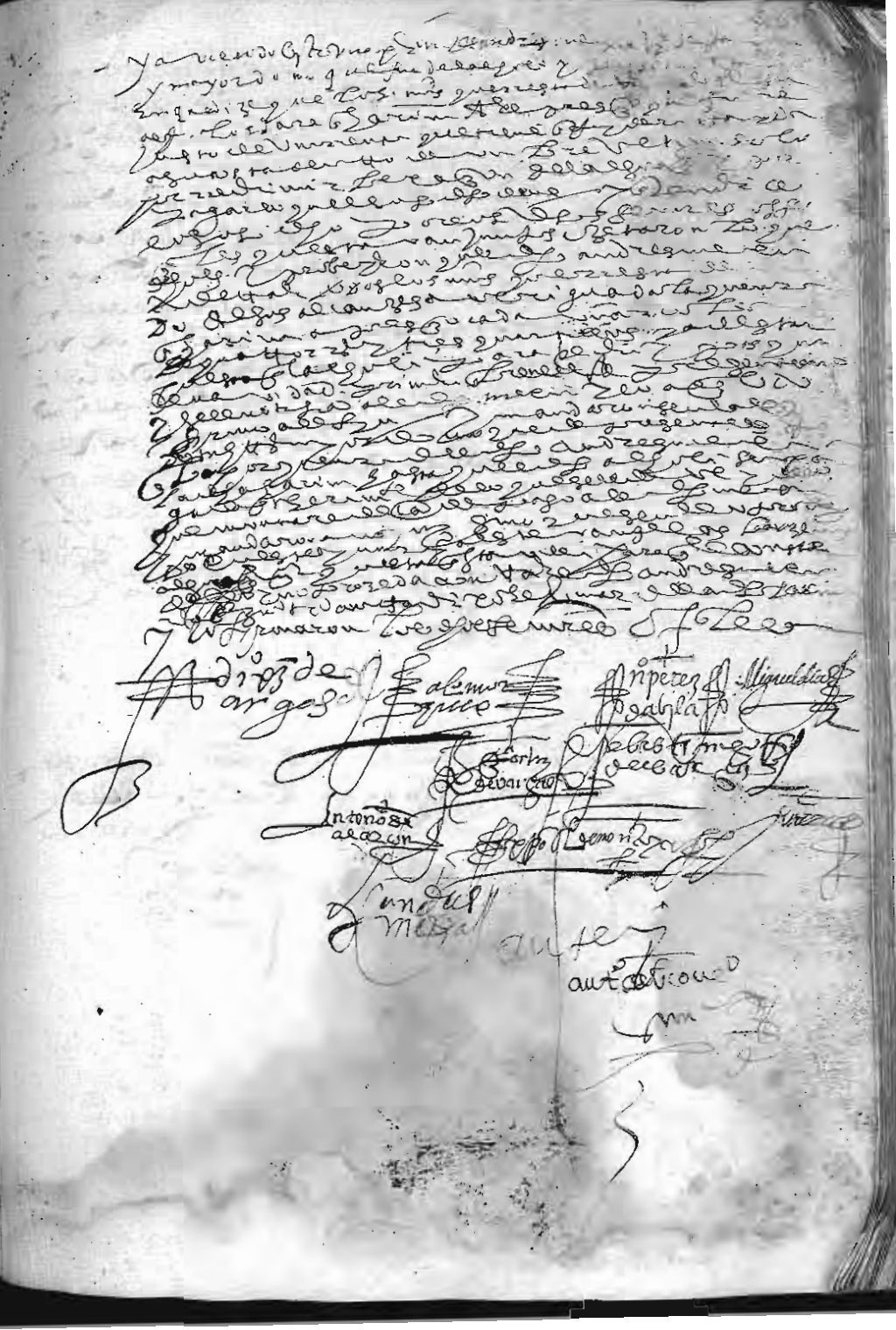

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

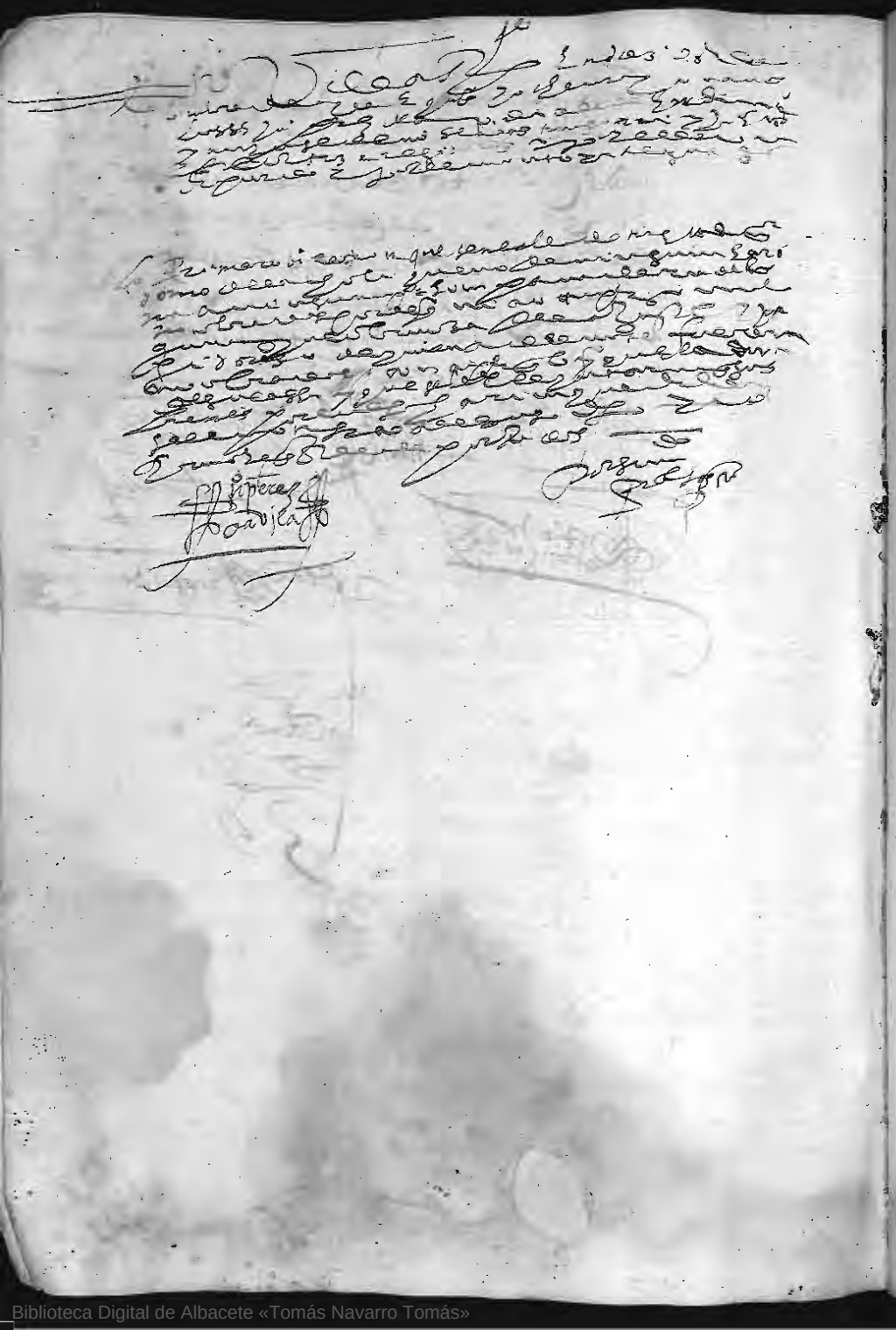

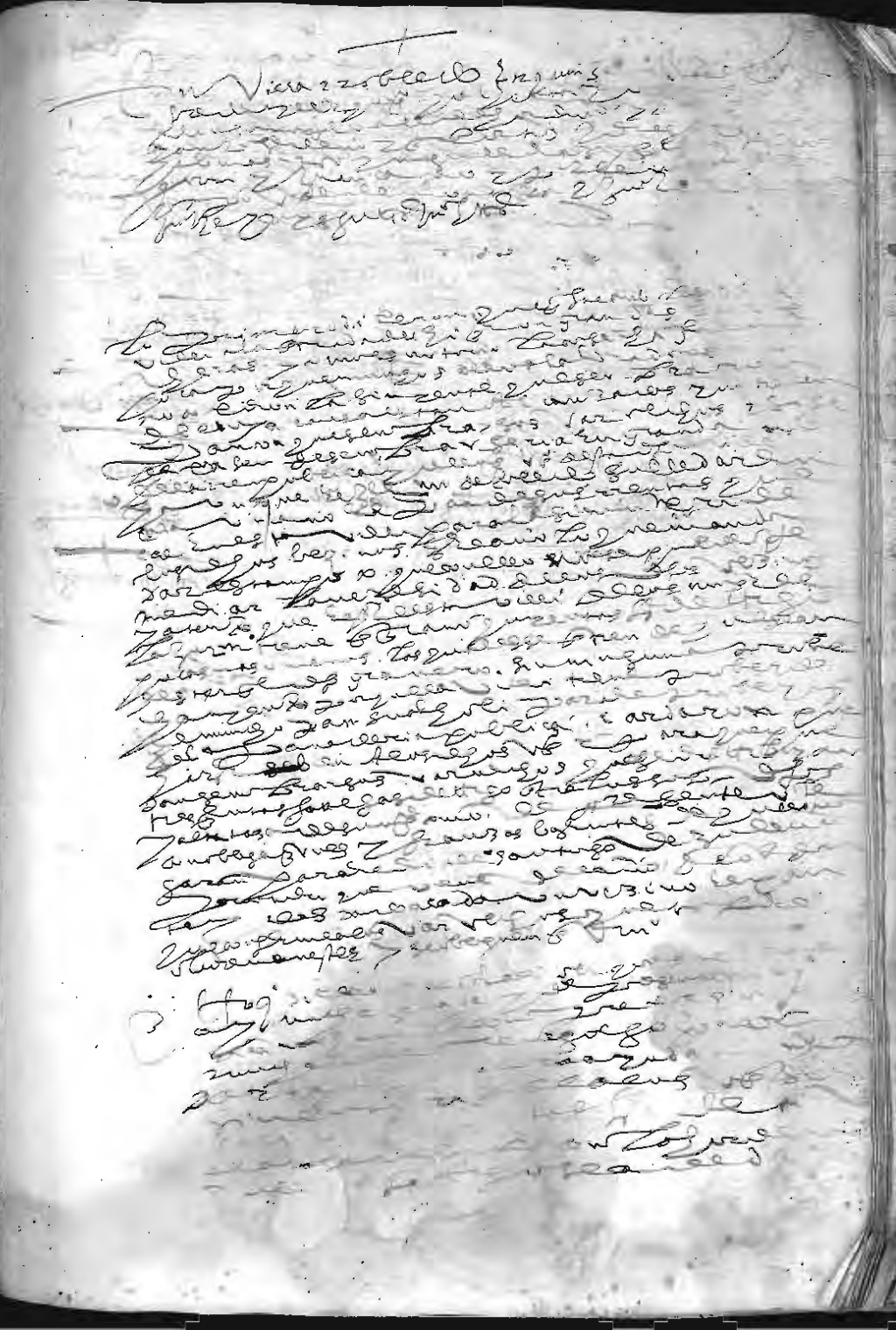

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



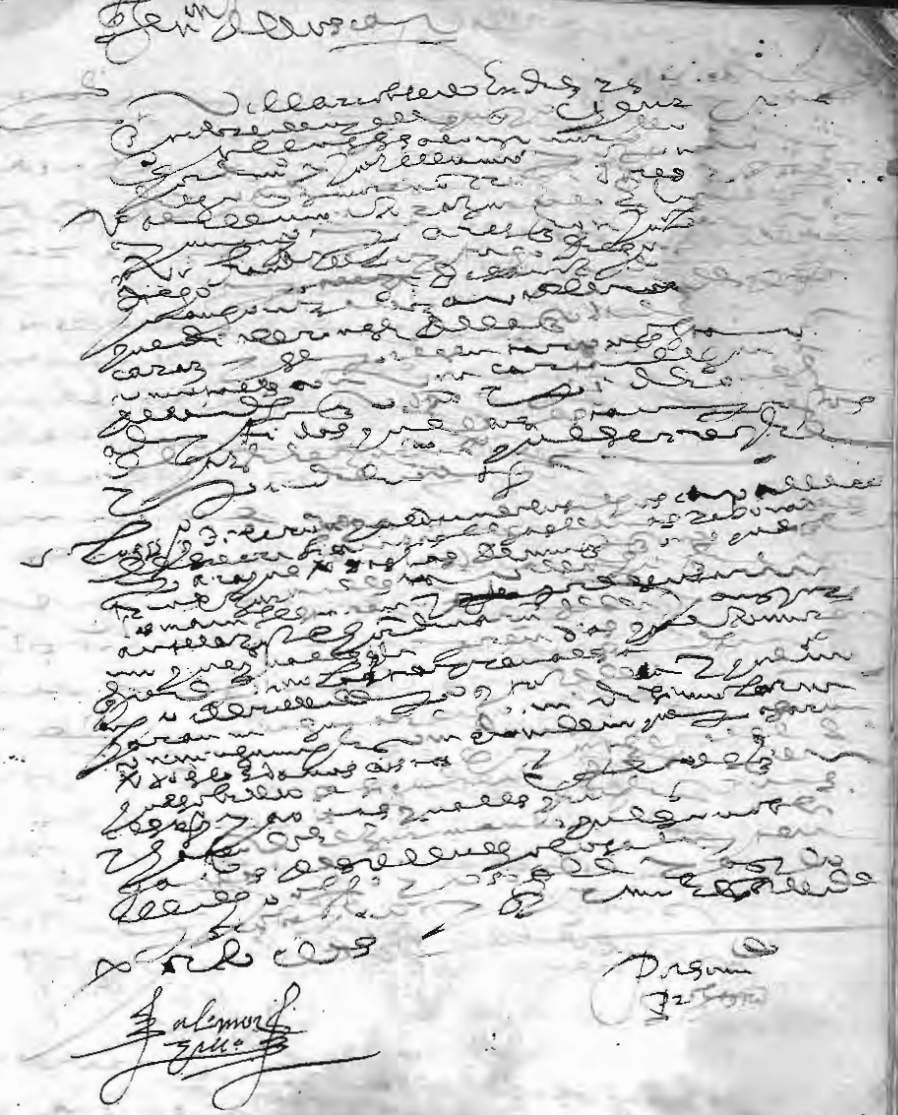

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

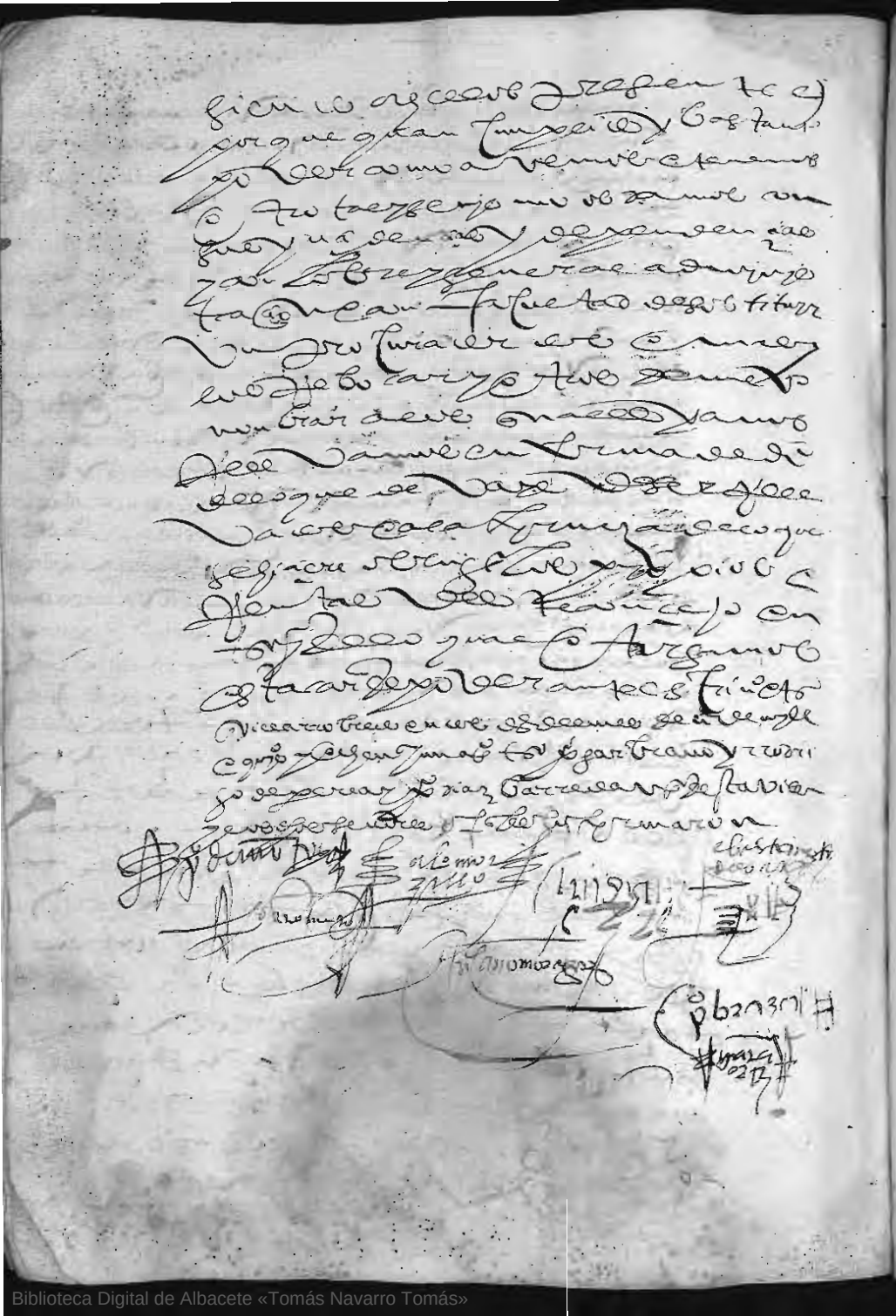

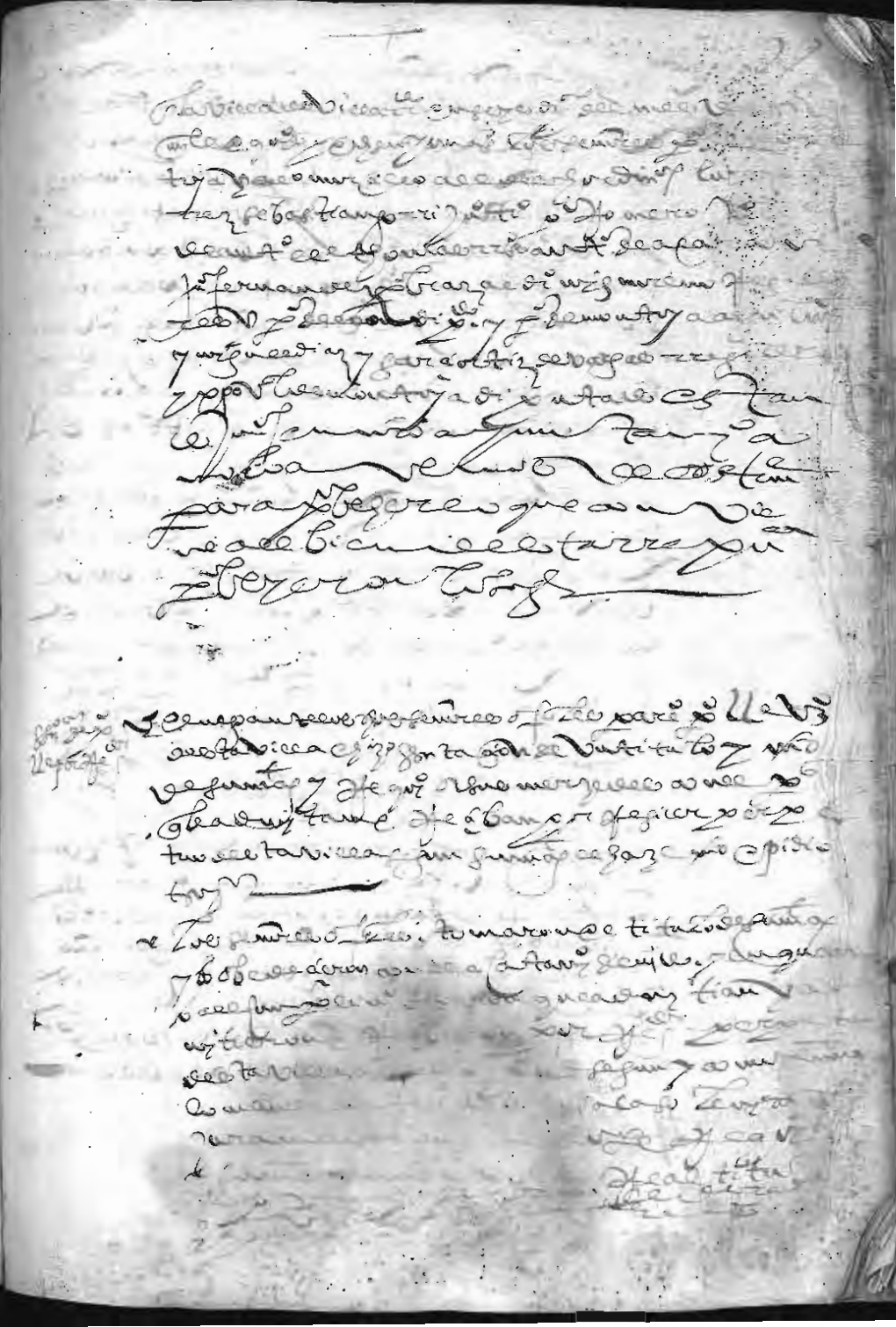

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

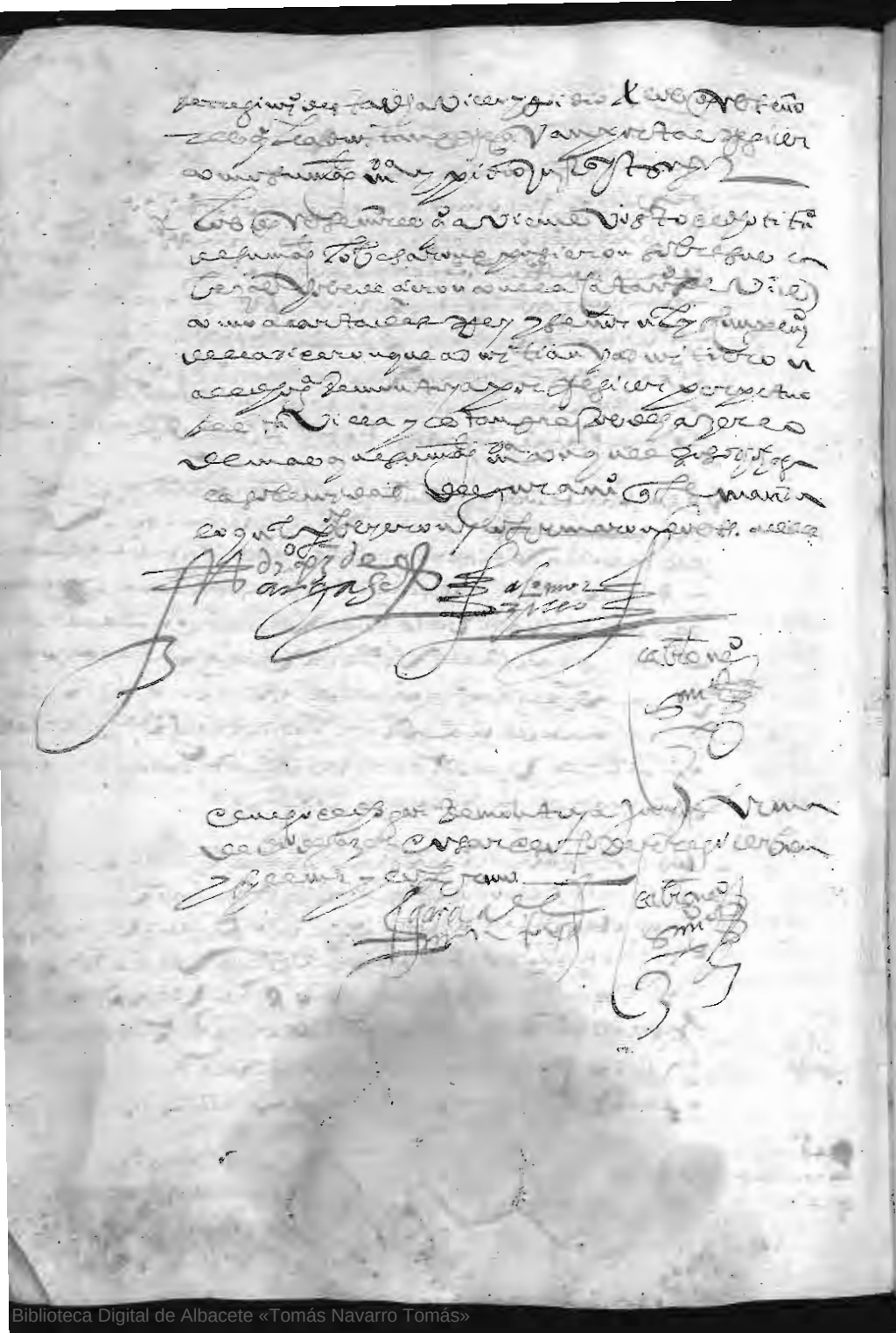

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

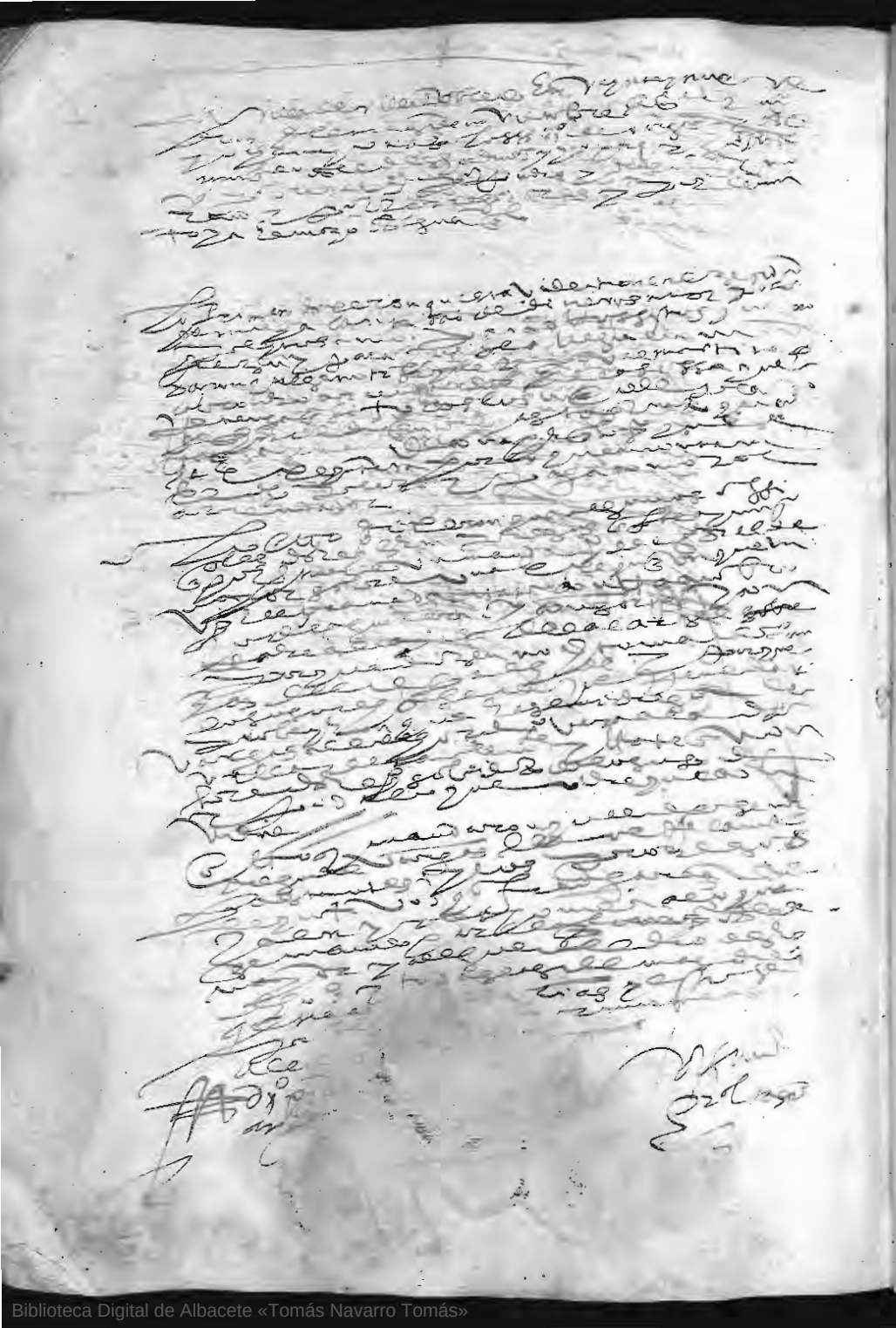

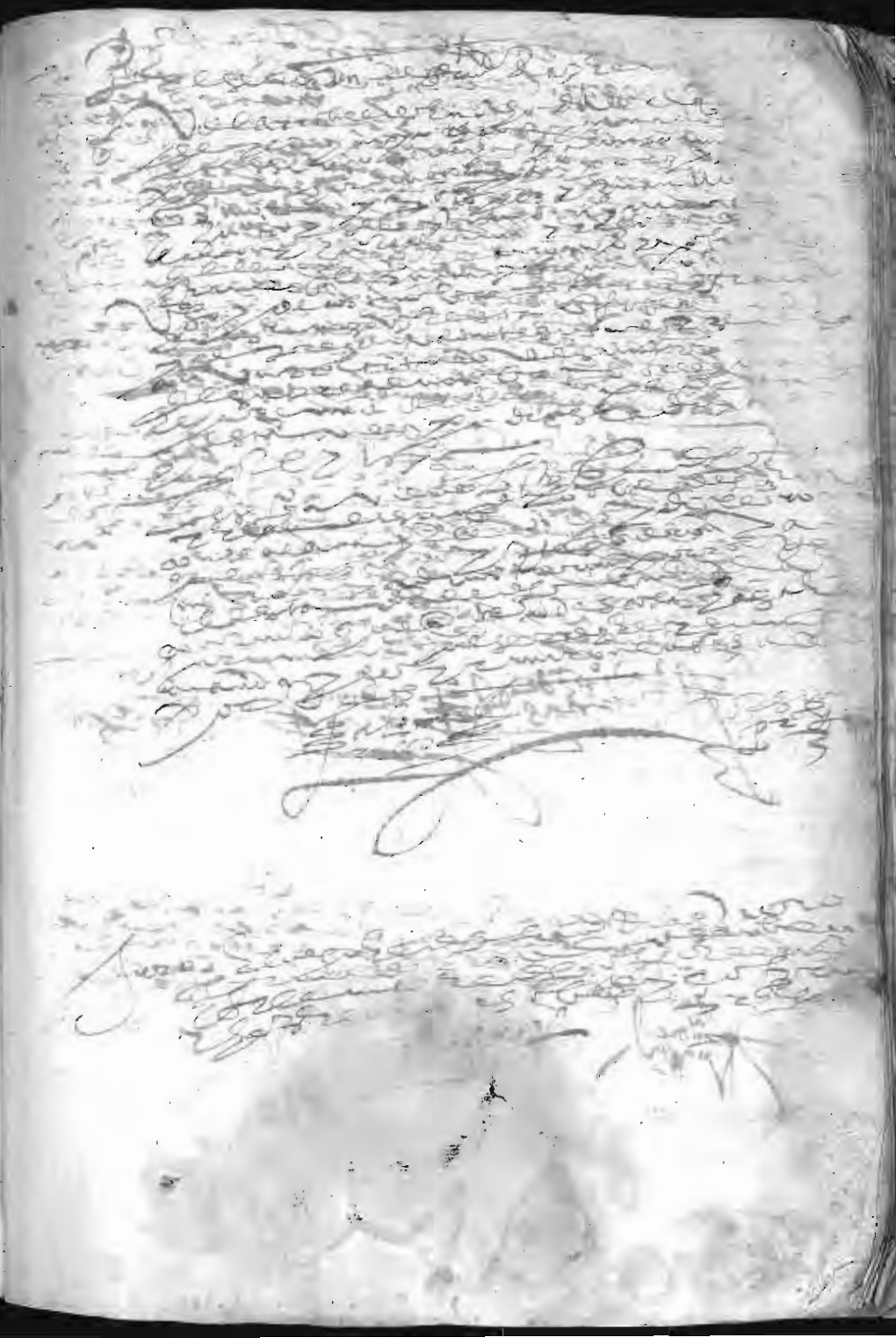

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

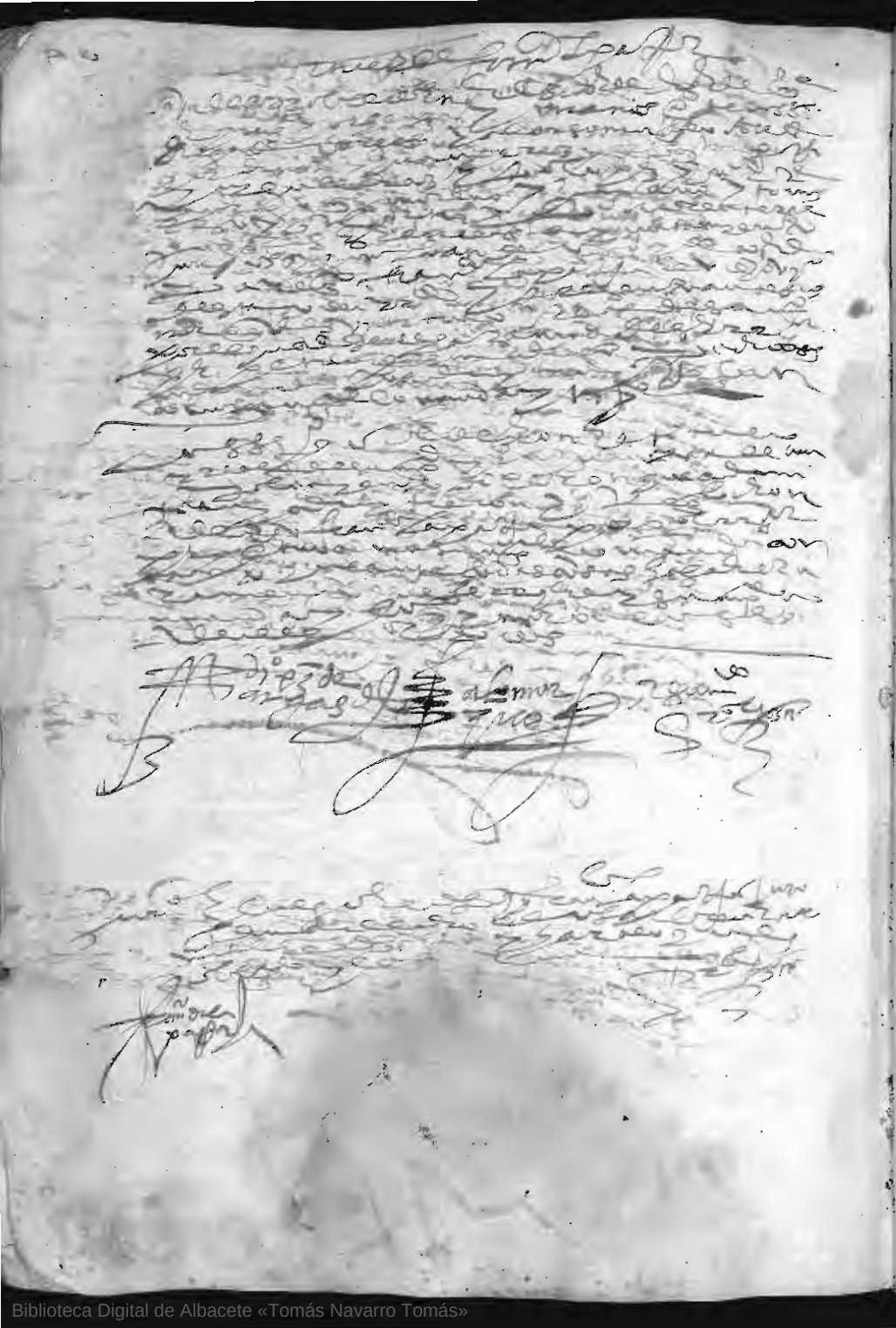

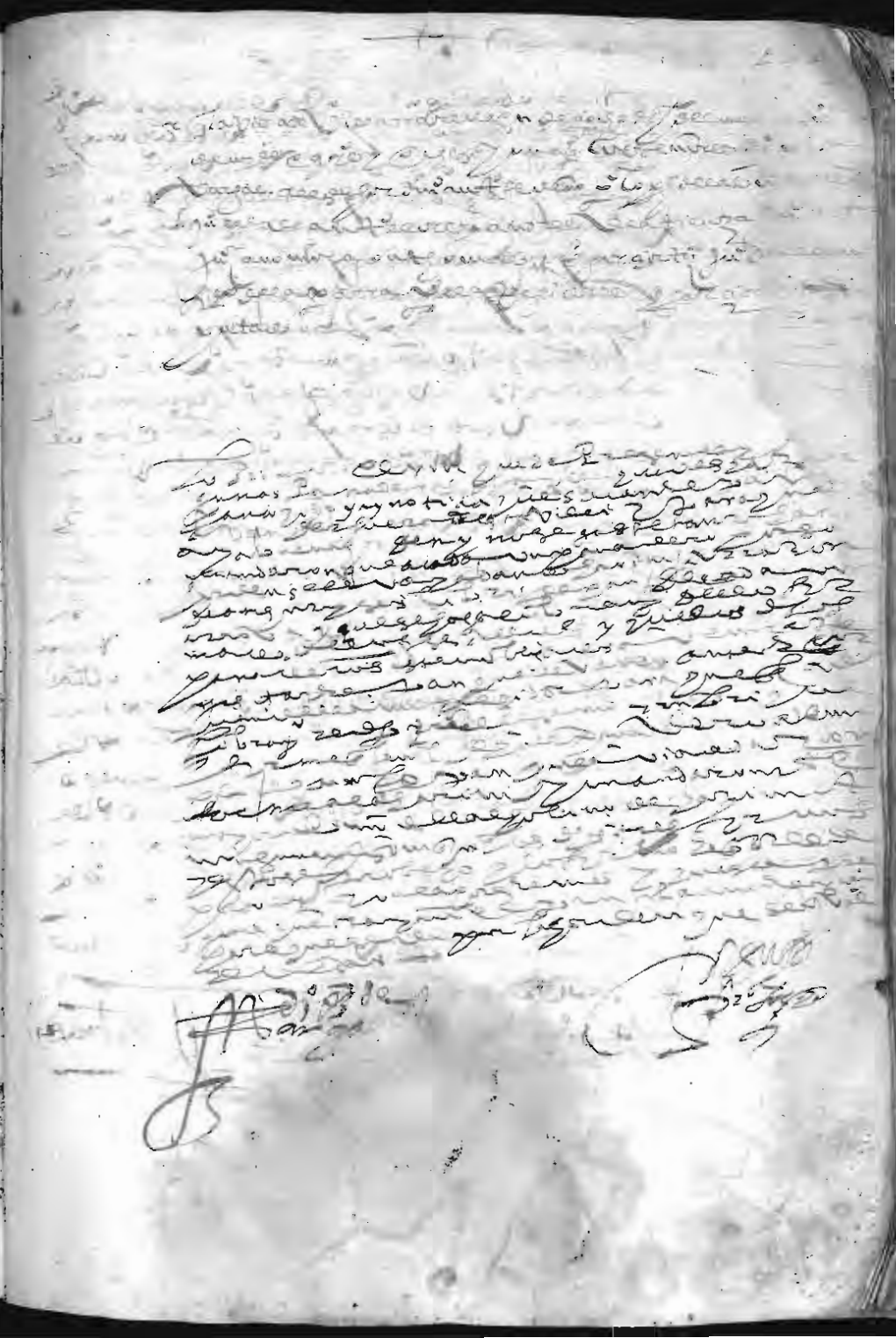

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

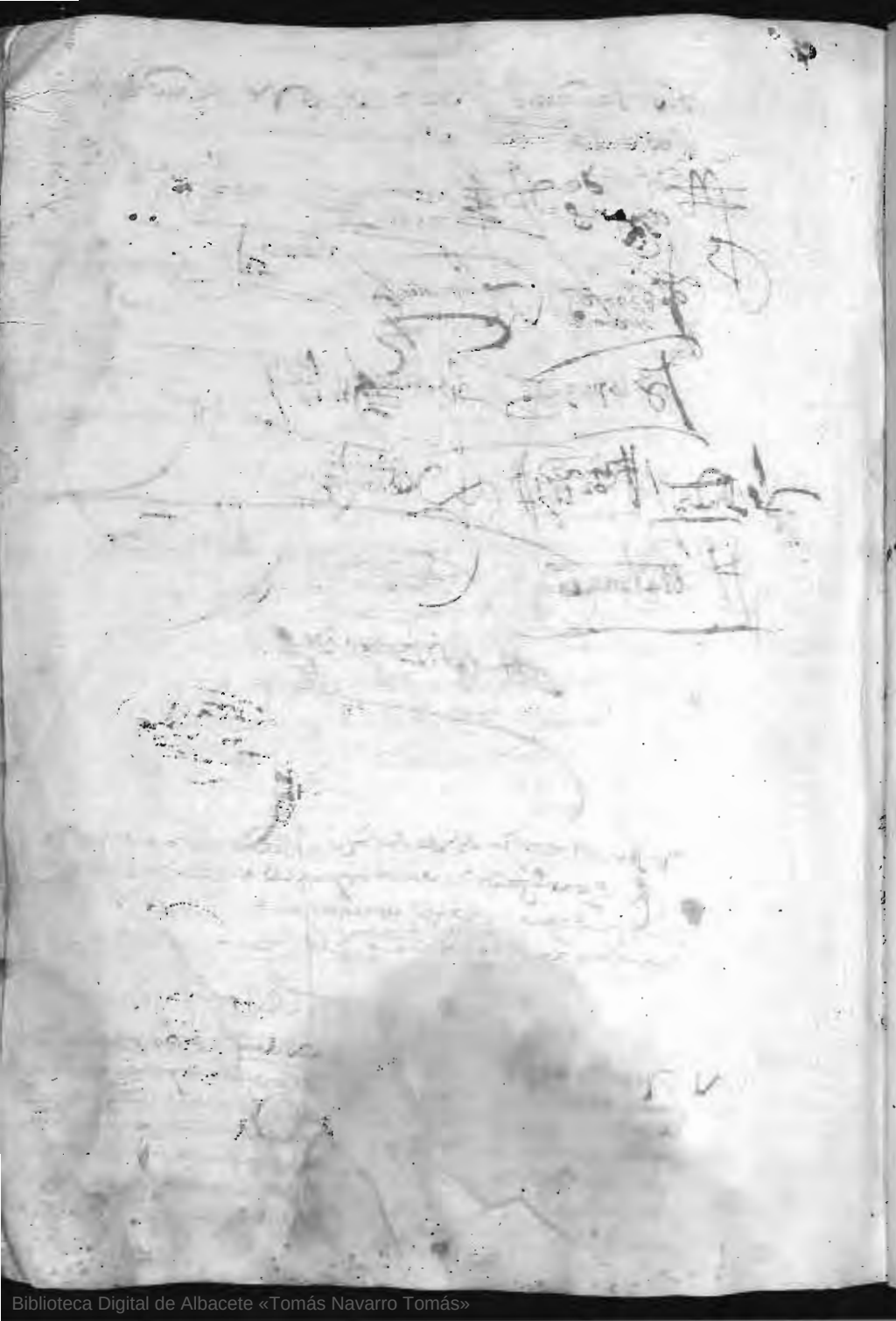



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

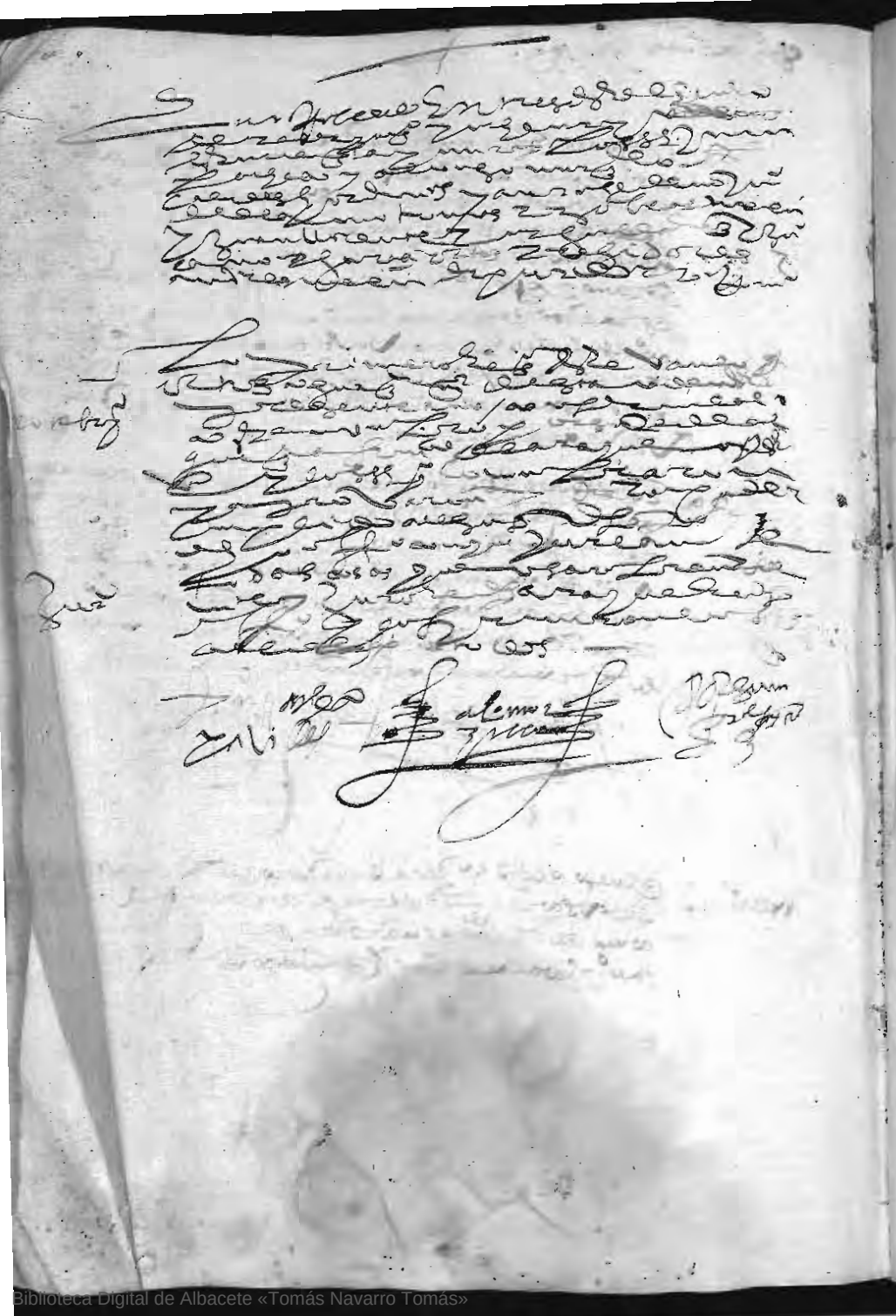

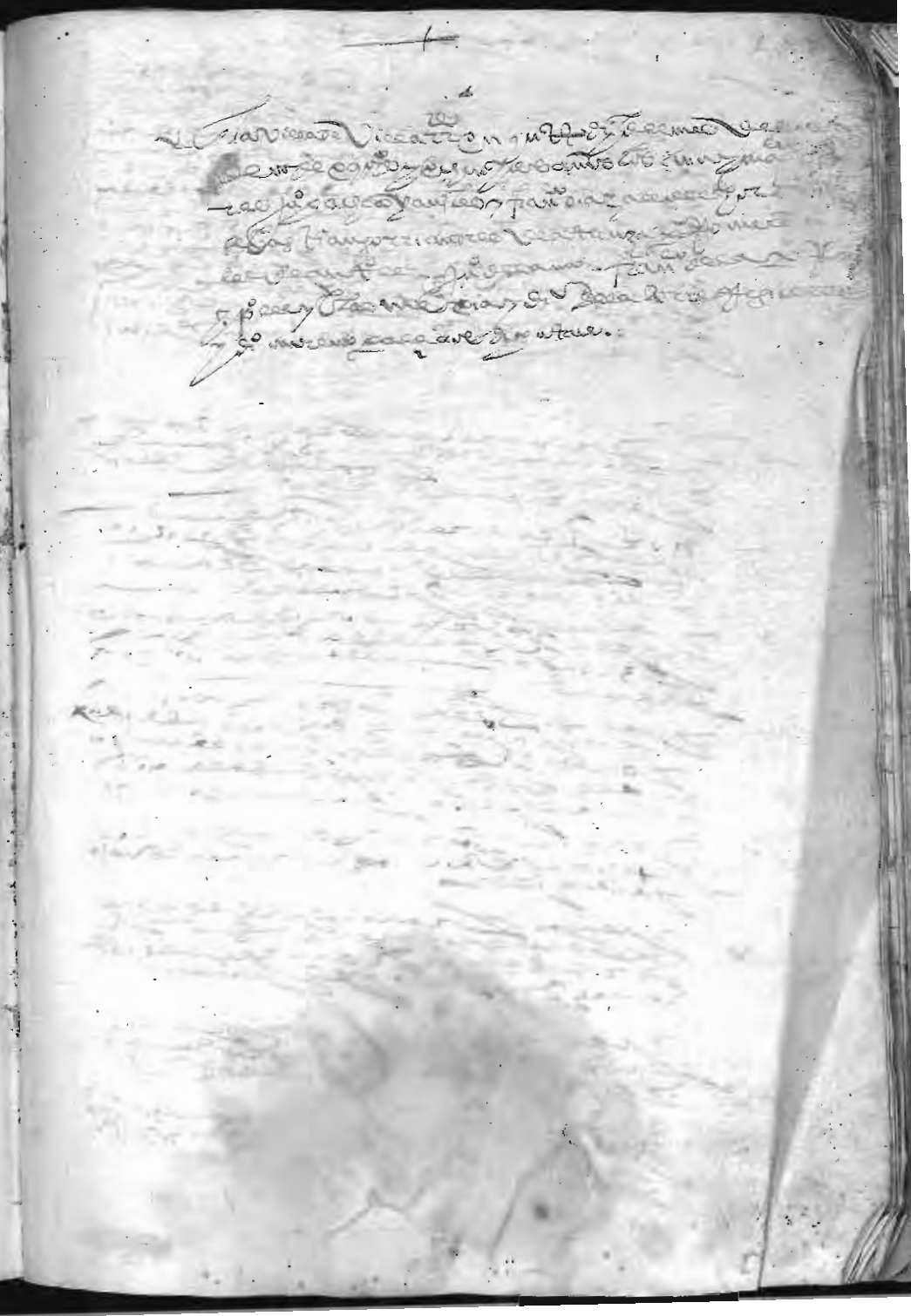

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

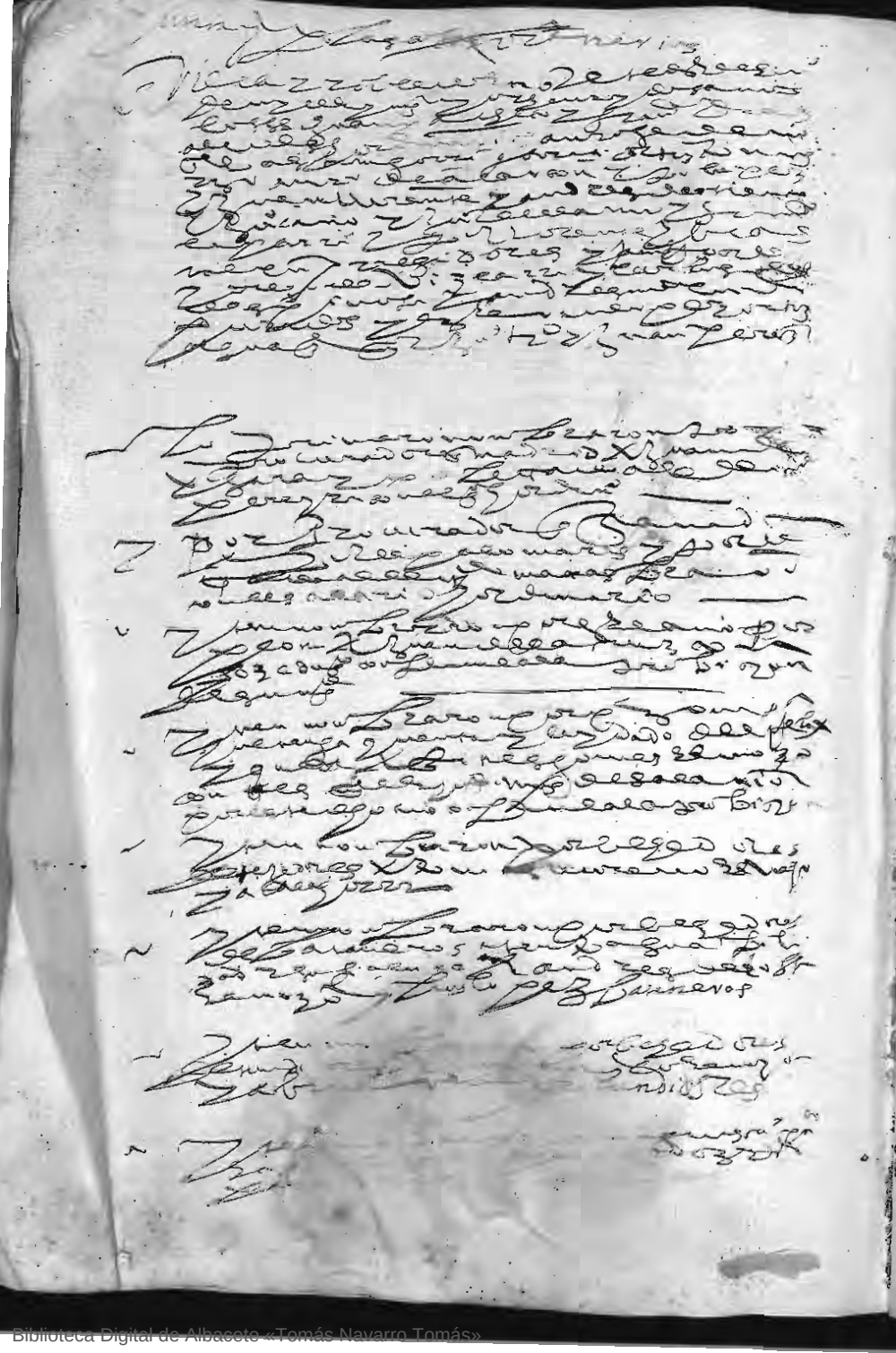

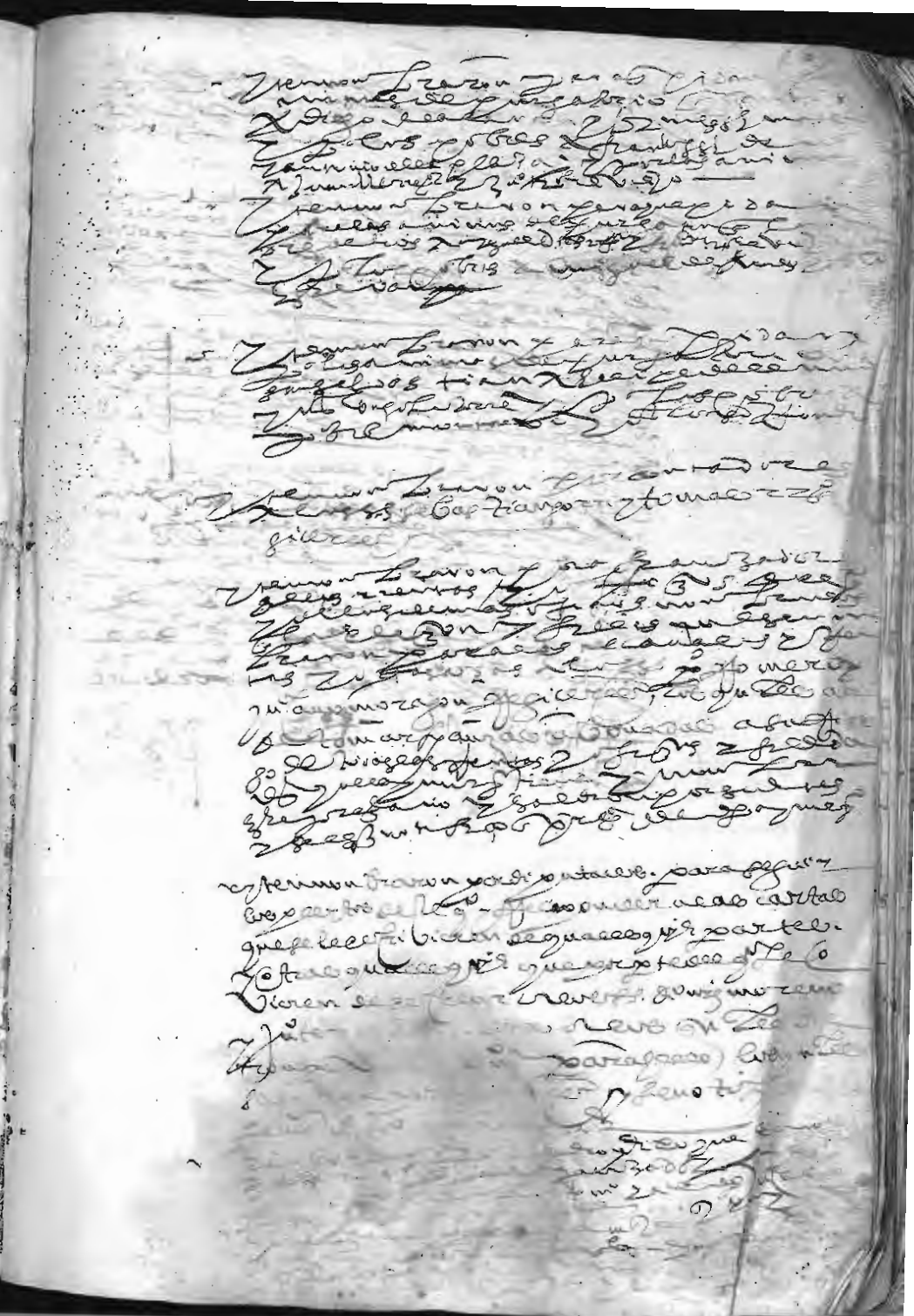

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

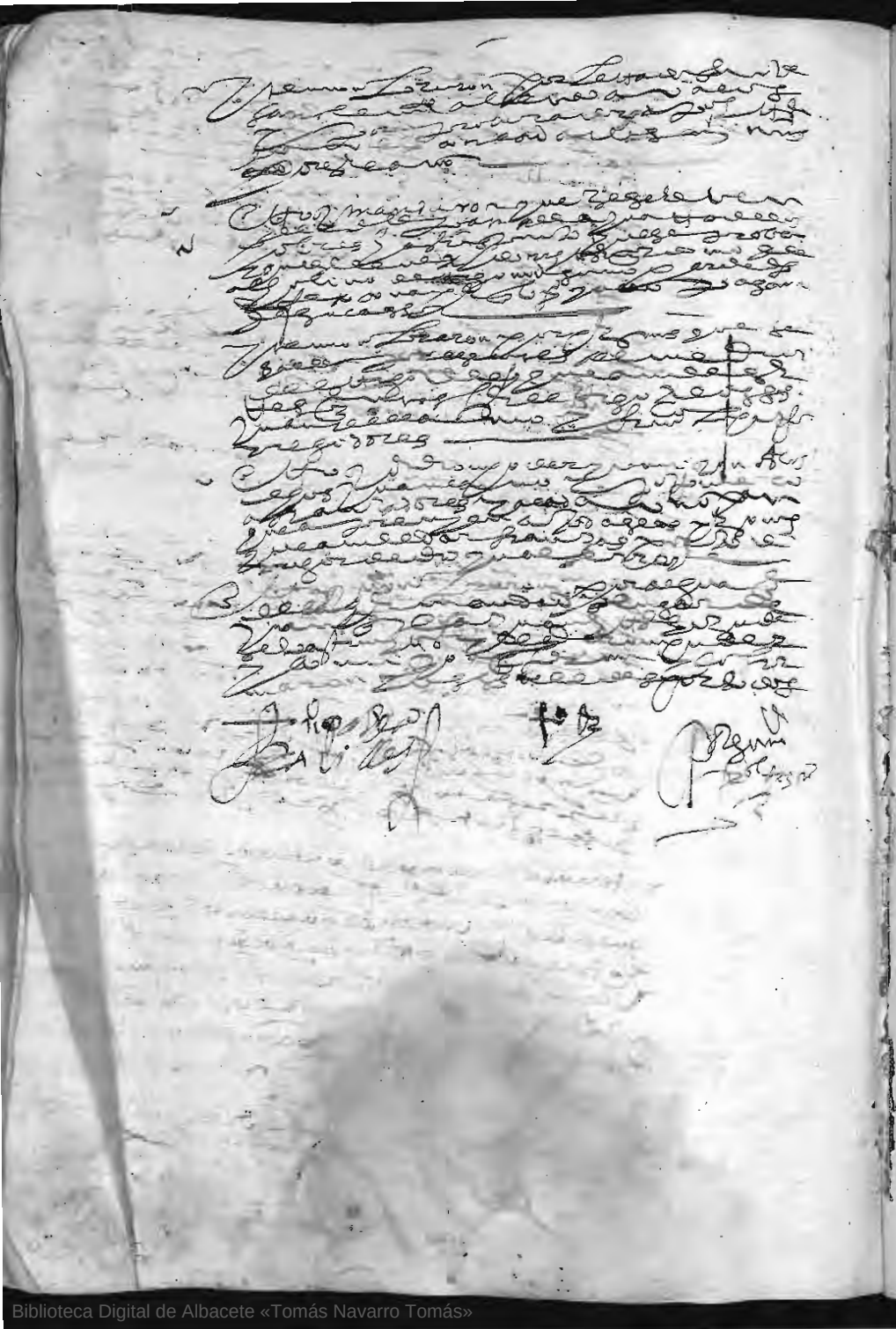

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

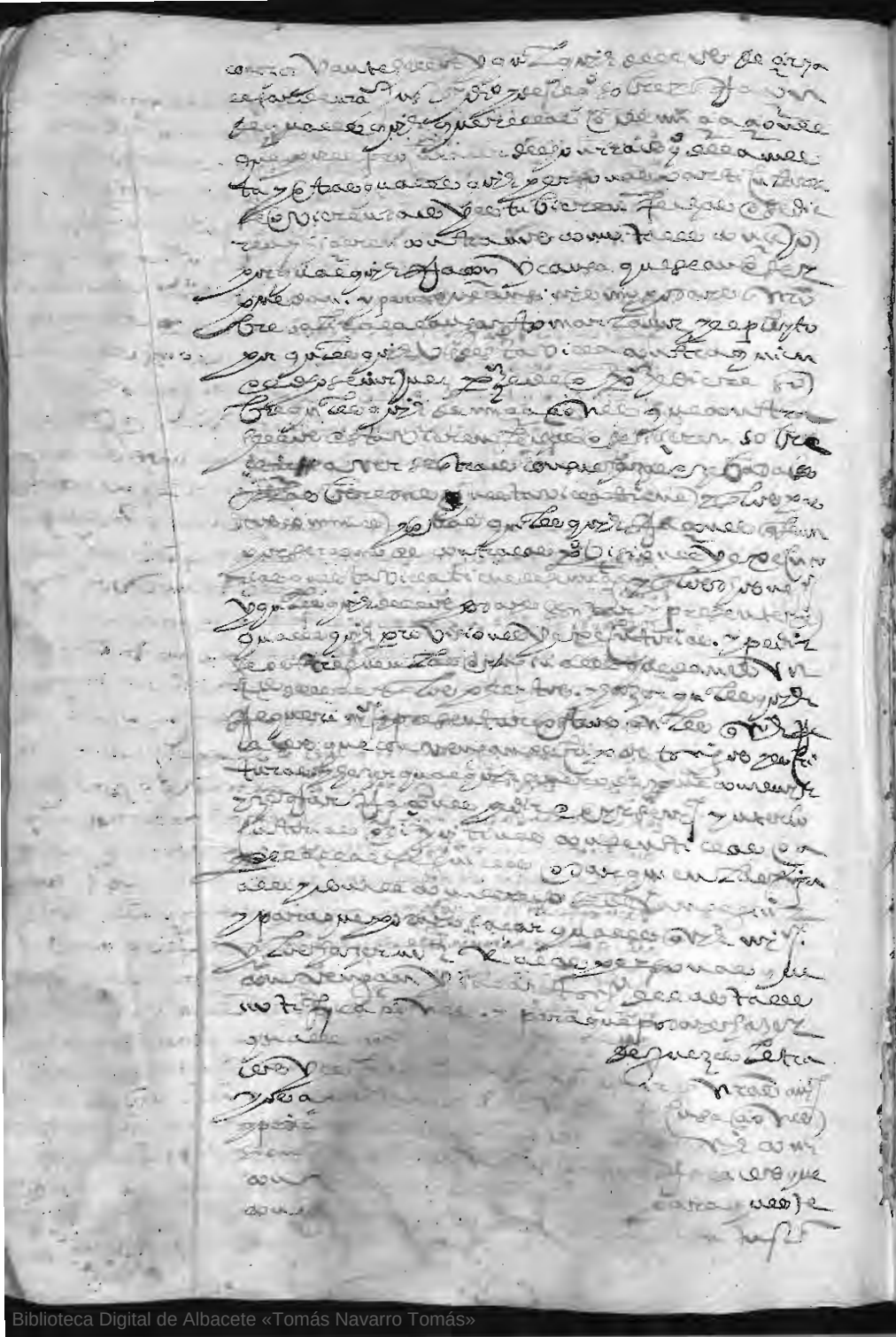
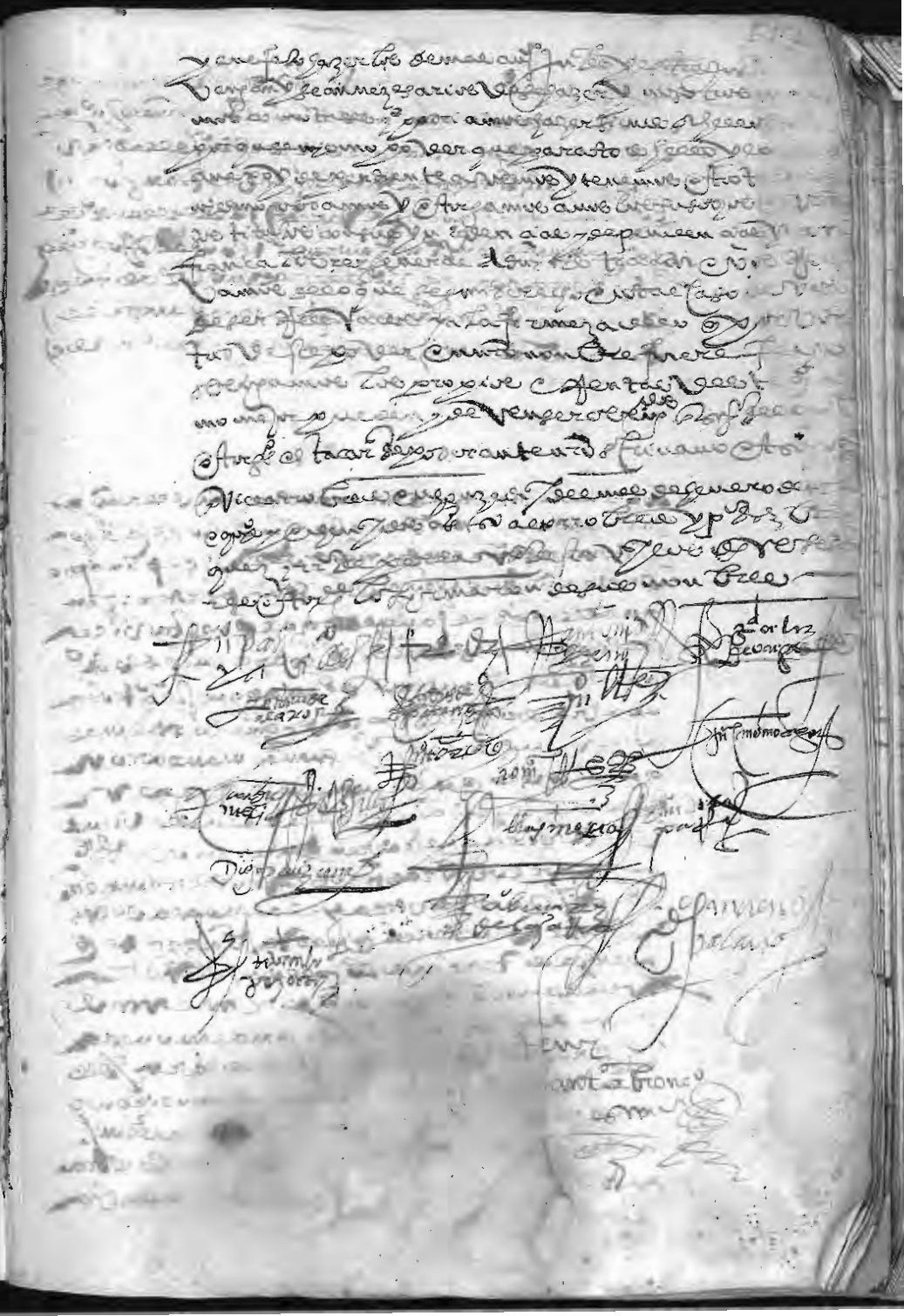
Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

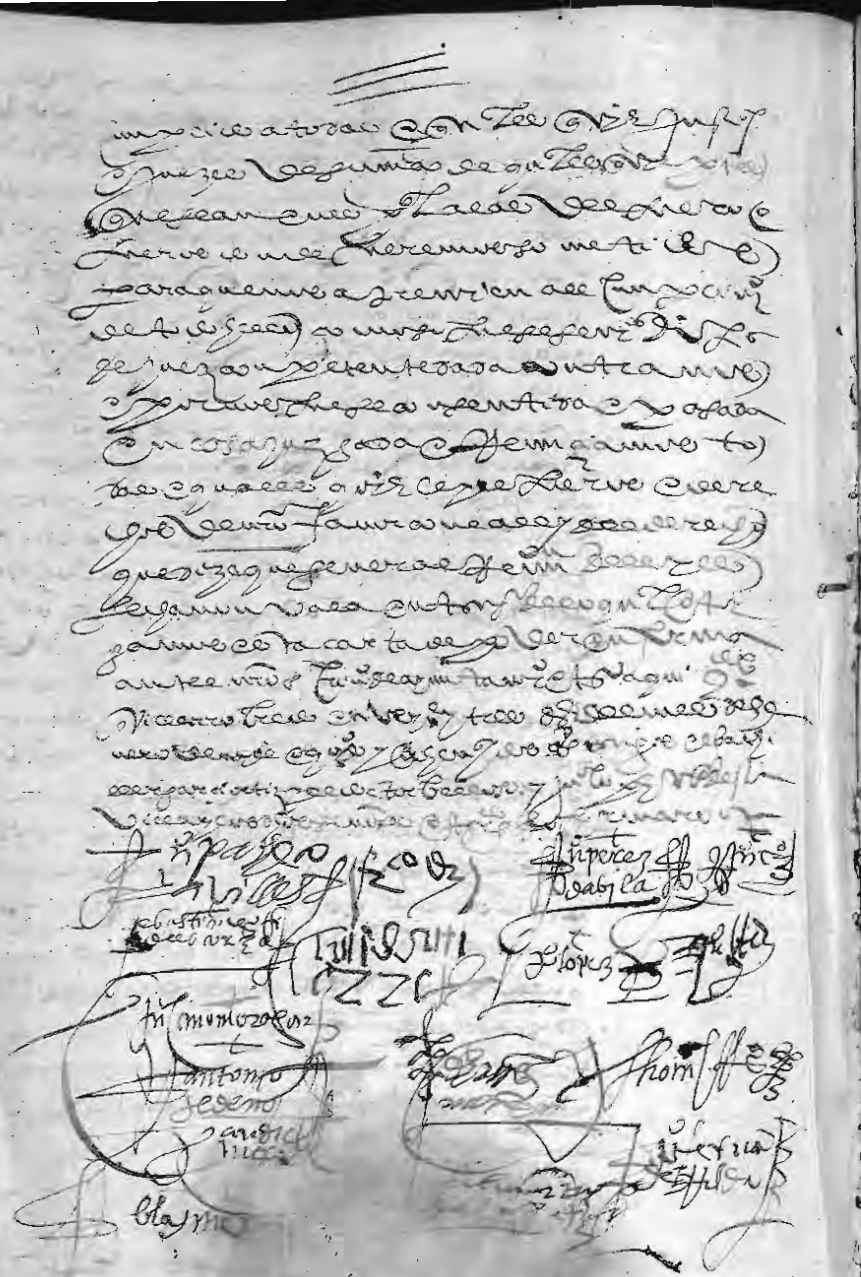

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

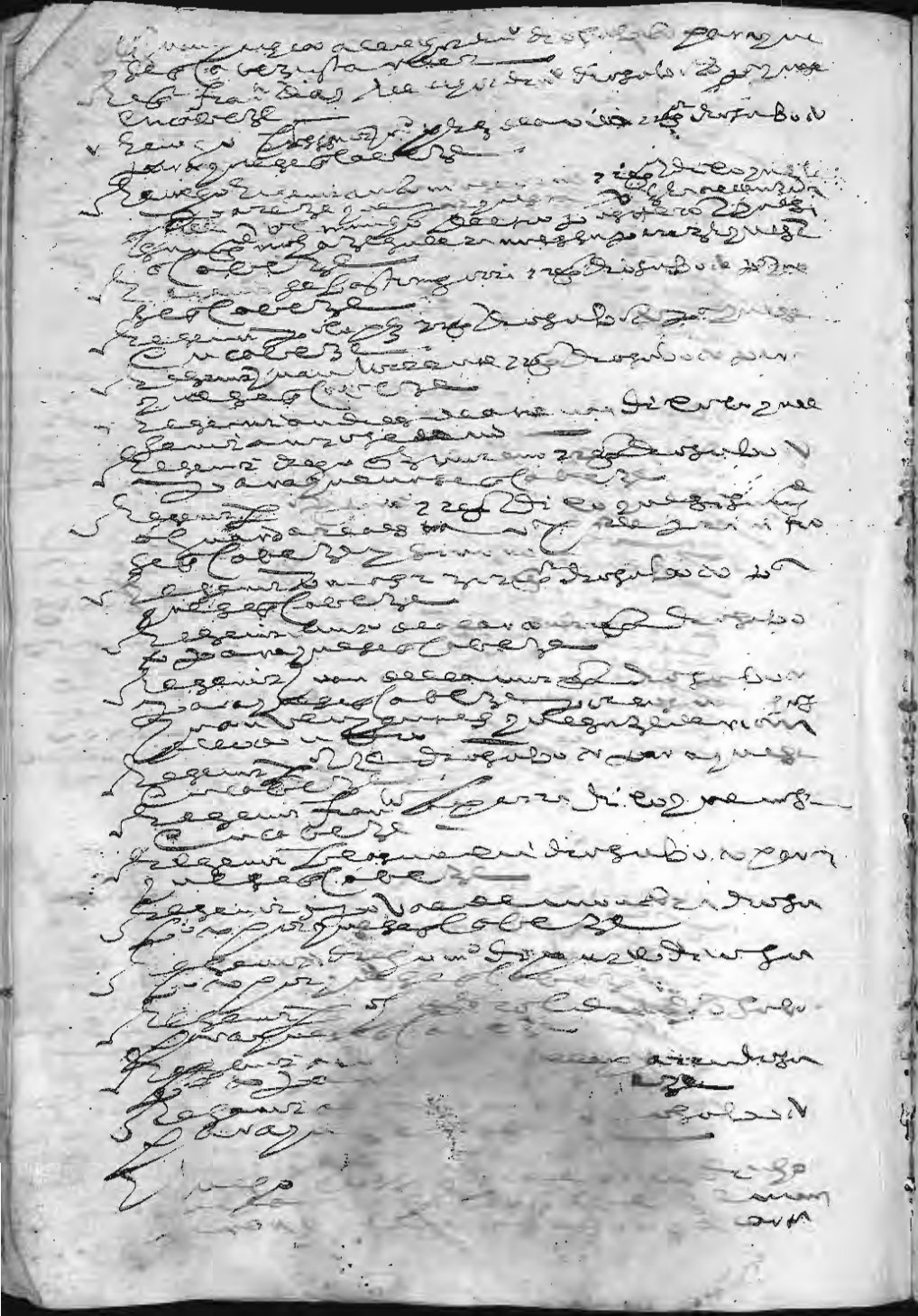

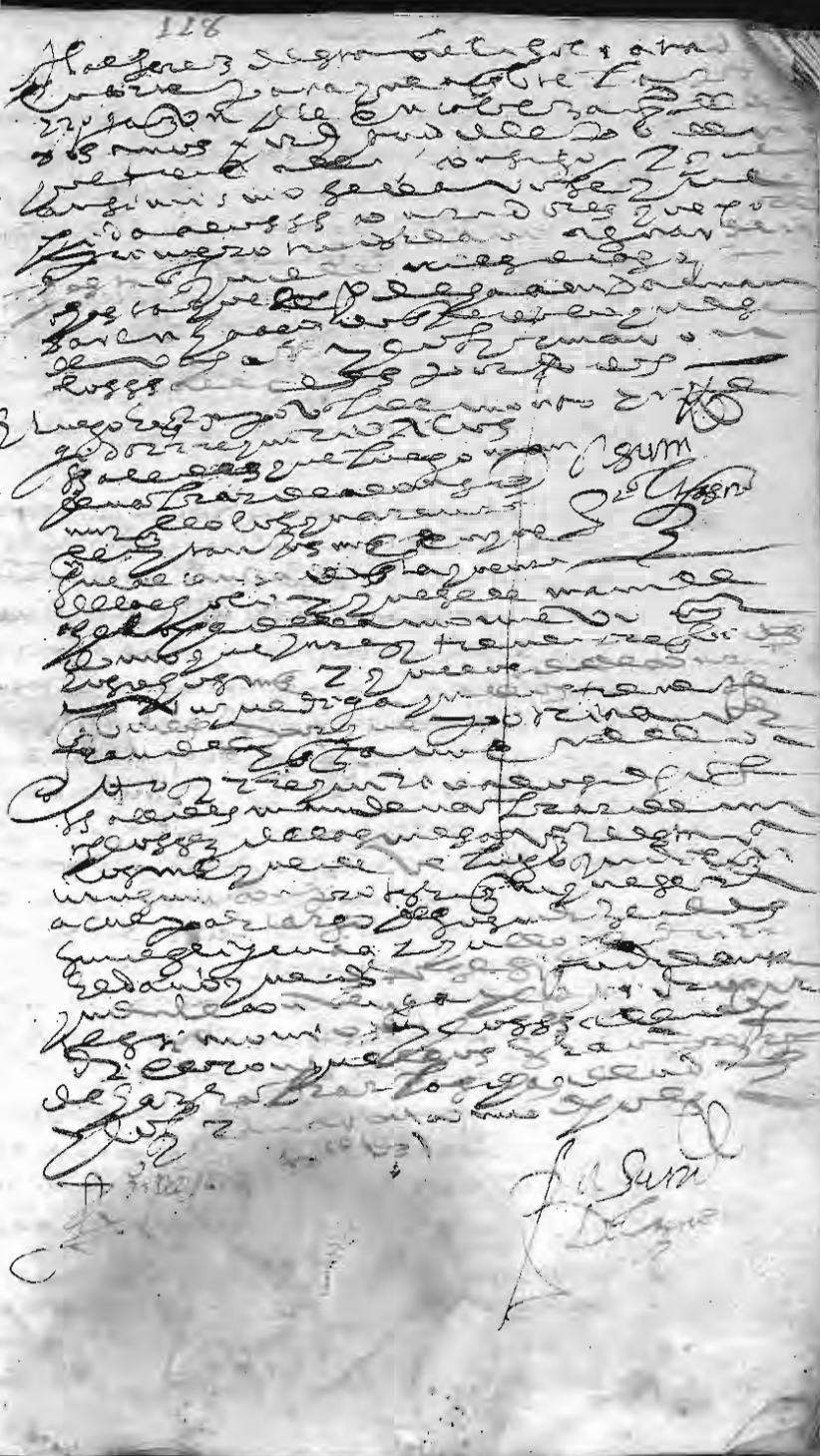

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

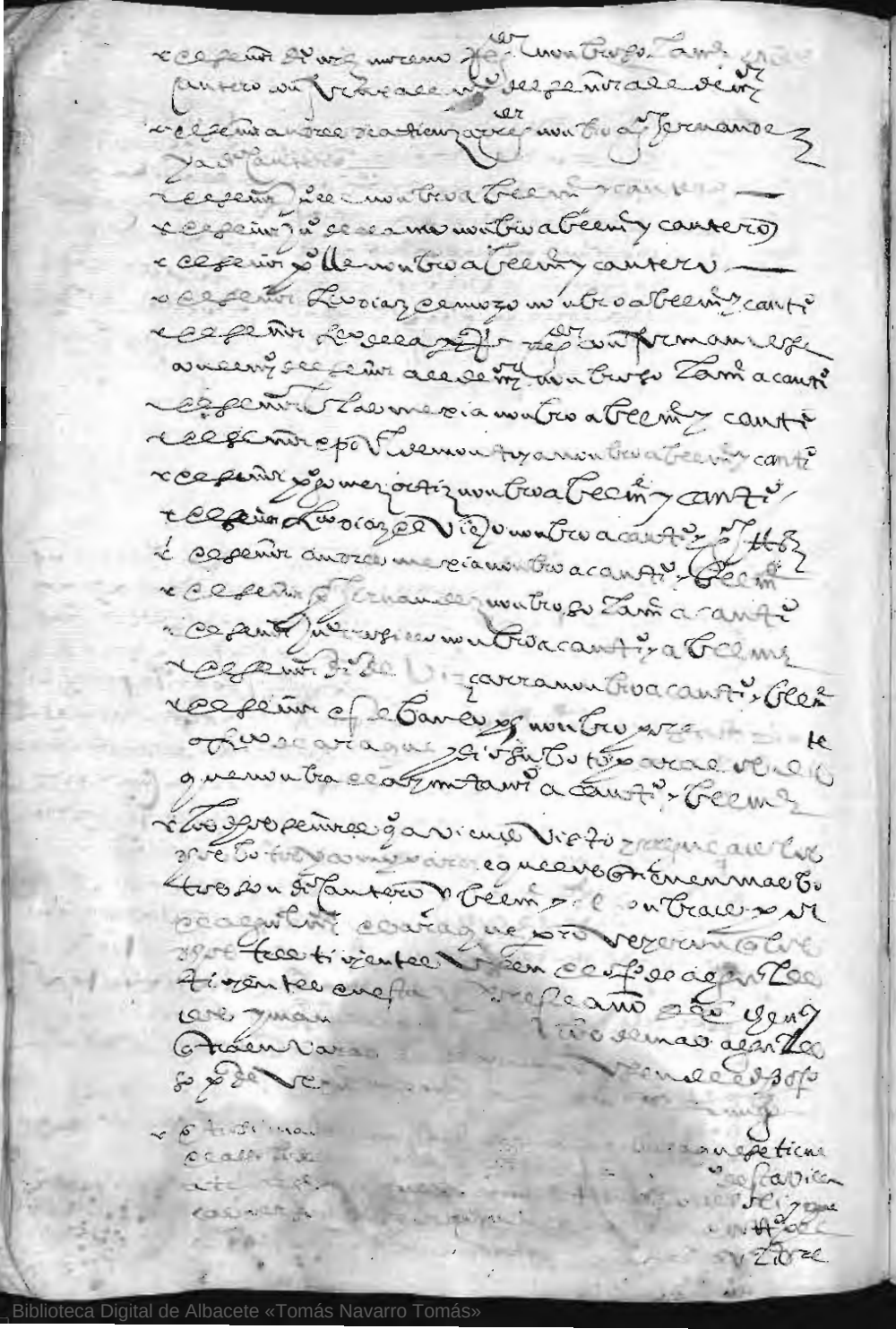

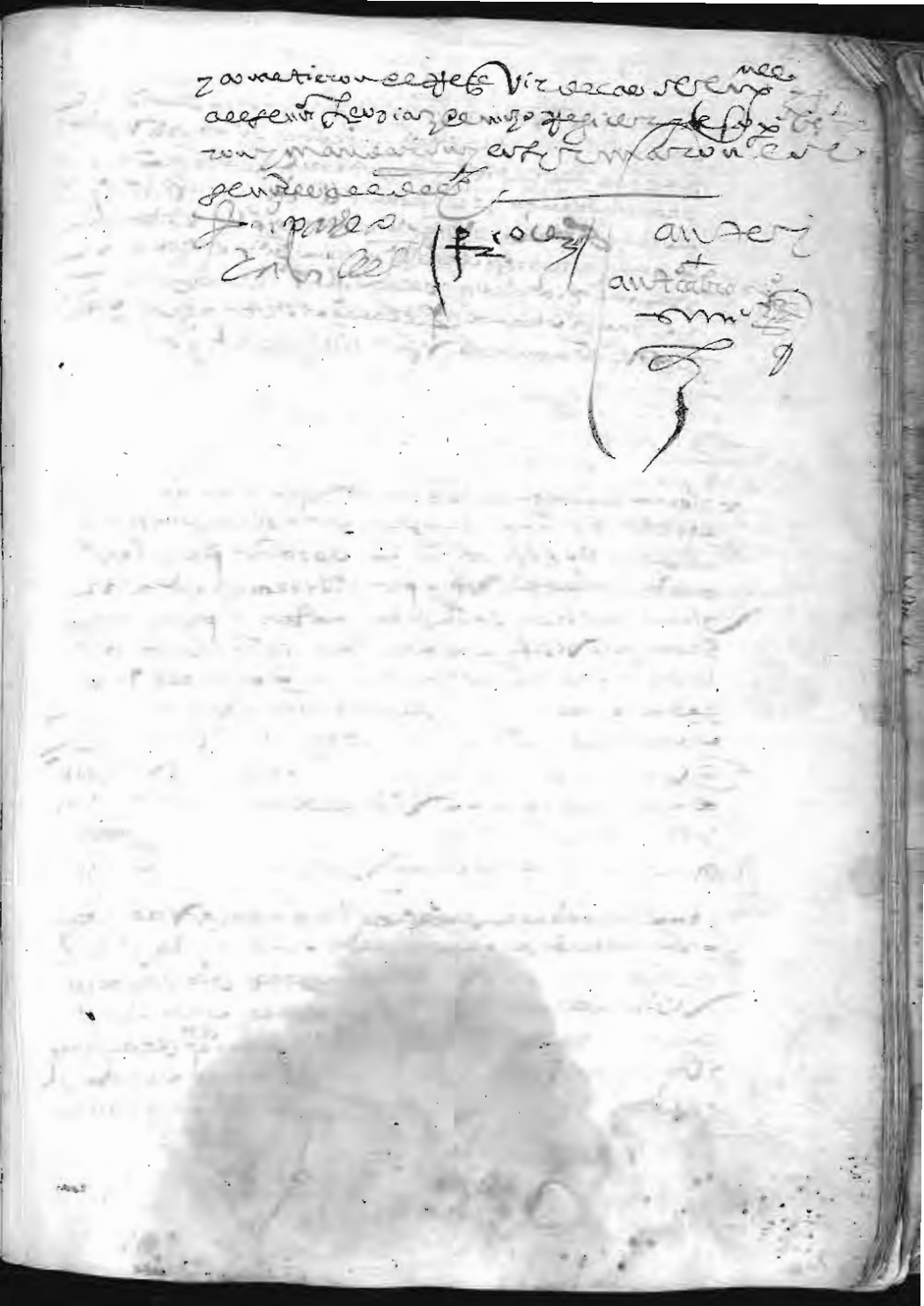

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En [illegible] Viernes Veinte y dos dias del mes de Enero de mill y quinientos y treinta y dos años estando juntos en la sala de los Ayuntamientos conforme a la costumbre que hasta agora han tenido y tienen los Señores Francisco Diaz Alcalde ordinario y Luis Gutierrez Diputado y Pedro de Ayala Procurador del Comun y Antonio Rodriguez Alguacil y por ante mi Pedro Martinez Escribano del Ayuntamiento y Vecinos de esta villa de Alcaraz y estando en el dicho Ayuntamiento Juan Perez Vicario de esta villa por el Reverendo Señor Don Diego de Avalos Provisor y Vicario General en el Obispado de Cartagena y Adelantado de Murcia y Comisario General de la Santa Cruzada en los Reynos de Castilla y Leon y Navarra y Granada y Valencia y Mallorcas y Menorca y Ibiza y Gerona y Obispado de Tortosa y Lugar Teniente de Juez Conservador de la Universidad de Salamanca y Rector de la Iglesia de Santa Maria de Alcaraz y Abad de la Iglesia de Santa Maria de Hellin y Canonigo en la Santa Iglesia de Cartagena y Arcediano de Lorca en la dicha Santa Iglesia de Cartagena y Comisario Apostolico en todo el Obispado de Cartagena y Murcia y Provisor y Vicario General en el Obispado de Cartagena por Sede Vacante por fallecimiento del Reverendisimo Señor Don Diego Ramirez de Fuenleal Obispo que fue de Cartagena que Dios haya y en el dicho Ayuntamiento estando presentes los dichos Señores Justicia y Regimiento y Procurador del Comun y Alguacil y Diputado y Vecinos de esta villa de Alcaraz que de suso van nombrados y en el dicho Ayuntamiento el dicho Juan Perez Vicario por el dicho Reverendo Señor Don Diego de Avalos Provisor y Vicario General en el Obispado de Cartagena y Adelantado de Murcia y Comisario General de la Santa Cruzada en los Reynos de Castilla y Leon y Navarra y Granada y Valencia y Mallorcas y Menorca y Ibiza y Gerona y Obispado de Tortosa y Lugar Teniente de Juez Conservador de la Universidad de Salamanca y Rector de la Iglesia de Santa Maria de Alcaraz y Abad de la Iglesia de Santa Maria de Hellin y Canonigo en la Santa Iglesia de Cartagena y Arcediano de Lorca en la dicha Santa Iglesia de Cartagena y Comisario Apostolico en todo el Obispado de Cartagena y Murcia y Provisor y Vicario General en el Obispado de Cartagena por Sede Vacante por fallecimiento del Reverendisimo Señor Don Diego Ramirez de Fuenleal Obispo que fue de Cartagena que Dios haya dijo que por cuanto el dicho Reverendo Señor Don Diego de Avalos Provisor y Vicario General en el Obispado de Cartagena y Adelantado de Murcia y Comisario General de la Santa Cruzada en los Reynos de Castilla y Leon y Navarra y Granada y Valencia y Mallorcas y Menorca y Ibiza y Gerona y Obispado de Tortosa y Lugar Teniente de Juez Conservador de la Universidad de Salamanca y Rector de la Iglesia de Santa Maria de Alcaraz y Abad de la Iglesia de Santa Maria de Hellin y Canonigo en la Santa Iglesia de Cartagena y Arcediano de Lorca en la dicha Santa Iglesia de Cartagena y Comisario Apostolico en todo el Obispado de Cartagena y Murcia y Provisor y Vicario General en el Obispado de Cartagena por Sede Vacante por fallecimiento del Reverendisimo Señor Don Diego Ramirez de Fuenleal Obispo que fue de Cartagena que Dios haya [illegible]

En lo primero. Viendo proveido y confirmado los dichos Señores del dicho Ayuntamiento sobre las cosas que vendrian tocantes al bien y pro comun de esta villa y vecinos de ella y estantes y moradores en ella y que para ello fuesen necesarios de nombrar y diputar personas que tuviesen cargo de ello y que diesen cuenta y razon de ello y que para ello fuesen personas suficientes y abonadas y que tuviesen hacienda y bienes para

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

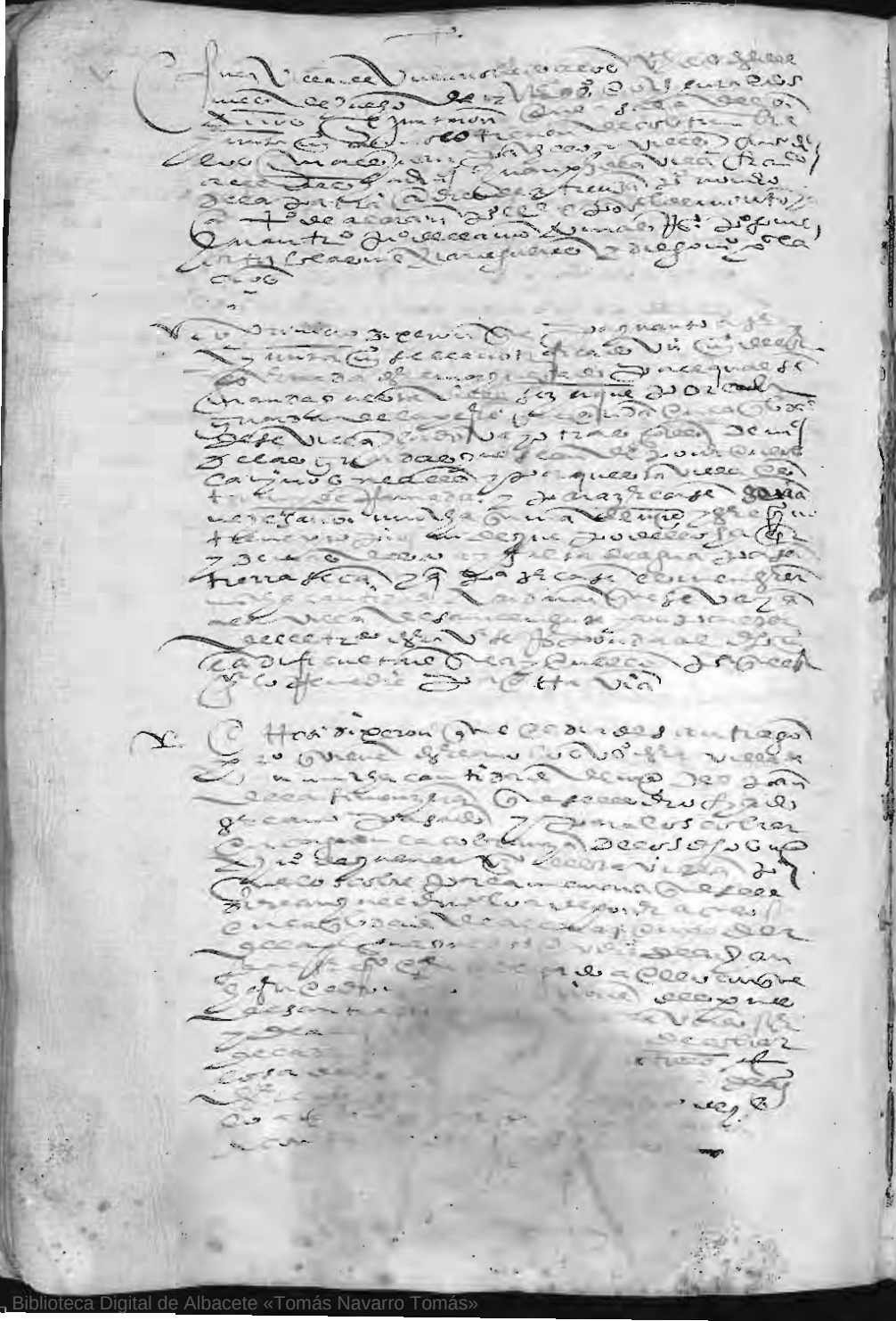



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

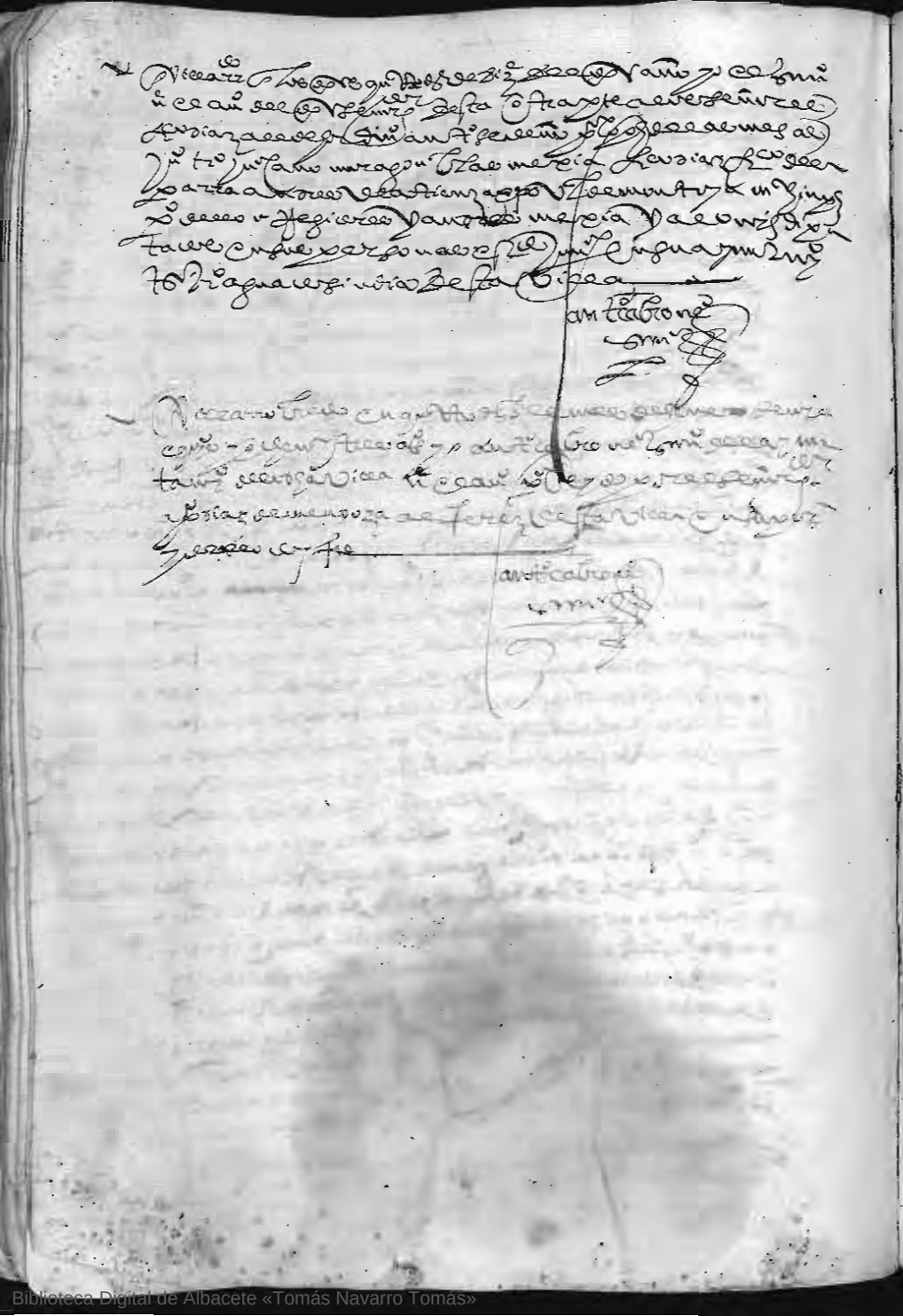

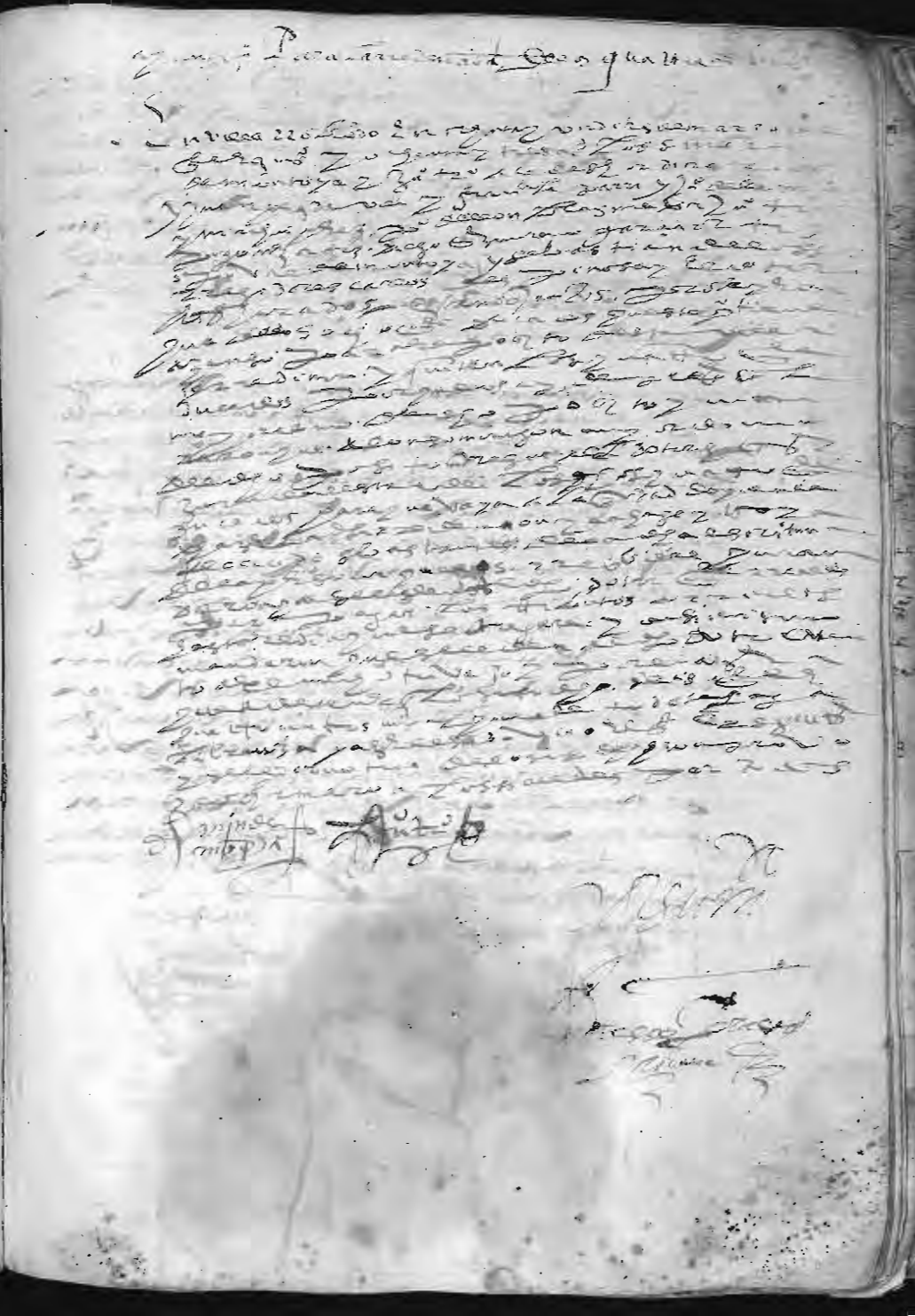

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

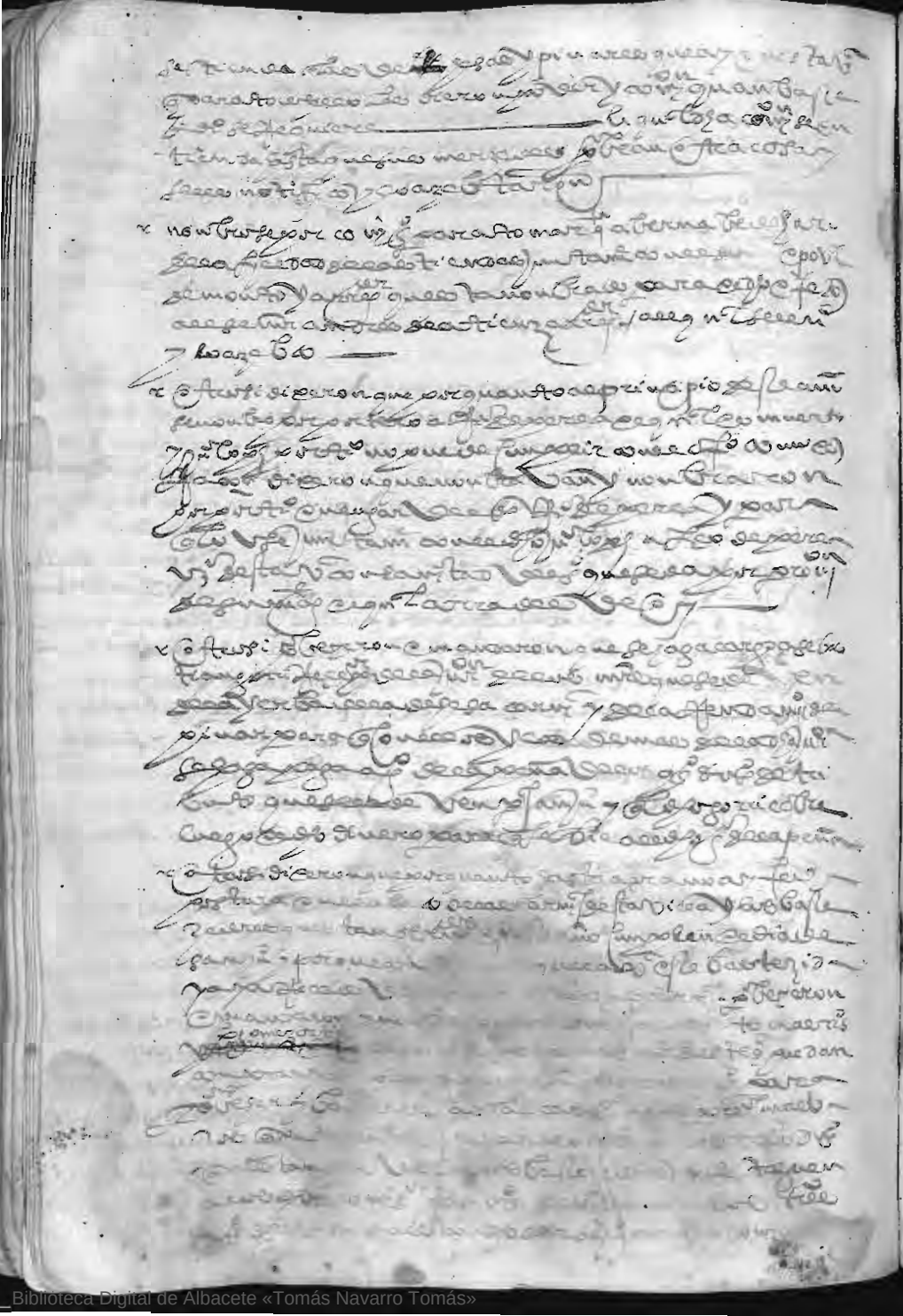

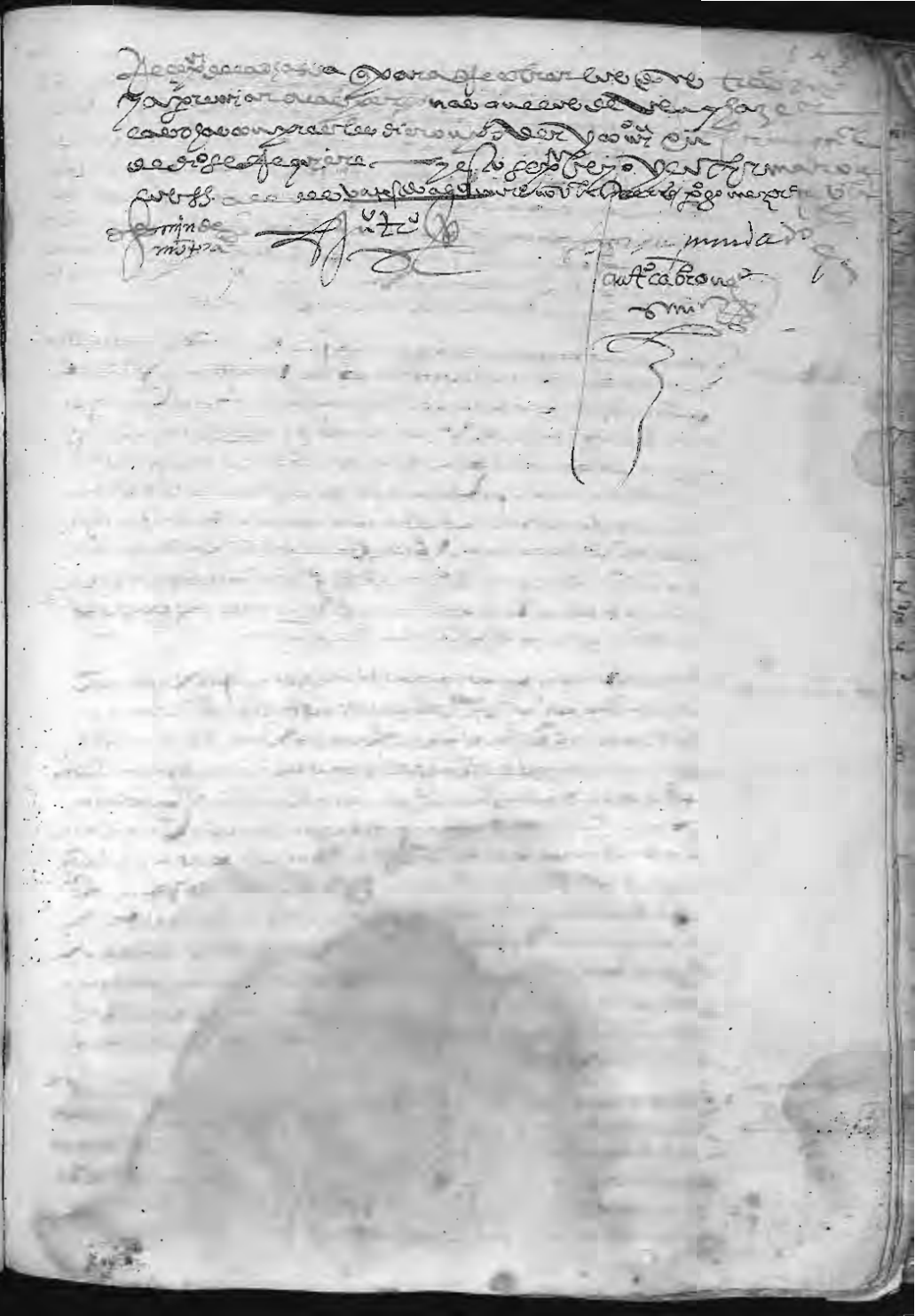

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

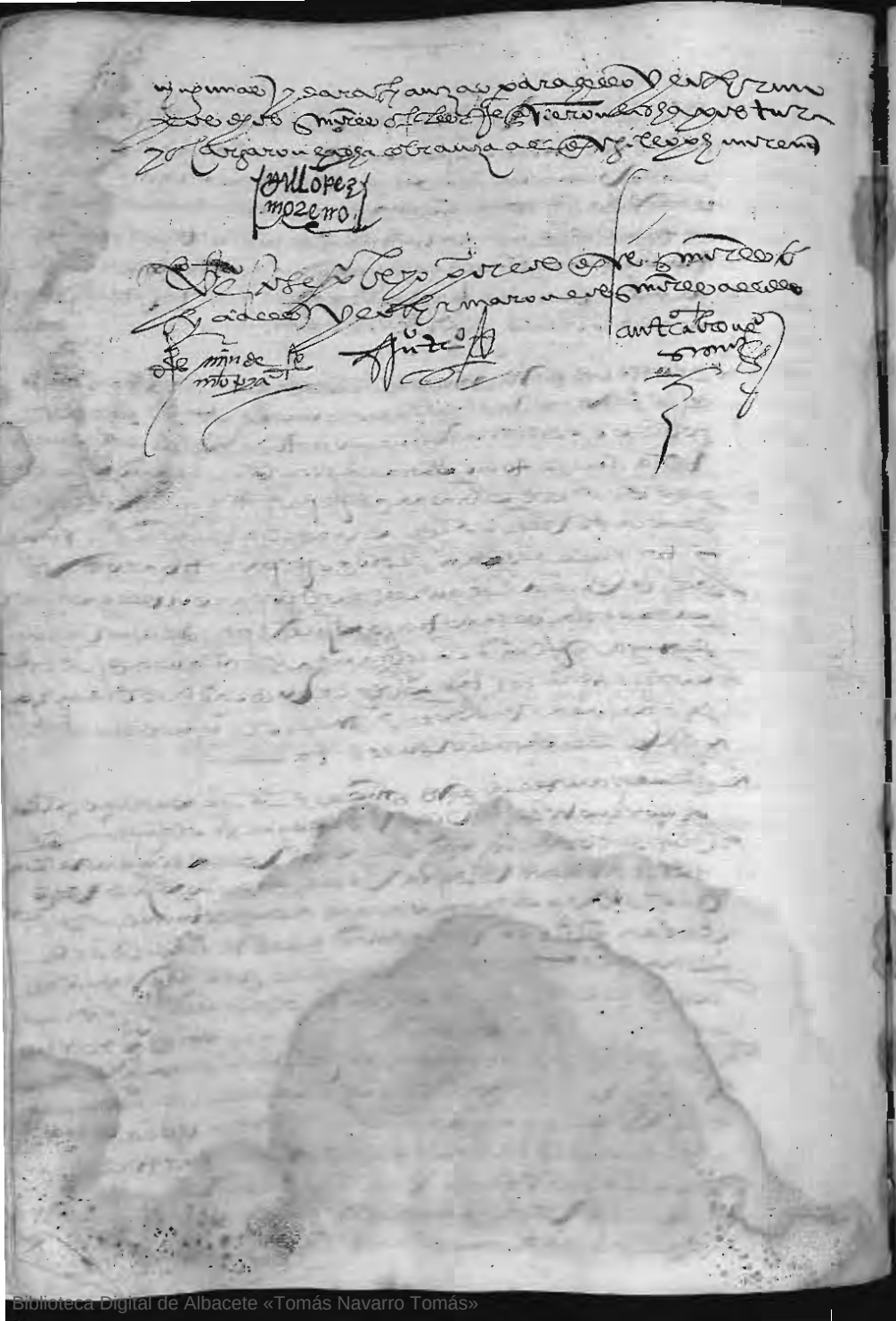





Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

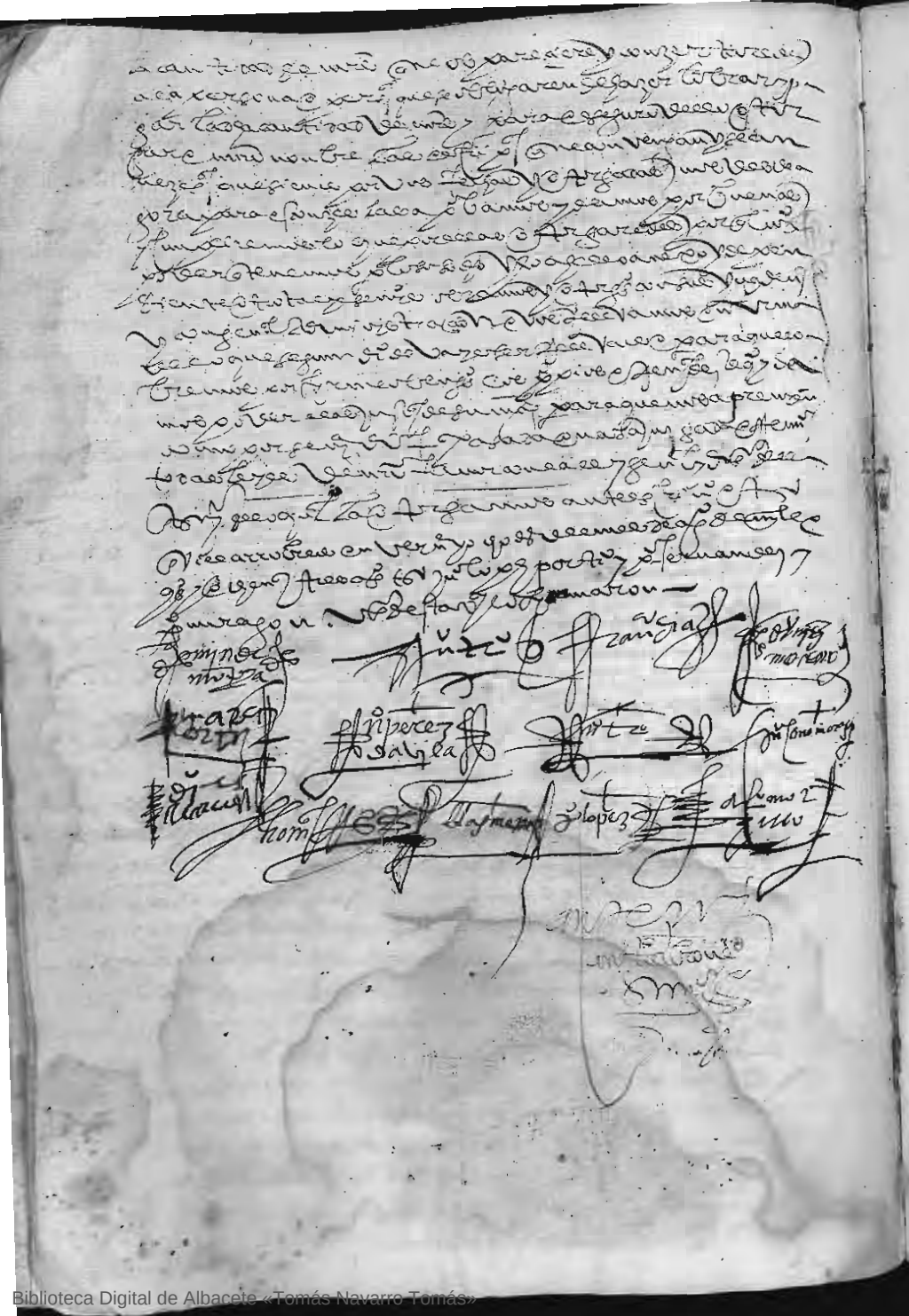

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

_ Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

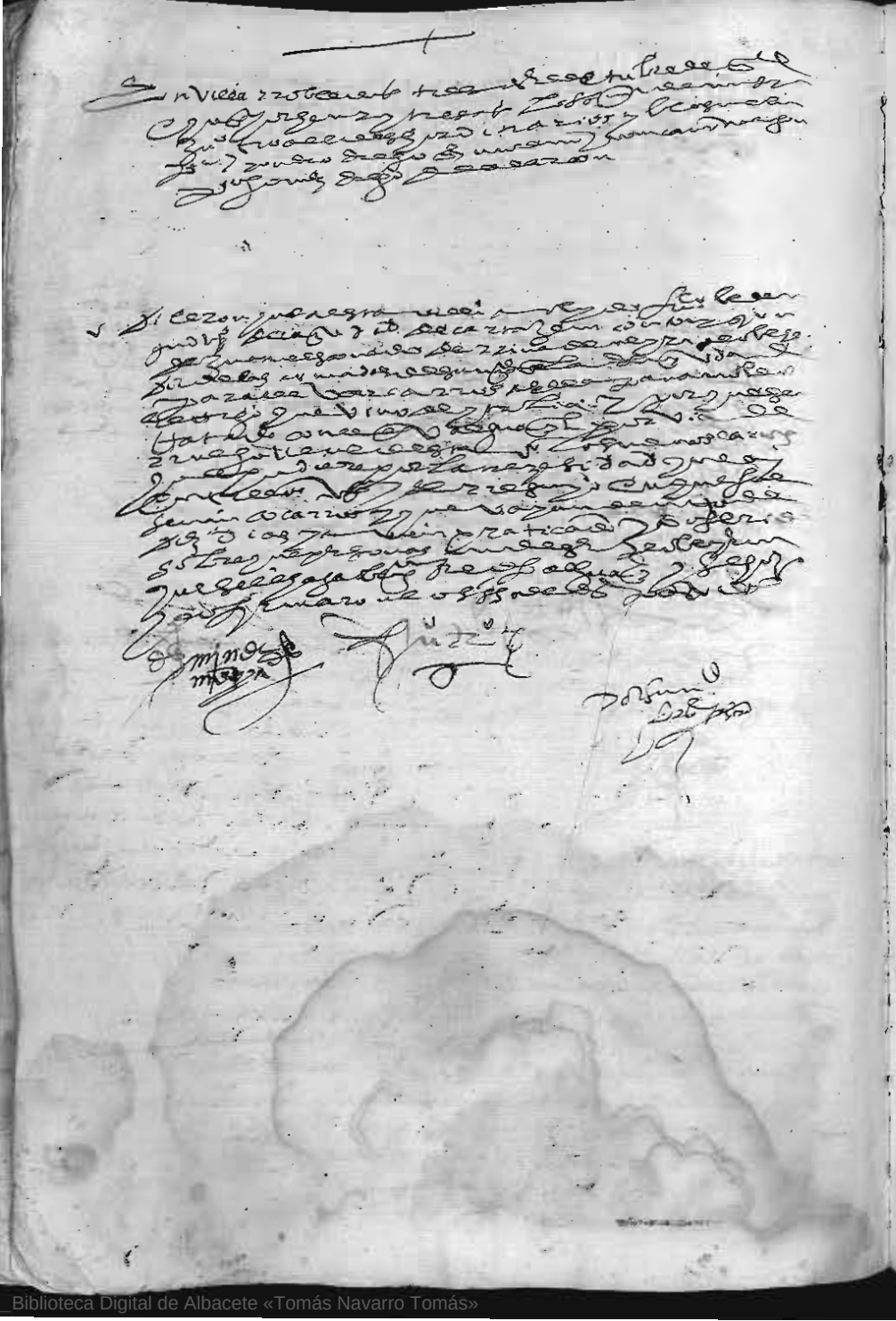

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

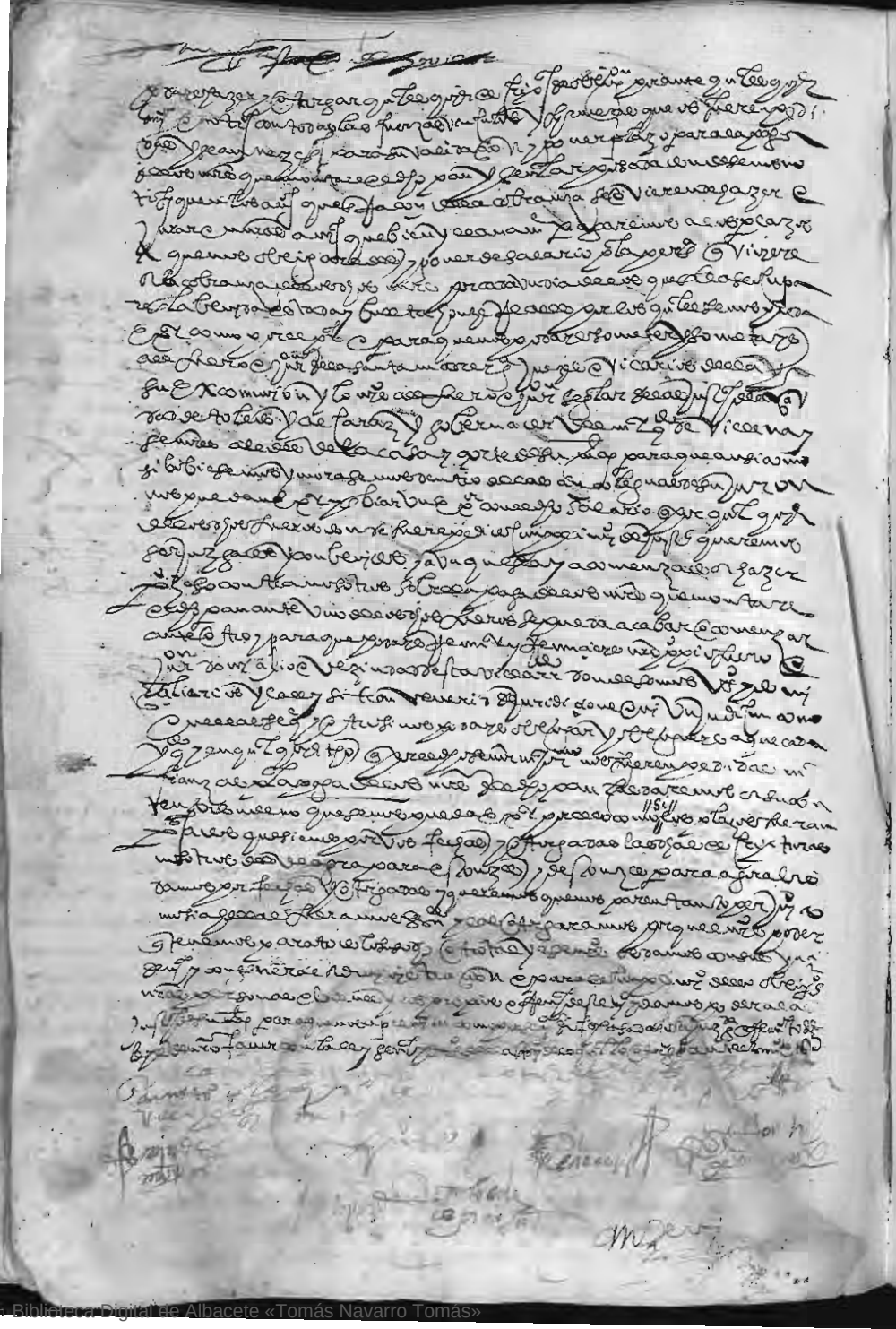



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

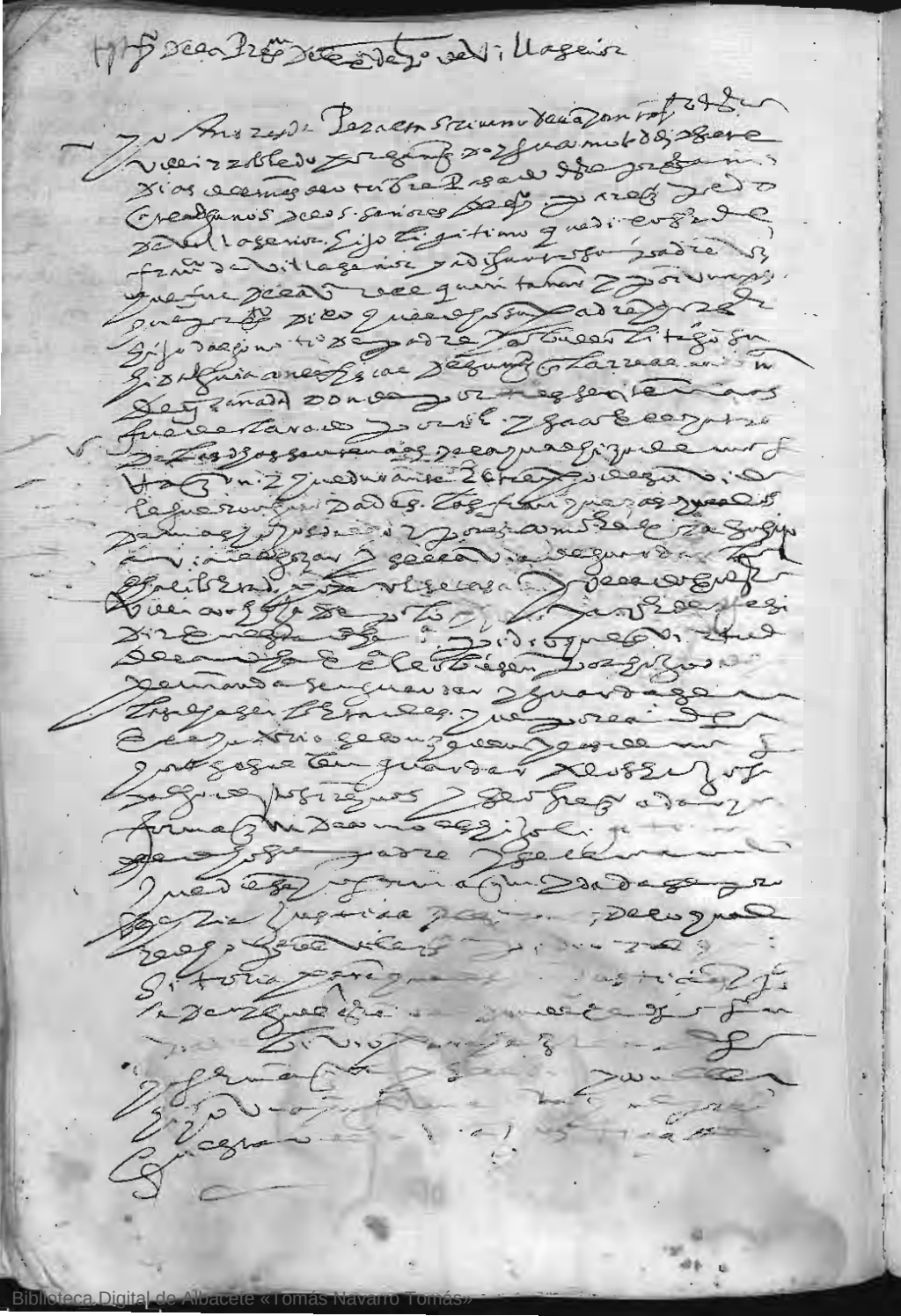

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

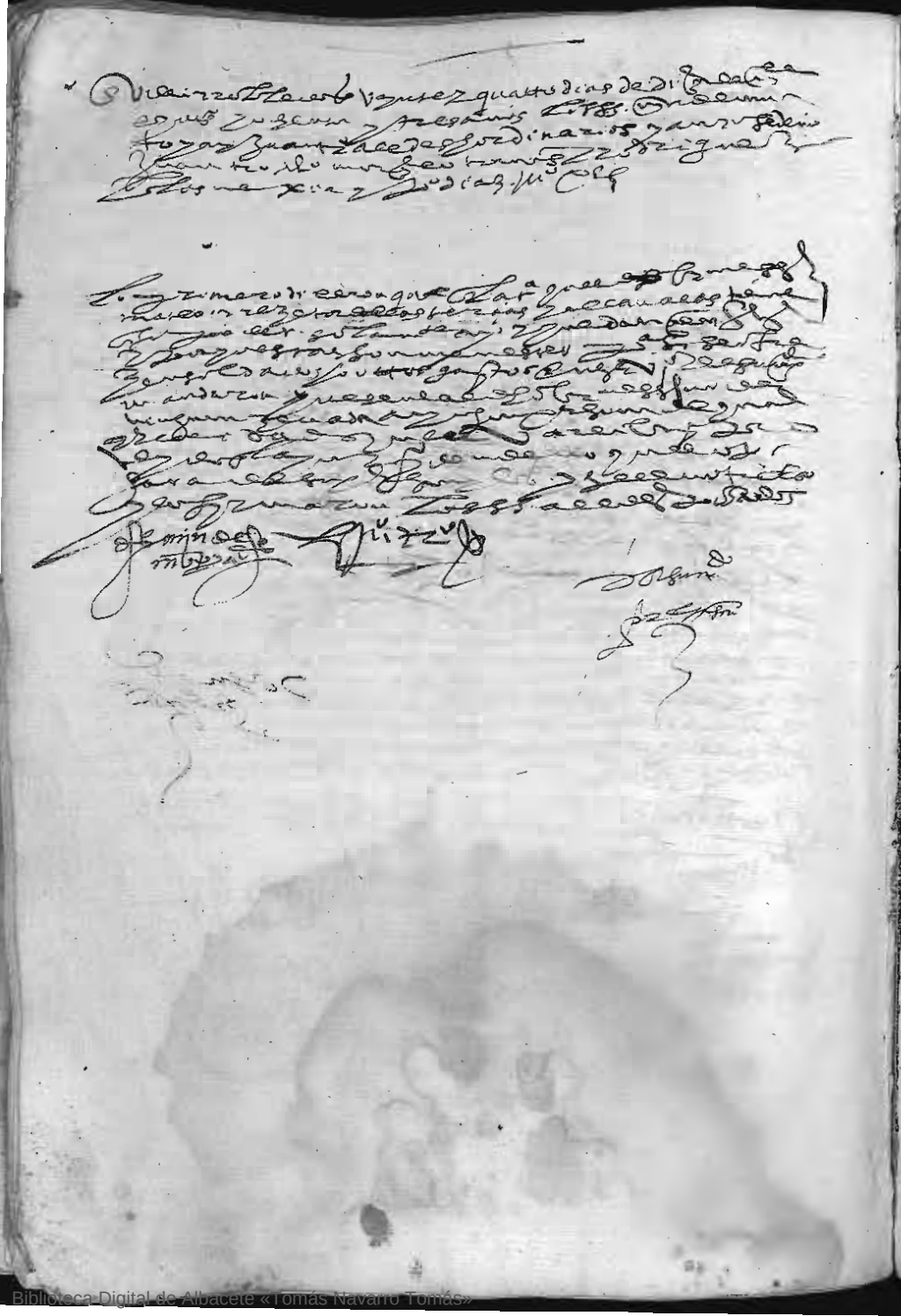

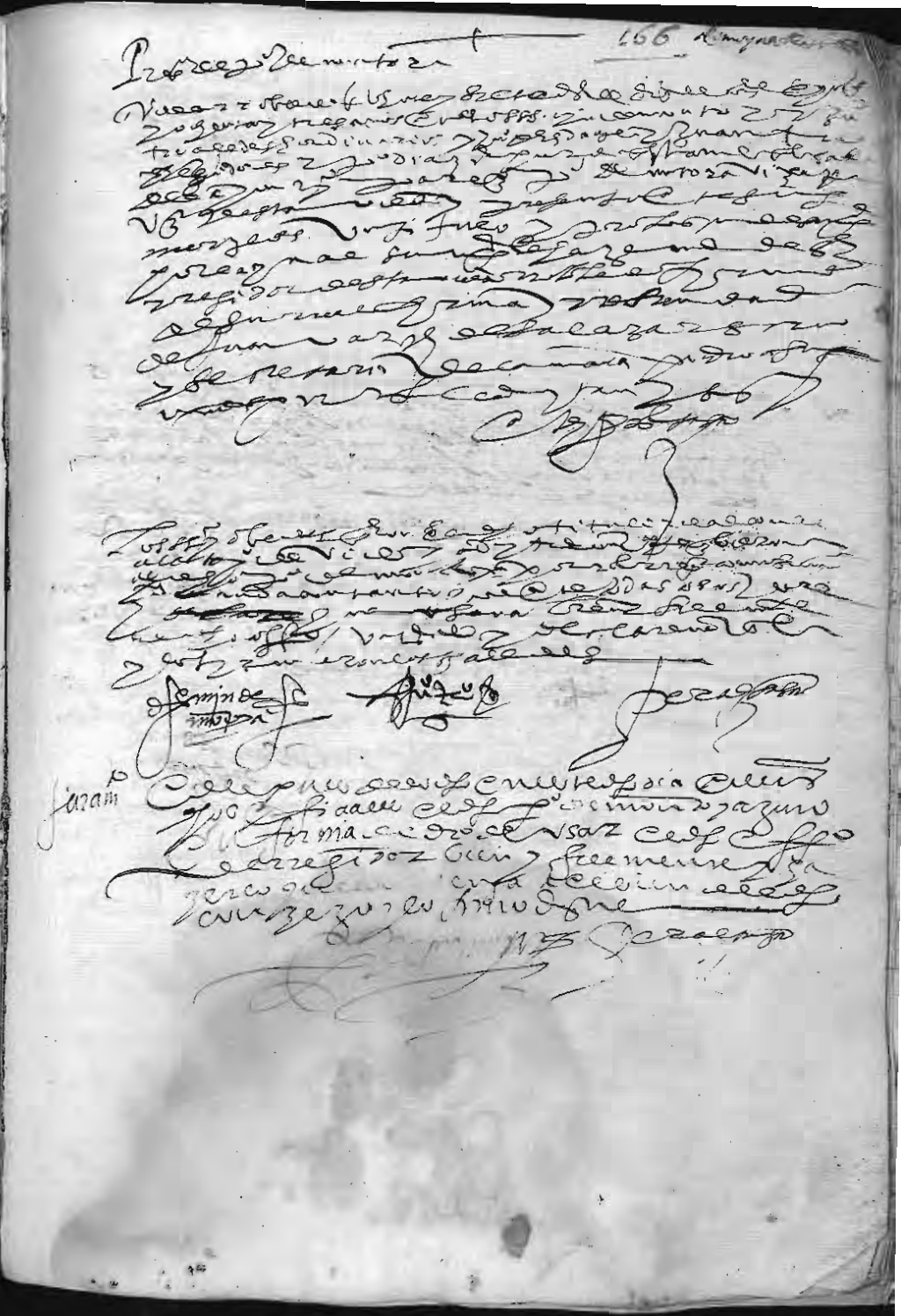

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

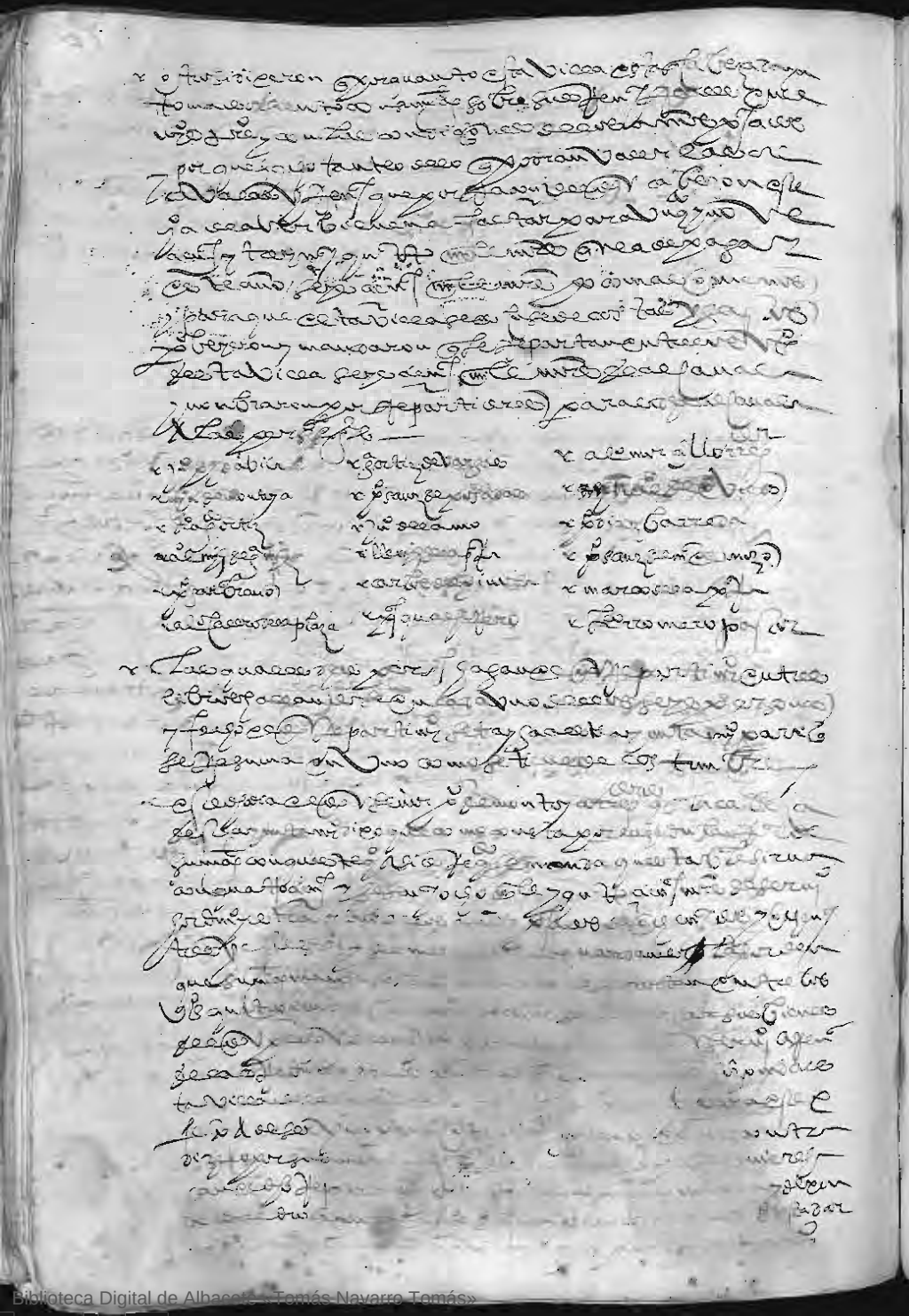

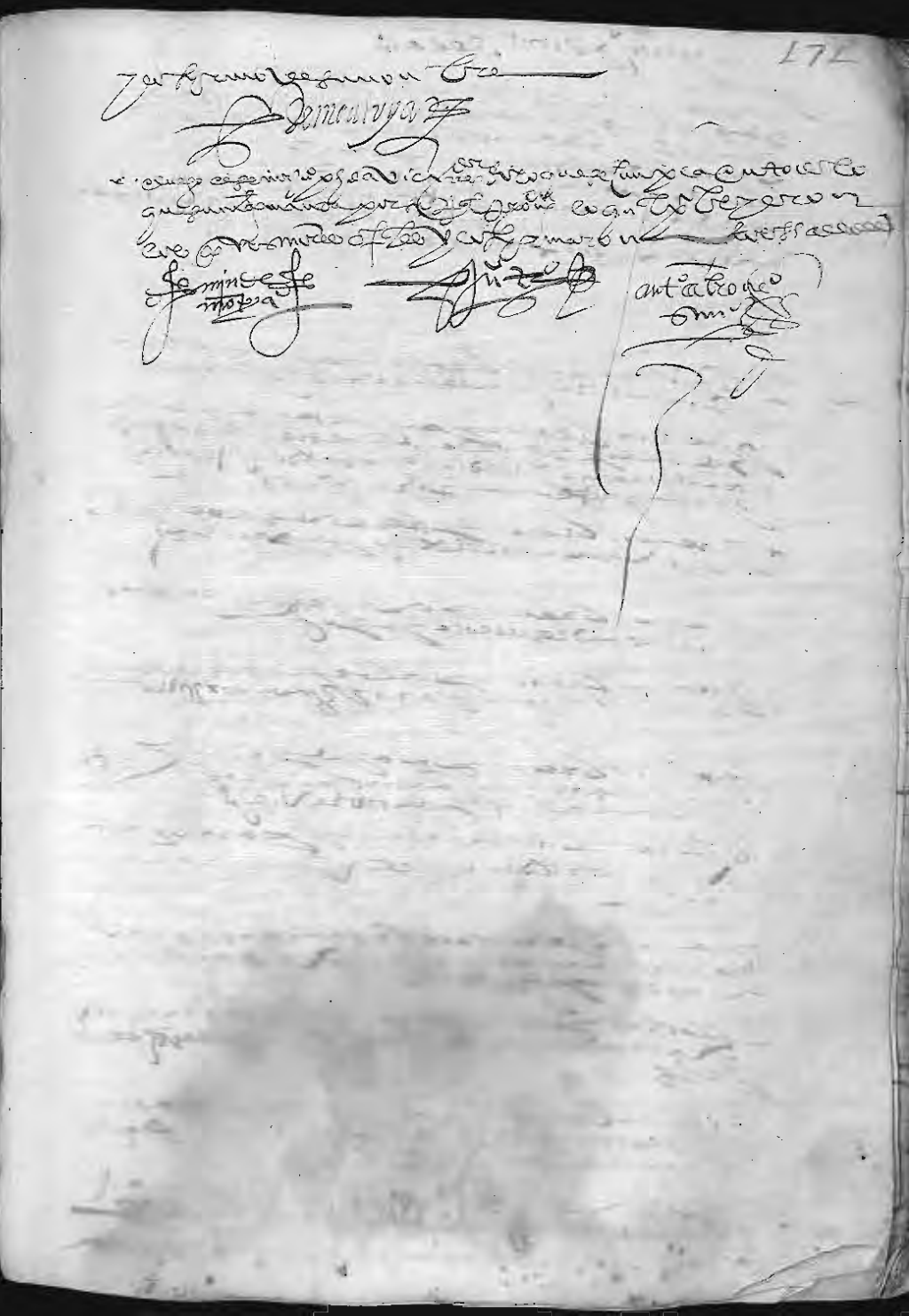

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

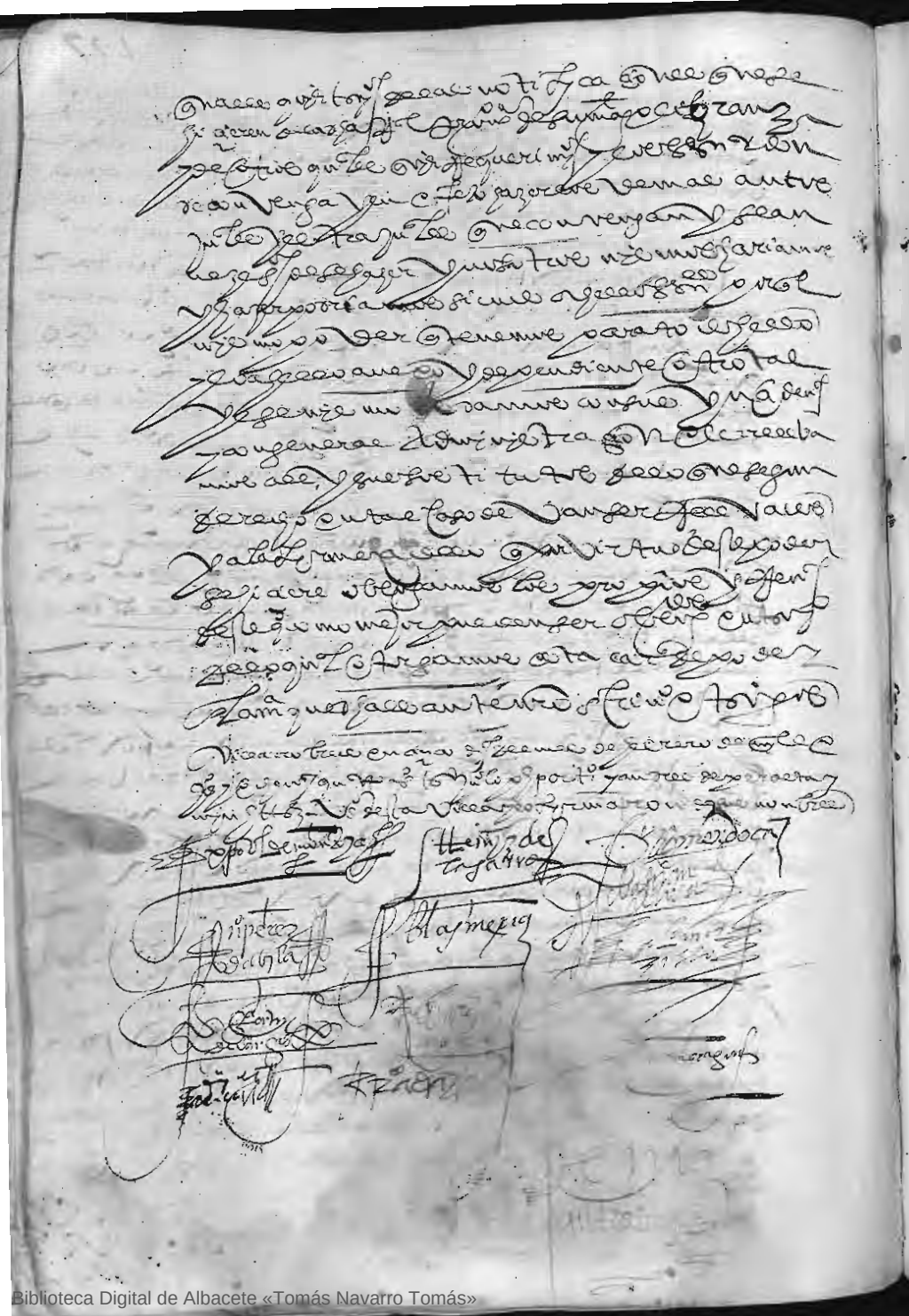

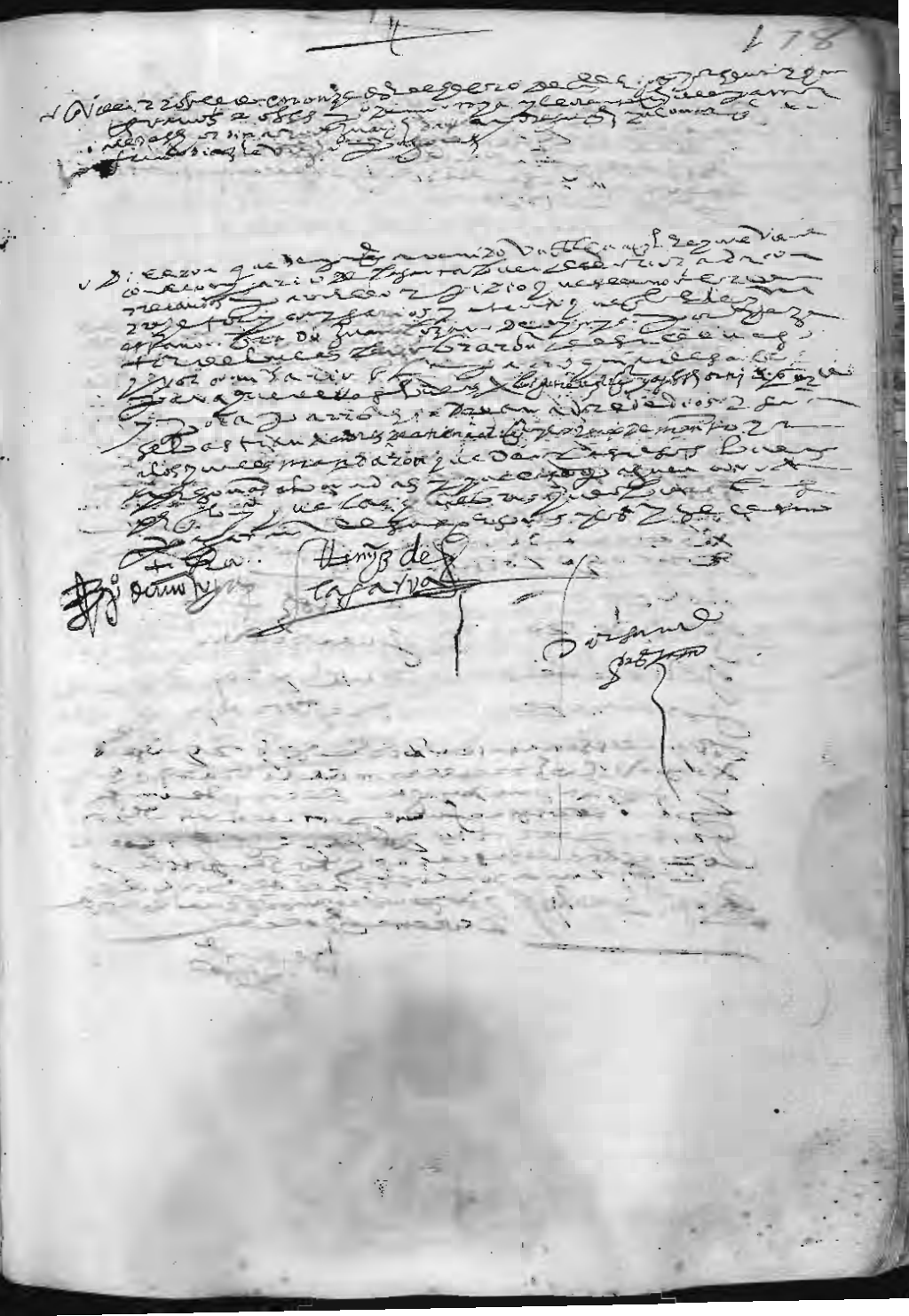

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

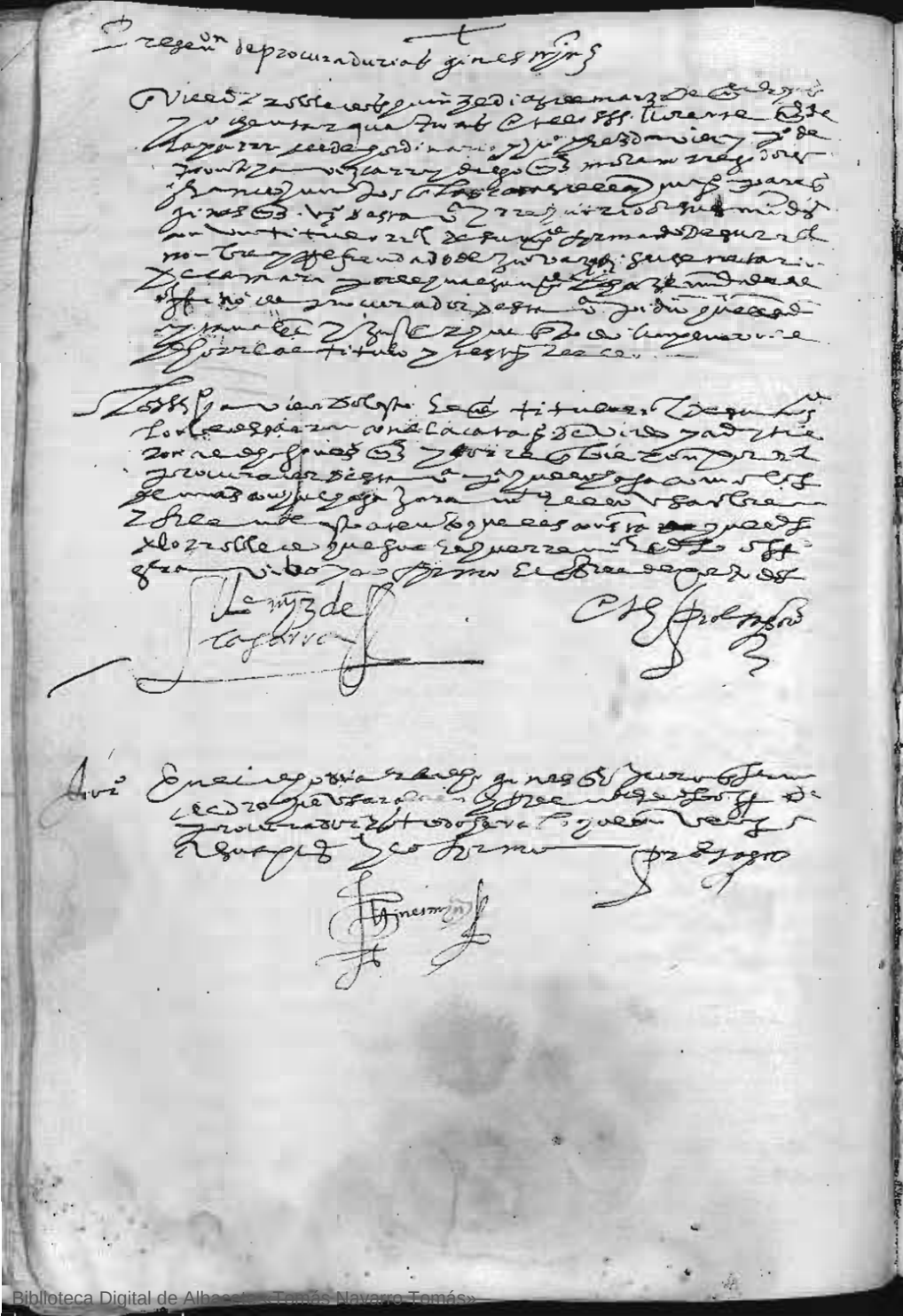

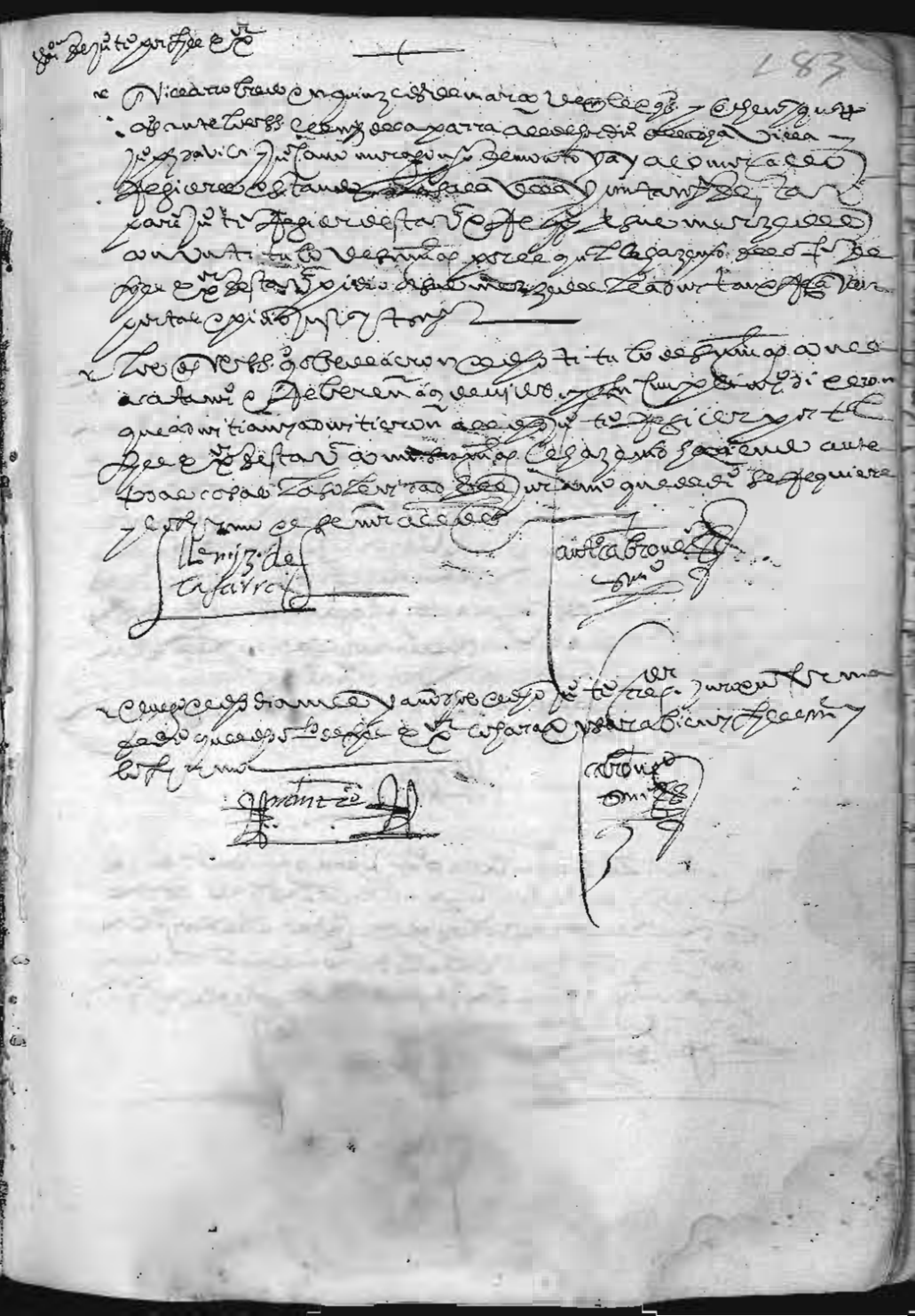

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»





Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

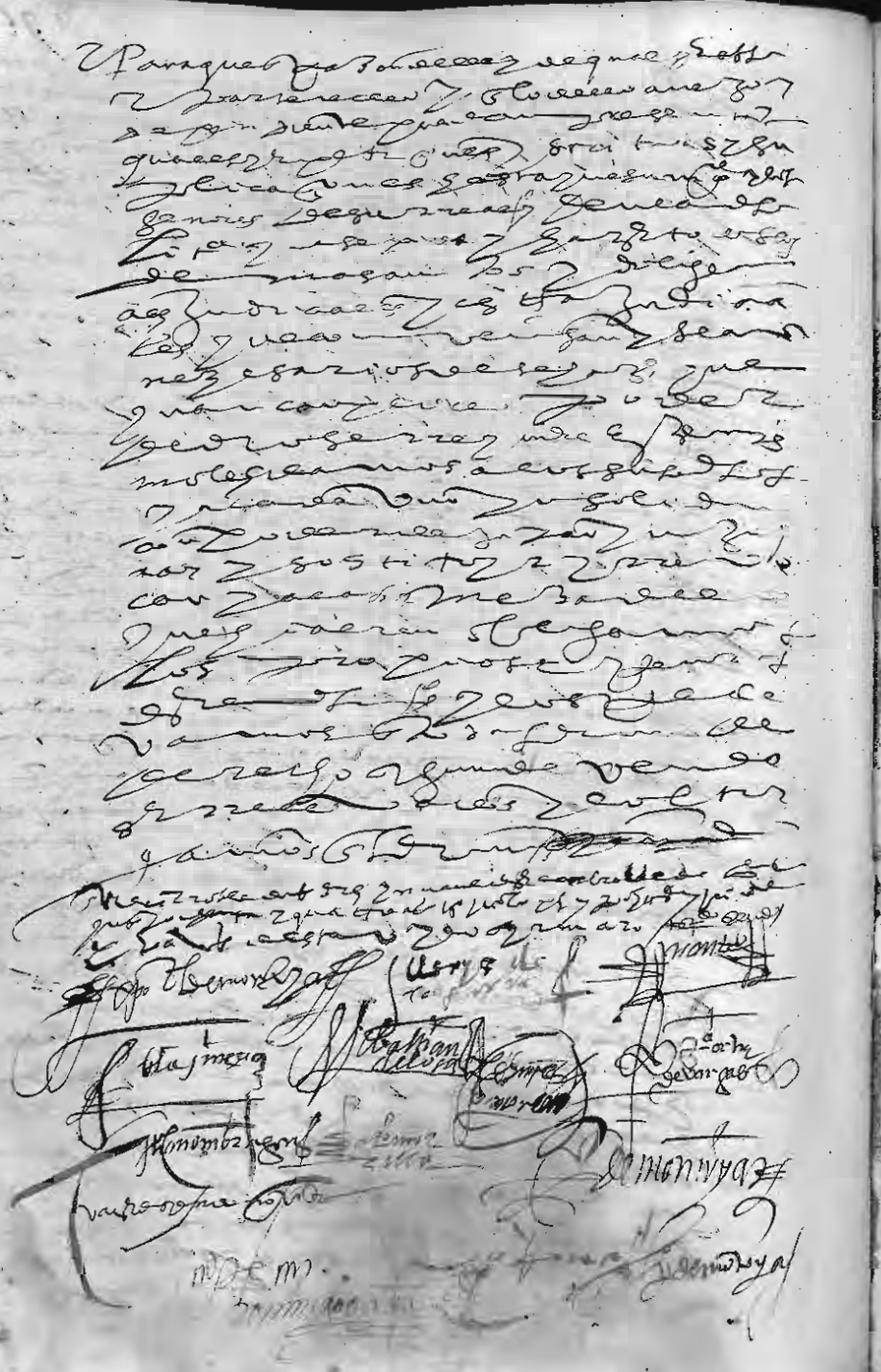

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y cofeuir de tres fegier en cada tres vn vbraçe de lienço

y cofeuir de tres fegier en cada tres vn vbraçe de lienço

y cofeuir de tres fegier en cada tres vn vbraçe de lienço



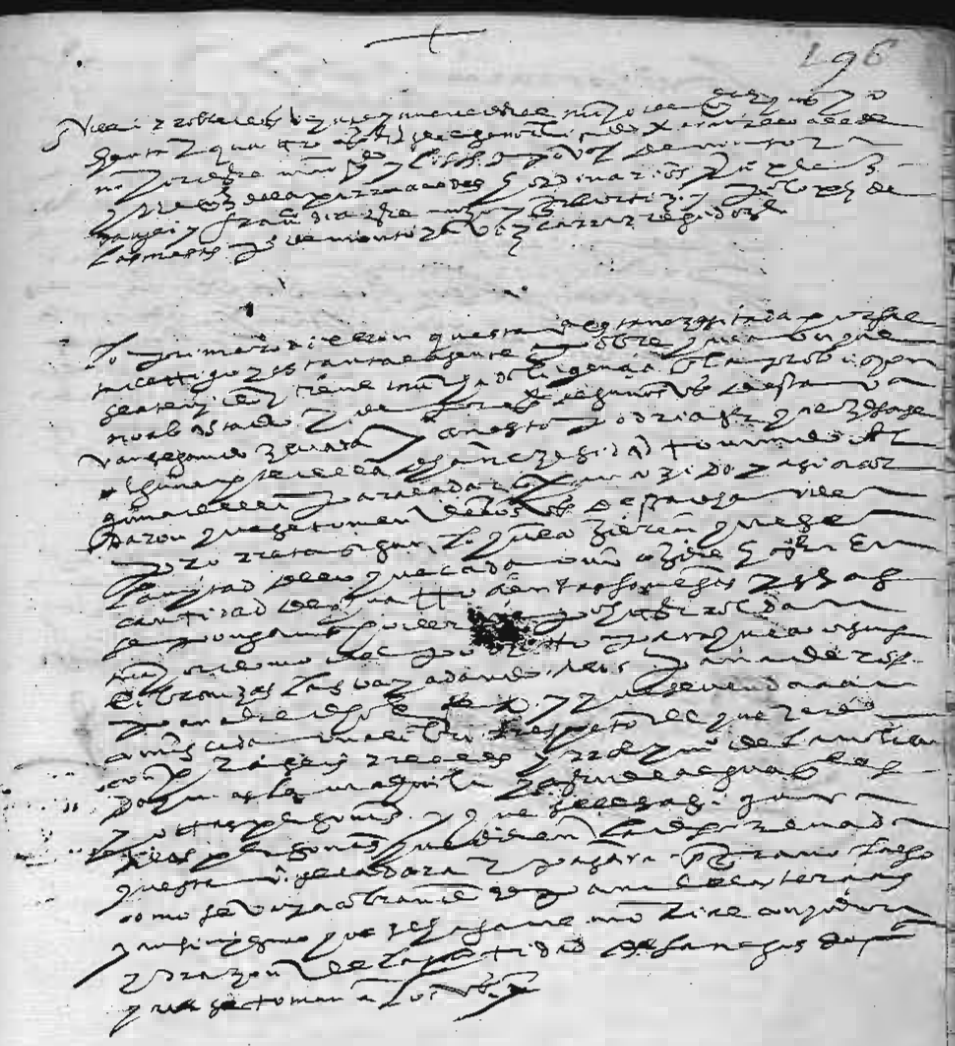

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

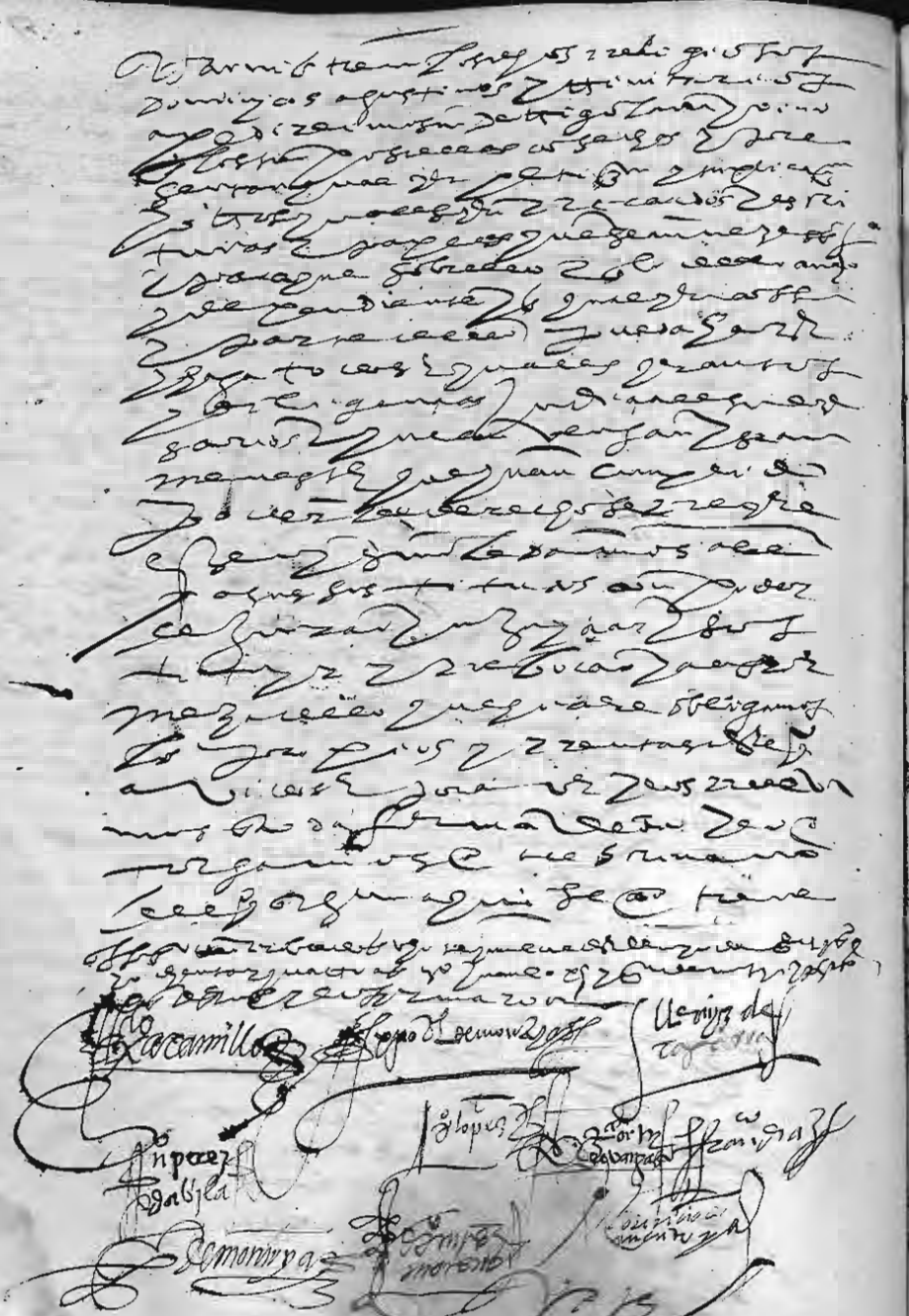

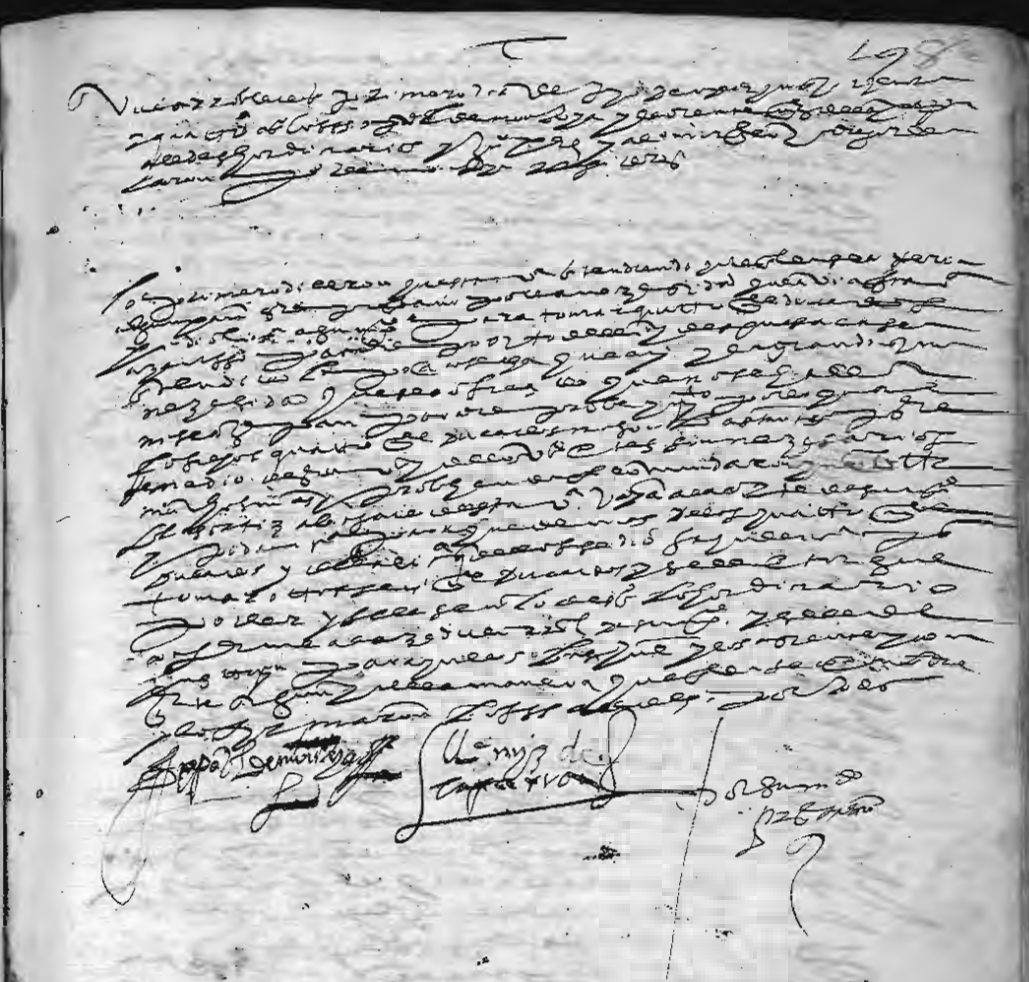

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

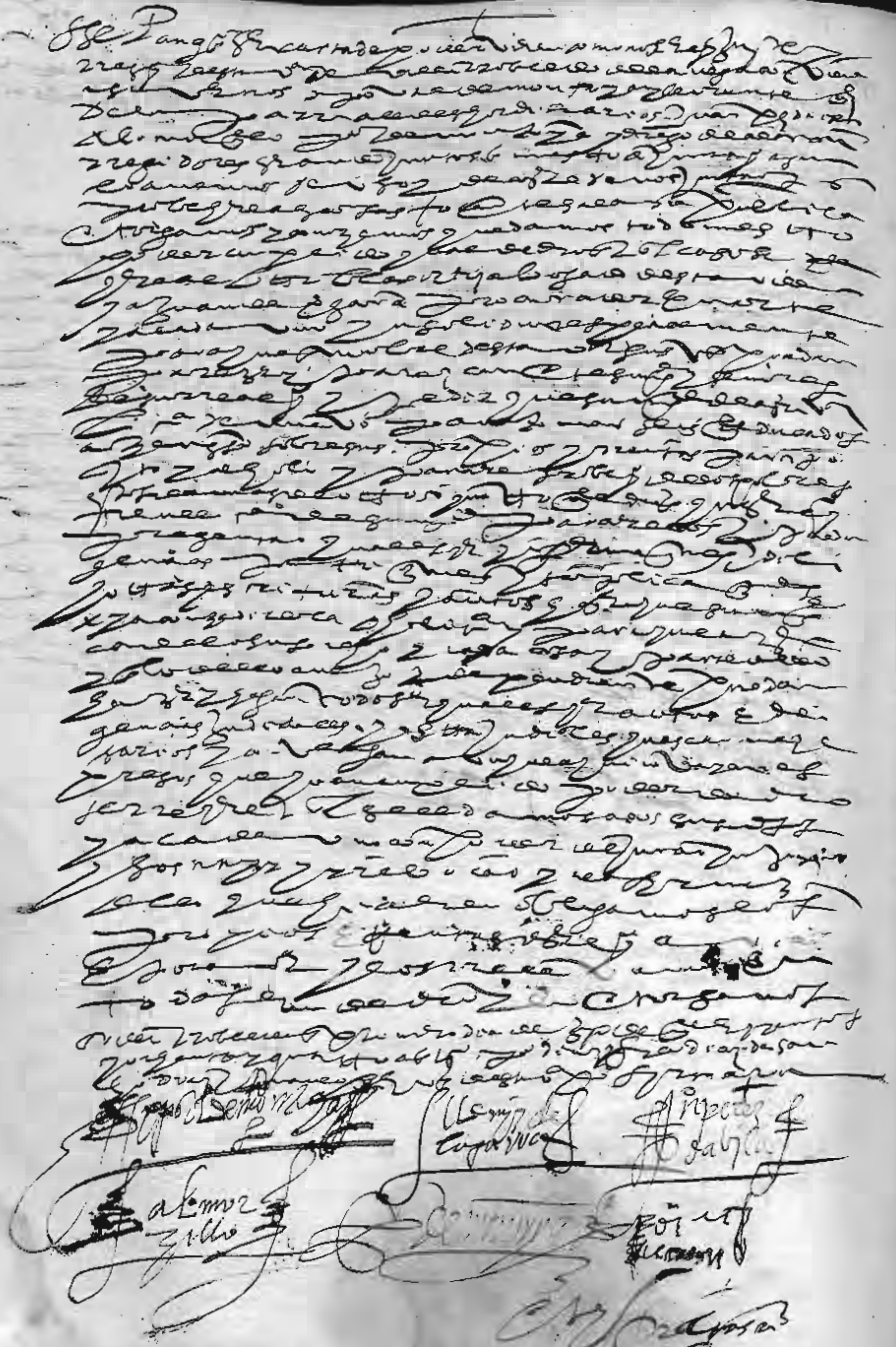

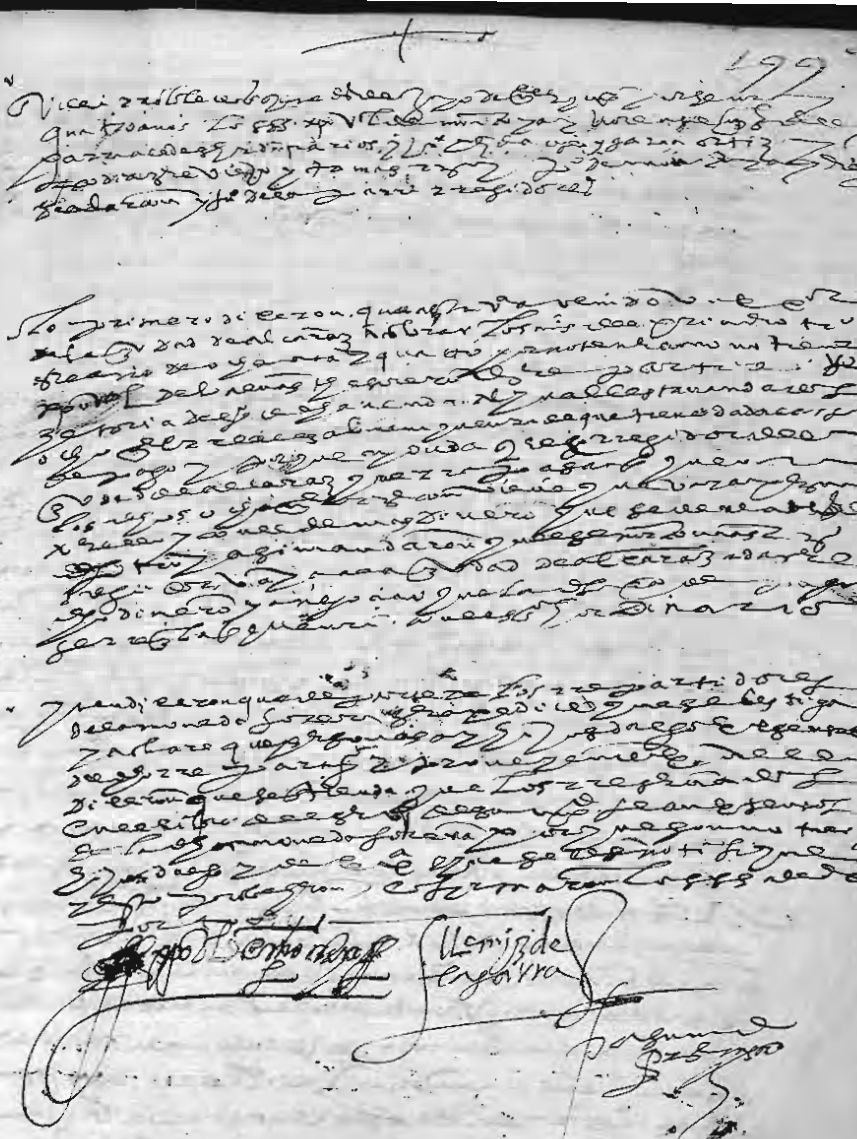

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

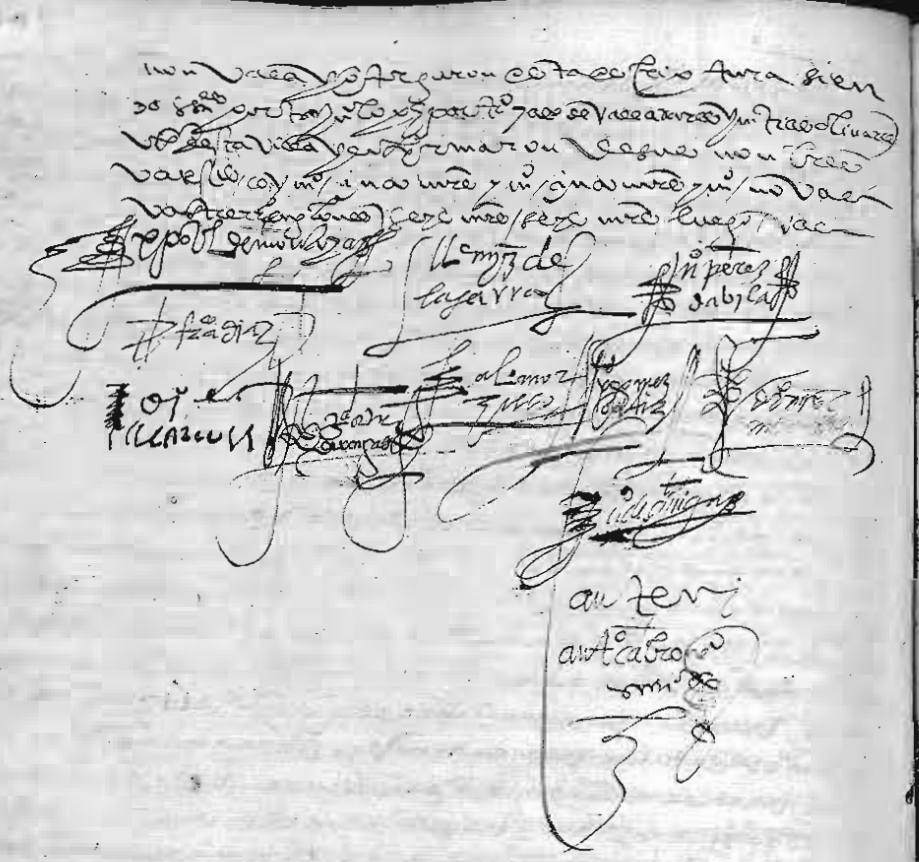

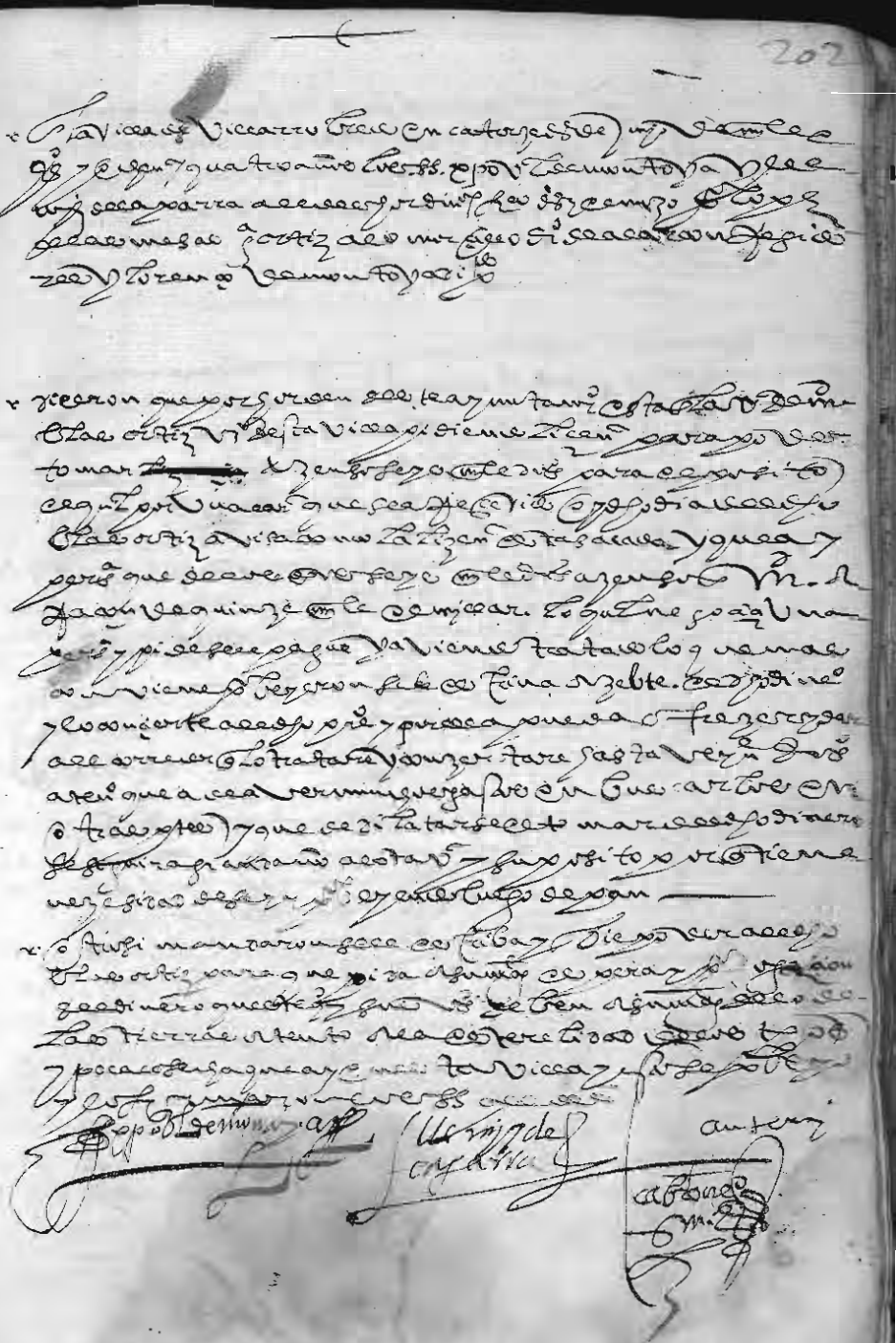

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Villarrobledo en veynte y tres dias del mes de julio de mil e quinientos y ochenta y quatro años los señores licenciado de la parra alcalde ordinario y juan perez de la vega regidores y pedro de montoya y diego moreno y andres de atienza regidores y alonso carrillo y andres de atienza y pedro de leon regidores

Proveyose que se embie un peon a la corte de su magestad a hazer diligencia sobre el cargo que esta fecho cuenta al cavallero corregidor y si fuere por un receptor que se apetitio el dicho pedro y se cometio el embiar del dicho pedro a los señores licenciado de la parra y juan perez de la vega que den el dinero de lo que hallaren gastado que lo haya en propios y lo firmaron los señores alcaldes

[illegible]

[illegible]

En la villa de villarrobledo en veynte y tres dias del mes de julio de mil e quinientos y ochenta y quatro años los señores licenciado de la parra alcalde ordinario y alonso carrillo y tomas [illegible] y pedro de montoya y ay [illegible] y diego moreno y andres de atienza regidores y pedro de montoya y [illegible]

Lo primero dixeron que esta villa a tenido hasta el año pasado un alhori de pan para el provecho y mejoria de la panaderia publica de esta villa y de sus vecinos con cantidad de [illegible] que le sacaron [illegible] y tomaron el dicho azenso para el dicho efecto los quales les fueron rediuidos en el dicho año por [illegible] de este villarrobledo juez de [illegible] tomo las quentas de esta villa de cuya causa al suso dicho que la villa y sus vecinos estan en gran necesidad de pan porque no an tenido dinero [illegible] que lo comprar con [illegible] y para lo tornar a proveer se a tomado [illegible] azenso y [illegible] se trata de tomar otros [illegible] para [illegible] comprar pan para el dicho posito y panaderia publica y porque conviene que de aqui adelante y en todo tiempo el dicho posito tenga la cantidad de pan que es necesario para el sustento de los vecinos y pasajeros y porque la misma necesidad que esta villa tiene de pan la ay en todo el reyno y los vecinos [illegible] luego se provean para el año que viene [illegible] pan [illegible] de los vecinos de esta villa para que lo paguen la cosecha que viene y si esta villa no hiciese la misma diligencia seria ocasion que [illegible] la cosecha [illegible] esta villa [illegible] por [illegible] tanto [illegible]

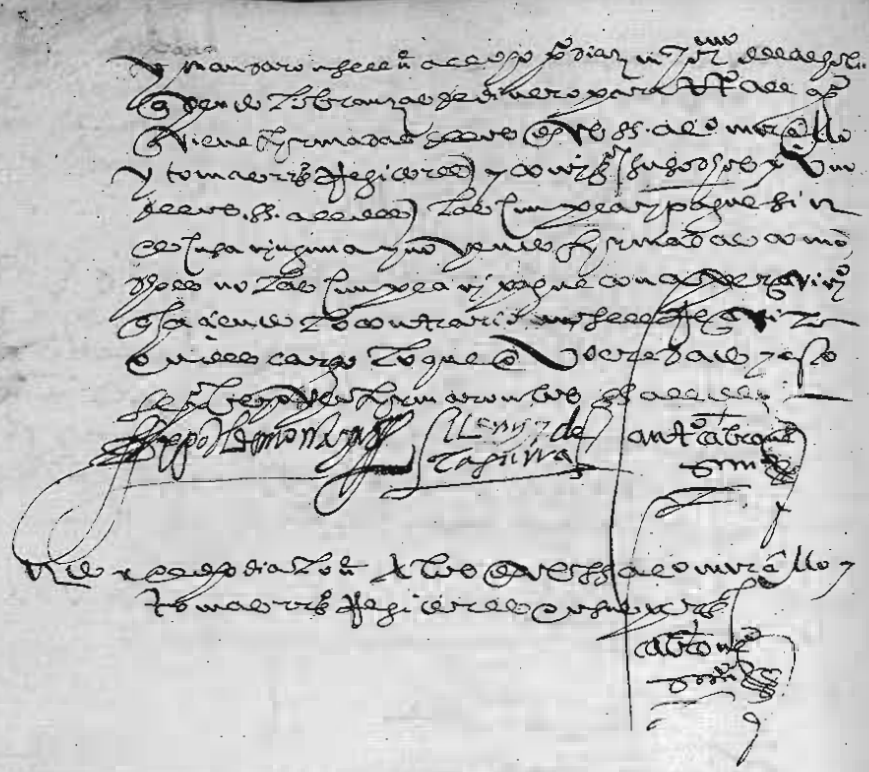

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

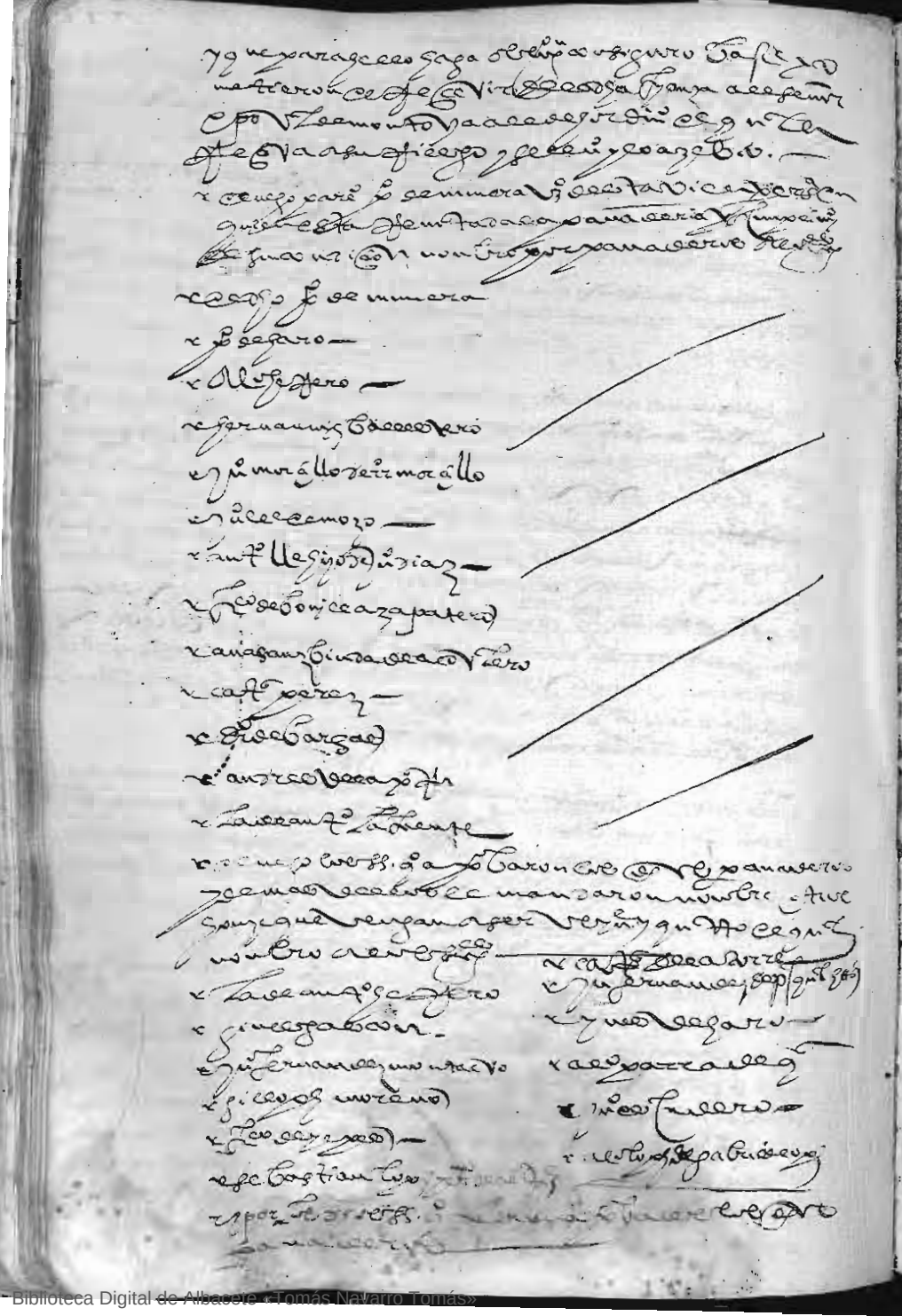

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Alicante «Tomás Navarro Tomás»

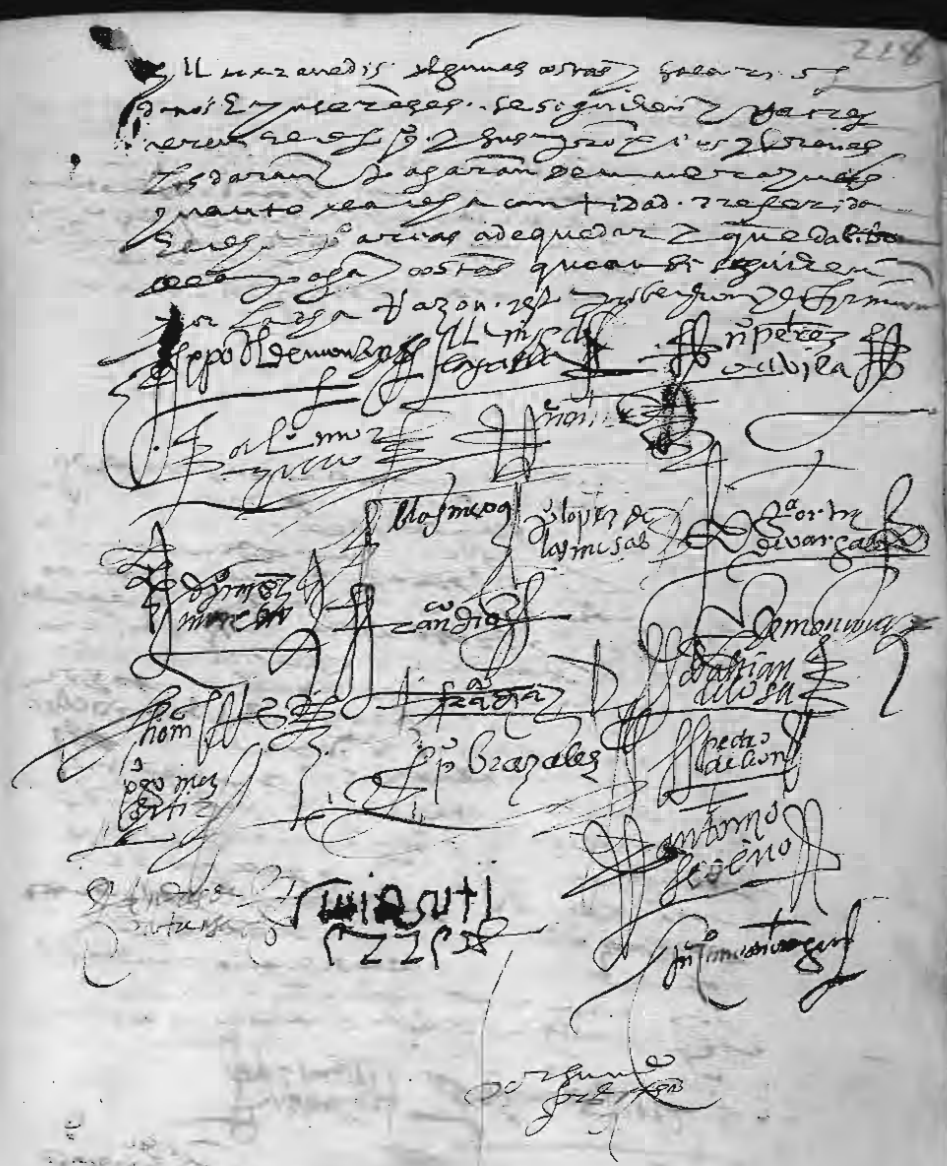

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



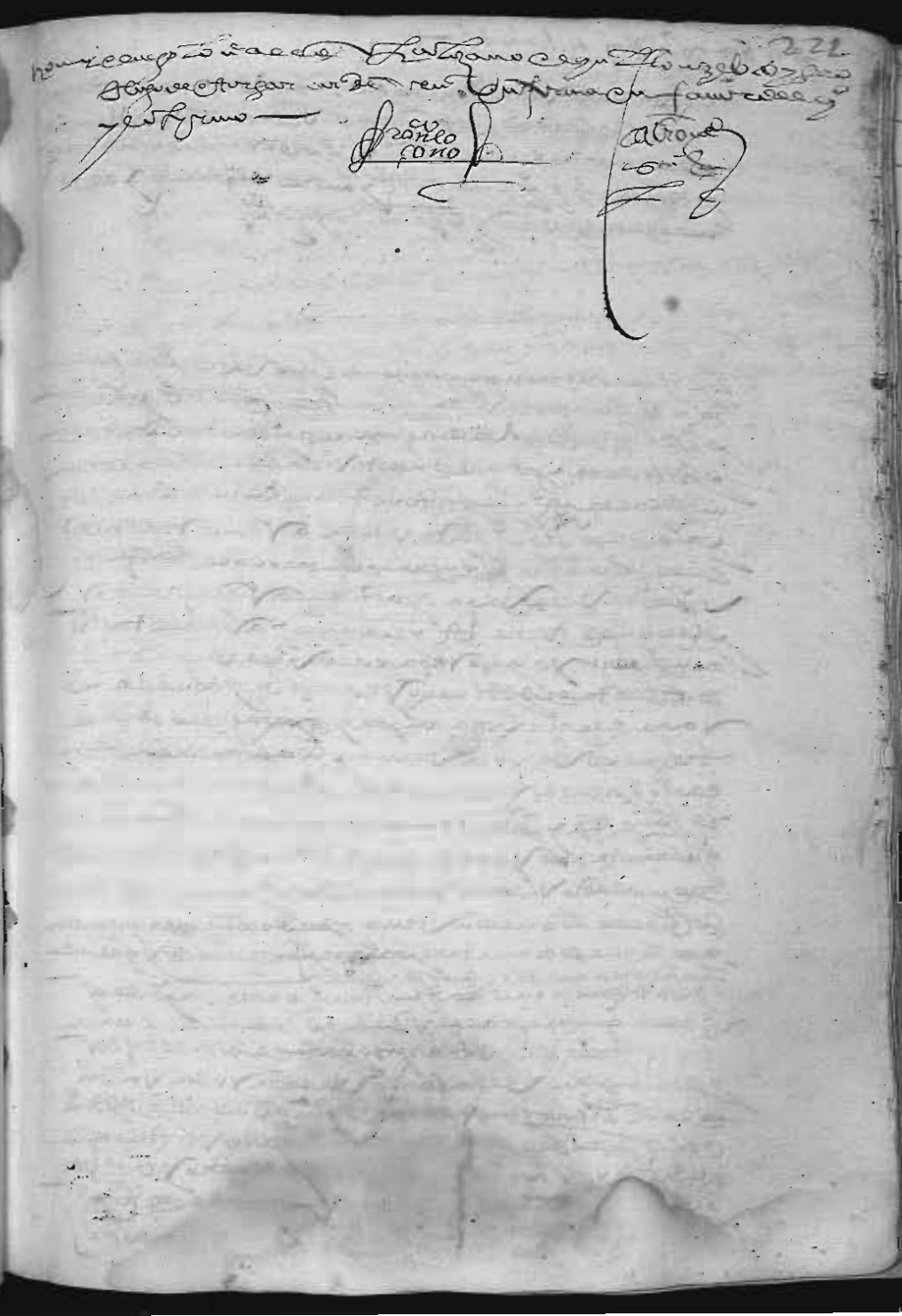

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

- [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la villa de Vilena a diez y seis dias del mes de enero de mill y quinientos y treinta y tres años estando juntos y congregados en las casas de ayuntamiento de la dicha villa segun lo han de uso y costumbre de hacer y celebrar sus ayuntamientos y concejos los muy magnificos señores Alonso Martinez de Alarcon y Juan Lopez de Cañavate alcaldes ordinarios en la dicha villa por el muy magnifico señor don Bernardino Pacheco marques de Villena conde de Xiquena y de Sarmiento y señor de la villa de Belmonte y de las villas de Iniesta y Minaya y de las villas de Alcaraz y Alcala del Rio y de las villas de Moya y Carboneras y de las villas de Montalvo y Pozorrubio y de las villas de Huete y Garcimuñoz y de las villas de Cañete y Paracuellos y de las villas de Priego y Cuenca y de las villas de Requena y Utiel y de las villas de Chinchilla y Almansa y de las villas de Sax y Villena y de las villas de Elda y Petrel y de las villas de Novelda y Monforte y de las villas de Alicante y Elche y de las villas de Orihuela y Guardamar y de las villas de Callosa y Rojales y de las villas de Aspe y Hondon de las Nieves y de las villas de Crevillente y Almoradi y de las villas de Benejuzar y Daya Nueva y de las villas de Daya Vieja y Torrevieja y de las villas de Granja y Benferri y de las villas de Redovan y Albatera y de las villas de Catral y Cox y de las villas de Rafal y Benejuzar y de las villas de Almoradi

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

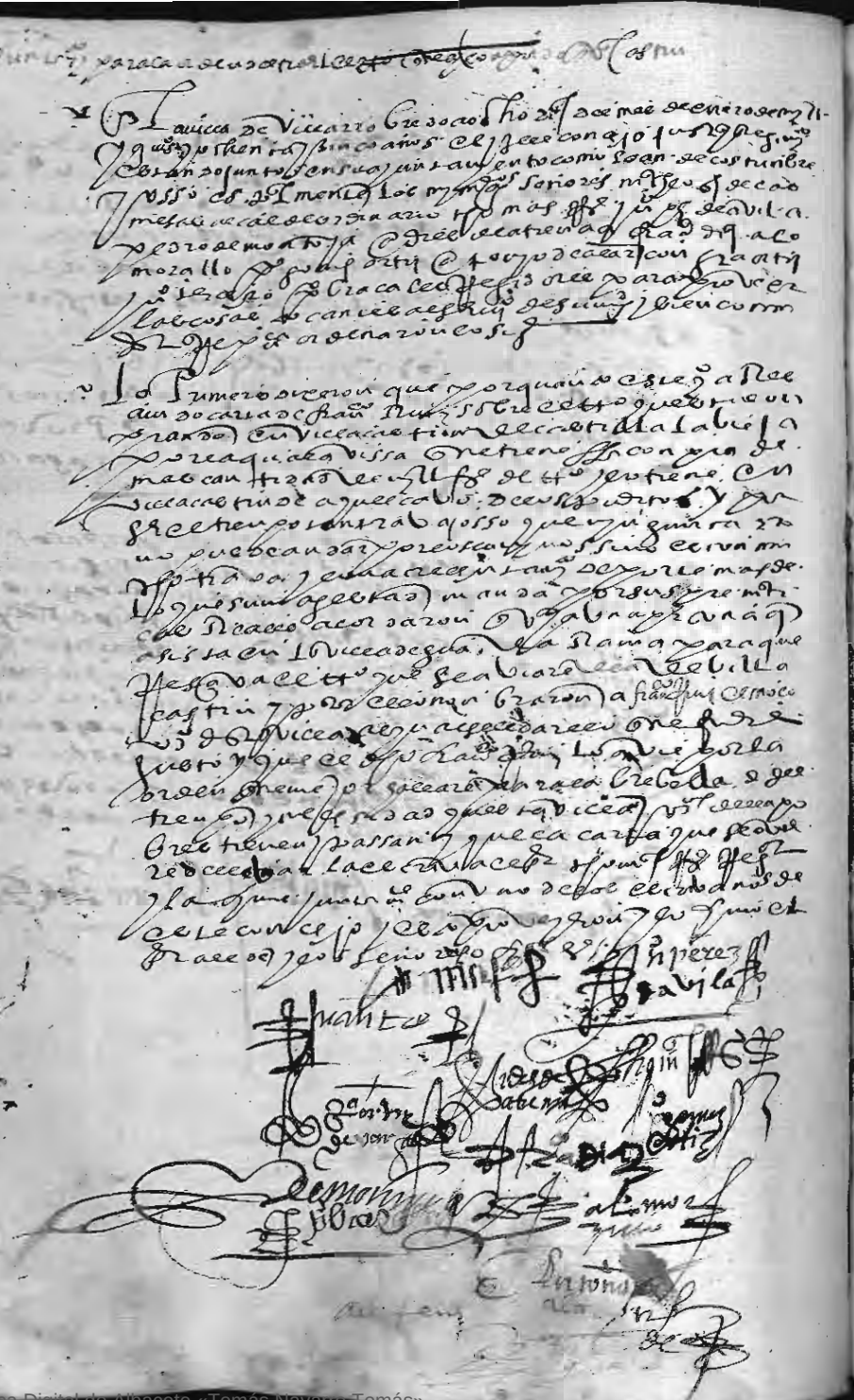

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Segundo Libro

Alonso Mozagon

Juan Romero Pastor

Juan Martinez Cano

Tercero Libro

Alonso Mozagon

Juan Romero Pastor

Juan Martinez Cano

Primero Libro

Alonso Mozagon

Juan Romero Pastor

Juan Martinez Cano

Segundo Libro

Alonso Mozagon

Juan Romero Pastor

Juan Martinez Cano

Tercero Libro

Alonso Mozagon

Juan Romero Pastor

Juan Martinez Cano

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

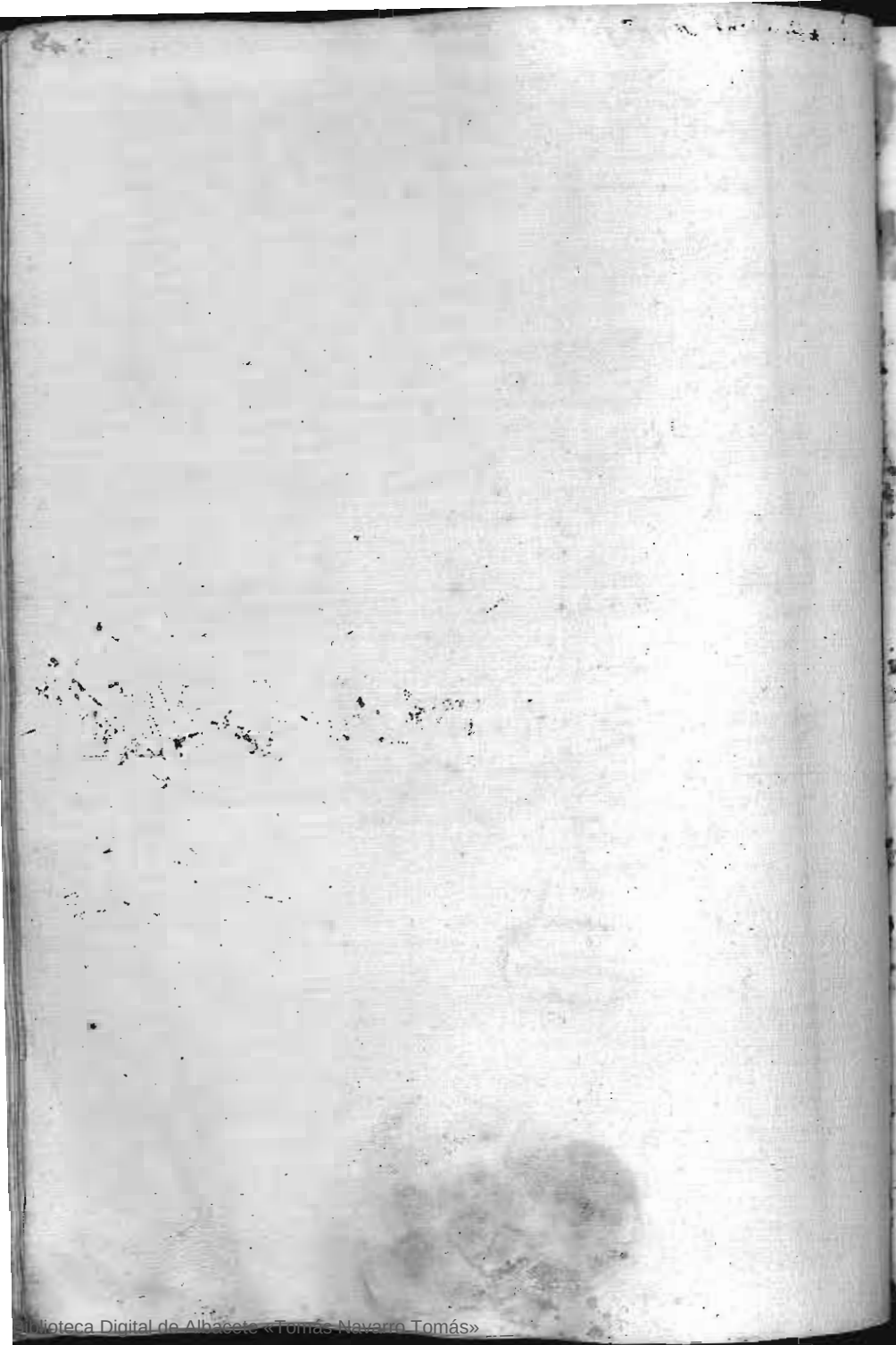

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la villa de Villarrobledo a veinte y seis días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta y nueve años los señores Alcalde y Regidores de esta villa juntos en su ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y pro común de esta villa y vecinos de ella, que se hallaron presentes Cristóbal de Vergara alcalde ordinario y Alonso Sedeño Pedro Gómez y Fernando de Espinosa regidores y Hernando de la Parra diputado

Lo primero dijeron que por cuanto el año pasado de ochenta y ocho se hizo una ermita en el campo de esta villa en el camino que va a Pozohondo en la cual se puso una imagen de Nuestra Señora de la Asunción y para que la dicha ermita se acabase de hacer y labrar y se pusiese en toda perfección y para que la dicha imagen de Nuestra Señora se pusiese en el altar de la dicha ermita y para otras cosas necesarias a la dicha ermita y para que la dicha imagen se pusiese en el altar de la dicha ermita se hizo una fiesta el día de la Asunción de Nuestra Señora del mes de agosto del dicho año de ochenta y ocho y para la dicha fiesta se pidió limosna por esta villa y se juntaron hasta cantidad de cuarenta ducados poco más o menos y para que la dicha fiesta se pudiese hacer y celebrar el año que viene de noventa y para que la dicha ermita se acabe de labrar y se ponga en toda perfección y para que la dicha imagen de Nuestra Señora se ponga en el altar de la dicha ermita y para que la dicha fiesta se pueda hacer y celebrar el año que viene de noventa es necesario que esta villa dé y libre de sus propios rentas y derechos de ellos la cantidad de cuarenta ducados poco más o menos para que se acabe de labrar la dicha ermita y se ponga en toda perfección y para que la dicha imagen de Nuestra Señora se ponga en el altar de la dicha ermita y para que la dicha fiesta se pueda hacer y celebrar el año que viene de noventa y para que se pueda pedir limosna por esta villa para la dicha fiesta

En la villa de villa rrdo en ~~[illegible]~~ tres dias del
mes de março de mil e quinientos y ochenta y cin
co años estando en la sala del ayuntamiento de
la villa los Mes señores dicho de montoya e ma
te Chavez de las mesas alcaldes ordinarios en esta
villa / Juan perez de avilla e blas mexia luis
gutierrez tomas rrodriguez sebastian de
losa Juan fernandez Nemesio de la parra dicho
mi moreno Juan cano moragon alonso mizillo
andres de atiença e pedro bracales regidores
pedro de montoya / e pedro romero regidores

e dixeron que por quanto el dicho tubello goa
en la dicha carta a este concejo para que en
madrid se dara testimonio lo mas caro abiente
y a su costa y por que esta villa tiene mu
cha necesidad para el gobernamiento della de ti
mar de naro que el señor tomas rrodriguez regi
dor baya con salario de quinientos mrs cada un
dia / a la villa de madrid y trate con
el dicho tubelloso y las demas personas que
pretendan dar testimonio en madrid el precio a como
a de ser lo menos que pudiere de los bien
tercianos y lo mas hasta los biente
ranos con tanto que el testimonio sea bue
no y recibido y lo bea de vista de [illegible]
y se contente el dello / y si en la dicha
villa de madrid [illegible] marca no hizie
re la dicha [illegible] se le da comision

para que pase a los puertos de guadarra
ma e a dudeo pudiere hazer compras
dudo hallare el dicho testimonio en la cantidad
que llebara declarado en la ystrucion
y se le encarga la conciencia en la compra
y se le da poder comision para que las
quier compras que hiziere y en los portes
que concertare hasta dize mrs y de alli
abajo / y si fuere de aquel cabo el puer
to la dicha compra se a la ayuda de puerto lo
que el concertare por lo menos que pu
diere

Otrosi mandaronse despache el mes sazero
a madrid en respuesta del dicho tubello
so a sus cartas y la respuesta se a la
de nacimiento de los señores alonso mizillo y pedro bla
zales

Otrosi se dio comision a los señores alonso mi
zillo y pedro de montoya regidores para que des
pachen y respondan a las cartas que pare
dicho señor tomas rrodriguez escribiere y le en
bien el dinero que se ha de sacar y el pi
diere / y con los dichos señores regidores se junte
el señor juan cano moragon / y que de sian
ca el señor tomas rrodriguez del dinero que se
entregare y que el dicho señor [illegible]
[illegible] y el señor luis gutierrez regidor
y que los dichos señores tres comisarios dichos le hagan
libranza [illegible] que [illegible] de lle
var [illegible] se les da comi
sion [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la villa de Villanueva de la Xara a veynte dias del mes de marco de mill e quinientos e sesenta e nueve años por ante mi Gaspar Lopez escribano de su magestad e testigos de yuso escriptos parescio presente el bachiller Juan Lopez clerigo cura de la dicha villa e dixo que por quanto en el testamento que otorgo Juan Lopez difunto marido que fue de Catalina Lopez su hija difunta vecinos de la dicha villa el qual otorgo ante mi el dicho escribano en veynte e quatro dias del mes de febrero deste presente año se dexo e nombro por albacea e tenedor de bienes del dicho su testamento a la dicha Catalina Lopez su hija e a Juan Lopez su hijo menores de veynte e cinco años e a Juan Lopez su padre e a Juan Lopez su hermano e a Juan Lopez su tio e a Juan Lopez su primo e a Juan Lopez su primo e a Juan Lopez su primo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»





Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

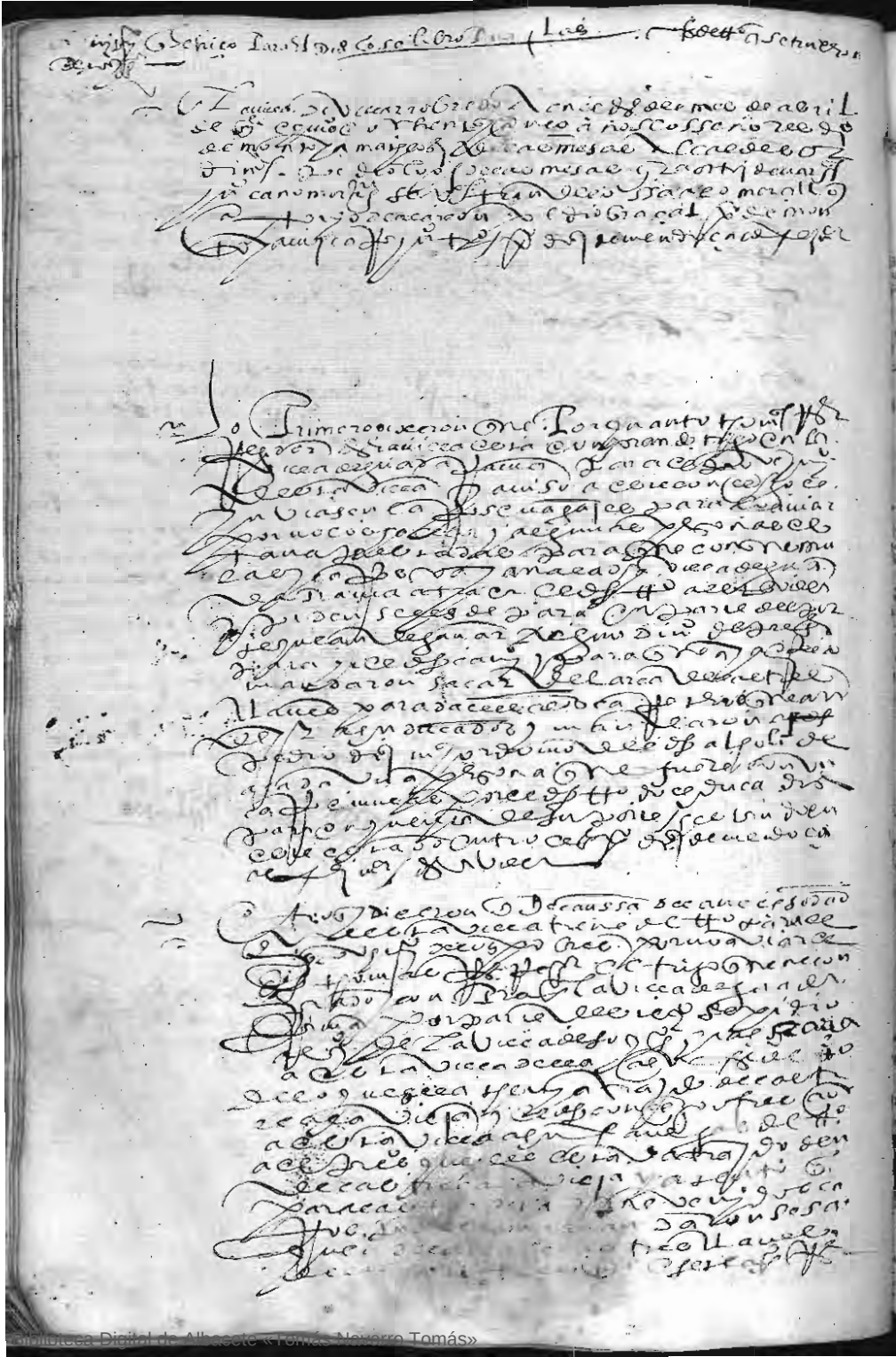

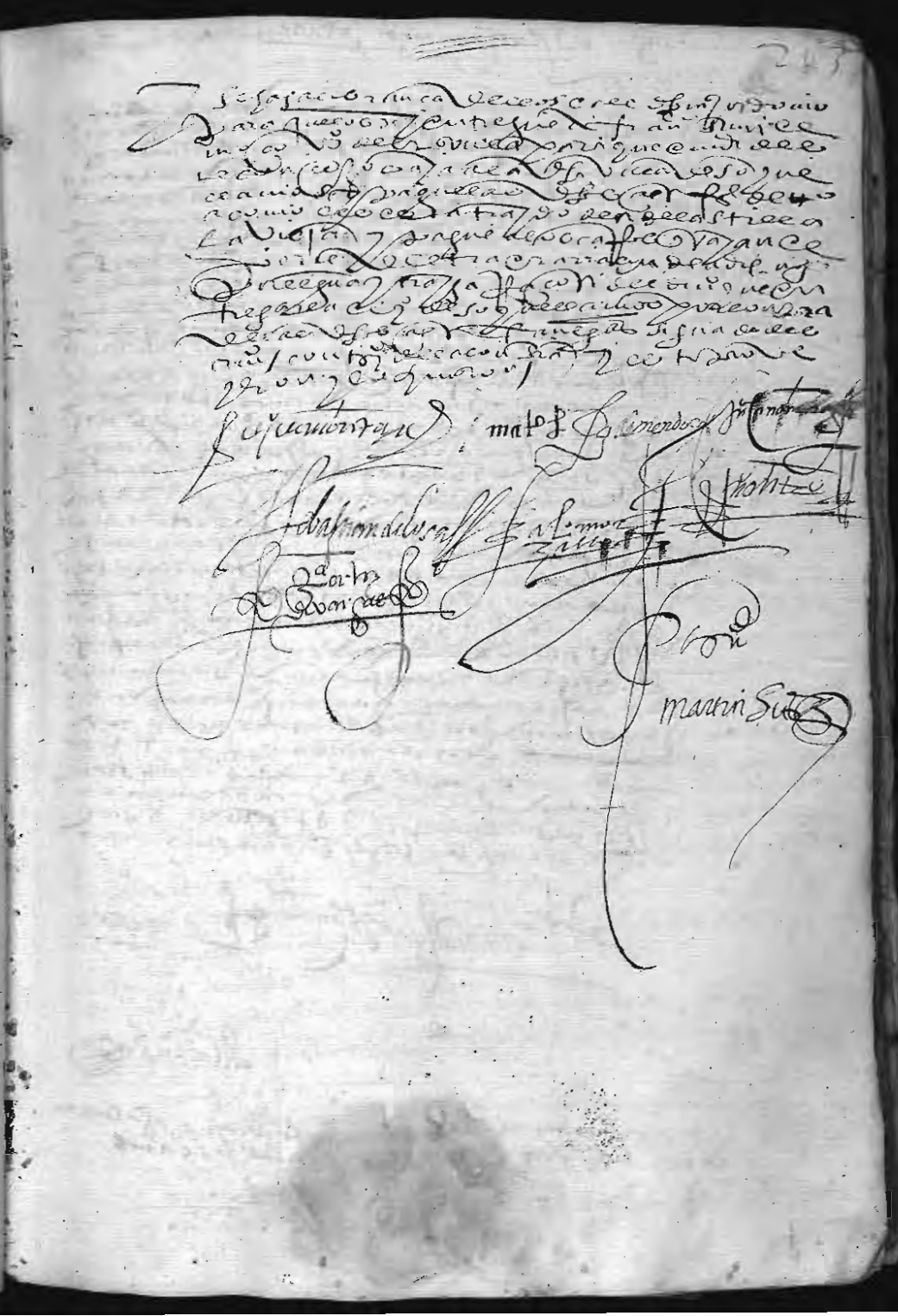

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

e en cadahlia de azucar dos marabedis
e en cadahlia de arroz dos mrs
e en cadahlia de pasas un marabedi
e en cadahlia de xabon dos mrs
e en cadahlia de almendras dos mrs

e mandaron que desde luego se haga arrendamiento de todas las mercadurias suso dichas y los que se executores que son de presente les hagan de rubo las posturas y les apercibian que an de pagar de las dichas mercadurias la dicha sisa y que se notifique a los bastecedores de la carniceria que an de bender las dichas carnes y cabecas y labanos con la dicha sisa sobre la sisa que de presente se tiene y para que se cobre desde luego no lo hacen parte a Juan de los Herreros vecino de estahilla para que tenga su libro y que tenga razon de lo que se cobrare de los suso dichos y que en estando cobrado en la cantidad dicha como su magestad lo manda de abiso para que lo dicho cese y que se le mandara pagar su salario lo que justo fuere la qual dicha parte pusieron que de su poder en el dicho [illegible] y ten no lo hacen para recibir el alcabala de estahilla [illegible] deste presente año de ochenta y uno a los señores alcaldes y a [illegible] diaz barreda y an dias mexia vecino de estahilla y que todos quatro juntos y no los unos sin los otros desagrarien al que estubiere agraviado ansi lo pusieron y lo firmaron y que se pregone el juramento de [illegible] del pasquin [illegible] los señores alcaldes

[illegible] | mat.

[illegible]

En la villa de estahilla [illegible] en dezi[illegible] dias del mes de abril de mil e quinientos y ochenta y cinco años los muy magnificos señores hernando de montoya alcalde [illegible] en estahilla para absencia del señor [illegible] de montoya alcalde de estado de los hijos dalgo y matesaz de las [illegible] y [illegible] de las [illegible] de [illegible] moreno escribano diaz regidores

e lo primero dixeron que para que esta villa tiene en la dicha [illegible] de [illegible] regidor de estahilla a comprar [illegible] a castilla la [illegible] estando comprando en [illegible] y por falta de acarretos no en la tanto que cobre ne[illegible] menester para estahilla y estahilla esta [illegible] que a [illegible] en cartagena [illegible] y que se traera con facilidad por aber acarretos por tanto aviendolo [illegible] y tratado dixeron que mandaban mandaron se baya a la ciudad de cartagena a comprar [illegible] de lo mejor que ubiere y no este marcado y para ello baya el señor [illegible] regidor y se le de de salario [illegible] por cada dia y que compre en la cantidad de [illegible] de [illegible] estahilla con la mayor brevedad que se pueda [illegible] la necesidad que de presente ay dello y lo que se espera [illegible] que [illegible] se halla [illegible]

presentação ondeçª pdemostra pega de

En la villa de Velez Blanco a veynte dos dias del mes de abril de mil e quinientos e veynte e nueve años ante el muy magnifico señor el señor don Pedro de Fajardo alcayde de los Velez e capitan general por el muy alto e muy poderoso señor don Carlos por la gracia de dios rey de las españas e de nuestra señora doña Juana su madre en estos reynos de castilla e de leon e de granada etc. e por ante mi Juan de Cuenca escribano de su magestad e escribano de concejo de la villa de los Velez e testigos de yuso escriptos parescio presente el señor don Fernando de Fajardo hijo mayor del dicho señor alcayde e presento ante su señoria un titulo de alcayde de la fortaleza desta villa de los Velez firmado de su magestad e sellado con su sello real en papel e firmado de los señores del su consejo e refrendado de Samano secretario de su magestad segun por el parescia el qual dicho titulo su tenor de la qual es este que se sigue

[illegible] de Granada e de Jaen e de Algezira e de Gibraltar e de las islas de Canaria e de las yndias islas e tierra firme del mar oceano archiduque de Austria duque de Borgoña e de Brabante e de Milan conde de Flandes e de Tirol etc. Por quanto por parte de vos don Fernando de Fajardo hijo mayor de don Pedro de Fajardo alcayde de los Velez e capitan general por nos en el reyno de Murcia me fue fecha relacion que el dicho don Pedro de Fajardo vuestro padre tenia la fortaleza desa villa de los Velez por nos en su vida e que por su fin e muerte natural la dicha fortaleza quedaba por nos e que vos me suplicavades e pedistes por merced que vos mandase dar e proveer la dicha fortaleza de los Velez para vos e para vuestros hijos e herederos e sucesores en la forma e manera que la tenia el dicho don Pedro de Fajardo vuestro padre o como la mi merced fuese e yo tovelo por bien por la presente vos hago merced de la dicha fortaleza de los Velez para vos e para vuestros hijos e herederos e sucesores en la forma e manera que la tenia el dicho don Pedro de Fajardo vuestro padre e vos la tenedes e poseedes al tiempo que fallesçio e por esta mi carta mando a los concejos justicias regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la villa de los Velez e a todos los otros concejos justicias regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de todas las villas e lugares de la dicha tierra e a cada uno e cualquier de ellos que agora son o fueren de aqui adelante que vos hayan e tengan por alcayde de la dicha fortaleza de los Velez e vos acudan e fagan acudir con todas las rentas e derechos e pertenençias a la dicha fortaleza segun e como e de la manera que acudian e debian acudir al dicho don Pedro de Fajardo vuestro padre e vos guarden e fagan guardar todas las honrras e gracias e mercedes e libertades e franquezas e esenciones e preheminençias e prerogativas e ynmunidades e todas las otras cosas que segun e como e de la manera que vos las tenedes e poseedes al tiempo que fallesçio el dicho don Pedro de Fajardo vuestro padre e vos las deben ser guardadas e mando a los dichos concejos justicias regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha

En la villa de Alcaraz a veinte y dos días del mes de Abril de mil y quinientos y sesenta y cinco años, los señores Licenciado Juan Ramírez de Arellano, Alcalde Mayor en la dicha villa y su tierra por su Majestad, y Juan Vázquez de Molina, Regidor de la dicha villa, estando en las casas de su morada, por ante mí Juan Ruiz de Alcaraz, escribano público del número de la dicha villa, dijeron que por cuanto en la villa de Alcaraz hay necesidad de que haya un pósito de trigo para socorro de los vecinos de la dicha villa y su tierra, y para que haya de donde se socorra a los labradores para sembrar sus tierras, y para que haya de donde se socorra a los pobres en tiempo de necesidad, y para que haya de donde se socorra a los caminantes que pasan por la dicha villa, y para que haya de donde se socorra a los vecinos de la dicha villa en tiempo de necesidad

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible] dexeç ate mar.ª q̃ no tenga effa da[illegible]

En alcala a dexeç.º en.º dho dia ab del mesº de mar.º de mill.º e qñ.tos y dentaz.ª anos el Mes.º Ur.º ran.º amj ello ato mar.ª en este mar.º de alcala de henares de dho mar.º de este mar.º presa de alcala de henares de dho mar.º de los reses ato presa de vn.º en este alcala e dho mj mor.º mate.ª sant.º de los reses esc.º t.º ha dia y alcaz.º e q.ª ato.º y dho mar.ª el vno ato.º y dho mar.ª y dho mar.ª de alcala e dho sant.º de los reses e dho mar.ª de alcala e dho sant.º de los reses e dho mar.ª de alcala e dho sant.º de los reses e

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sn alhóa dehóa a xp̃o enbeynte dias
de mes de maio de mile e qñ̃ xo dentro
e aun con nros bos mr Mosenes mate Glaz dalu
meses ate Sn dia̅ dagosto alhóa e fũ yesy de alhóa
de my moreno alcaide Sello gl̃ atiy fuserna dyse
bastian delosa

e dixeron que ya gnat̃ ya alm̃ dee Mes
de trigas do frey de comenson ya fin mãdan
e alos tr cante al ma fan de alon gosto
deste mandamiento bar gresor alhóa de
my naza bosseneres mate Glaz dela me
dyo alos zan tomy ese de nro yesy dr
ya que obiene alcaldia dyo dsn may
dlien desta yesublica que den dyz
ates ya ser tem gran de estalle dre
ro que no hauan e no hauo ya ate a
xp̃o dia̅ blaz qui̅ hõ dgostalhóa ya a que di
rante la absencia dee dyo se nor ma
te Glaz ya el tengan ya bara dia̅ ate al gnal
le dreo el yo der gnel ostiene del
sn mãdamiento a que dyo se el dyo Sñ̃o dicho
e yo dixe q̃ nos ya gnat̃ el dysemates e
an tomy se dero dejar dicha gresor ya el dyo
frey de alon gosto ya no. dan a dy debe ga yñ̃
de alesgresor salan e del dia̅ que — aste
de enestalle mia̅ dano que sees de de salan e
ludi ca dalu dia̅ dela̅ dyo yo estalle a gnal
gostabo de a estalle a sn̄ blas dero sin
gano zlestran̄ no vaen tengan bo negrica dalu

matos Salmoz

e yo dixe q̃ nos ya gnat̃ estean tan̄
te nro alh̃ dia̅ blaz qui̅ hõ dgostalhóa
ya de gostan̄o ya a yr delibros mr̃ gnal
Mes de trigas do frey en tregan dyo ya
el dysemy ese mate alcaide gostan̄ enestalle a
sr̃ stem nros e de gresente esta carta
de manera q̃ no que dexi dr de ces que
estoya de newo no traban e no hauo ya
tar de gostan̄e ya a yr delibros mr̃ gnal
e dyo se nor frey entregan e a xp̃o me dia̅
sr̃ yo el gr de ya dyo que dyo se me yr̃
diere. que lo que le dere entregado
el dya gnat̃ ello como se dyo se nor ma
te Glaz con dee no hauo ya mr̃ que trenese
yo al dyo hõ dia̅ ante sy que dan de
se ens ser frer ca dlugar ya a gnel sa
ya dyo gnal ca ser de encargado a nel
dyo esñ̃o yo nalcalde dreo yo der en
ya al dyo xp̃o bal dia̅ zlesmarzo

yo dia̅ blaz

Sn̄ mamaz

antem

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la villa de Alcaraz a veinte días del mes de mayo de mil e quinientos y sesenta y cinco años ante mí Juan Ruiz escribano público del número de esta villa y testigos de yuso escriptos parescieron presentes de la una parte Sebastián de Alcalá vecino de esta villa y de la otra parte Juan Gómez de Alcalá vecino de esta villa y dijeron que por cuanto entre ellos ha habido y hay ciertas diferencias sobre razón de ciertos bienes que el dicho Juan Gómez de Alcalá tiene en arrendamiento del dicho Sebastián de Alcalá que son en el término de esta villa en el sitio que dicen de Alcaraz Quebrado y en el sitio que dicen de Alcaraz Alto y en el sitio que dicen de Alcaraz Bajo y en el sitio que dicen de Alcaraz Hondo y en el sitio que dicen de Alcaraz Llano y en el sitio que dicen de Alcaraz Viejo y en el sitio que dicen de Alcaraz Nuevo y en el sitio que dicen de Alcaraz Chico y en el sitio que dicen de Alcaraz Grande y en el sitio que dicen de Alcaraz Pequeño y en el sitio que dicen de Alcaraz Redondo y en el sitio que dicen de Alcaraz Cuadrado y en el sitio que dicen de Alcaraz Triangular y en el sitio que dicen de Alcaraz Rectangular y en el sitio que dicen de Alcaraz Oblicuángulo y en el sitio que dicen de Alcaraz Equilátero y en el sitio que dicen de Alcaraz Isósceles y en el sitio que dicen de Alcaraz Escaleno y en el sitio que dicen de Alcaraz Obtusángulo y en el sitio que dicen de Alcaraz Acutángulo y en el sitio que dicen de Alcaraz Rectángulo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En Cabilla de hieso t.do en dezisiete dias del mes de Junio e de mill e quinientos e sesenta e quatro años por mandado de Diego de Montoya alcalde ordinario en esta villa e su jurisdicion e por ante mi Juan de Cuenca escribano del numero de la dicha villa e testigos de yuso escriptos se juntaron en cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e costumbre los señores Juan de Cuenca e Juan Gonçalez de Alcaraz e Juan Gonçalez de Alcaraz el mozo e Juan Gonçalez de Alcaraz el viejo e Juan Gonçalez de Alcaraz el mozo

[illegible] dixeron que por quanto en este cabildo se ha de dar horden en el repartimiento que se ha de hacer de la sisa que se ha de pagar para la guarda de la puente de esta villa e para la guarda de la puente de esta villa e para la guarda de la puente de esta villa e

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Ejecutoria de hidalguía

Ejecutoria de hidalguía

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

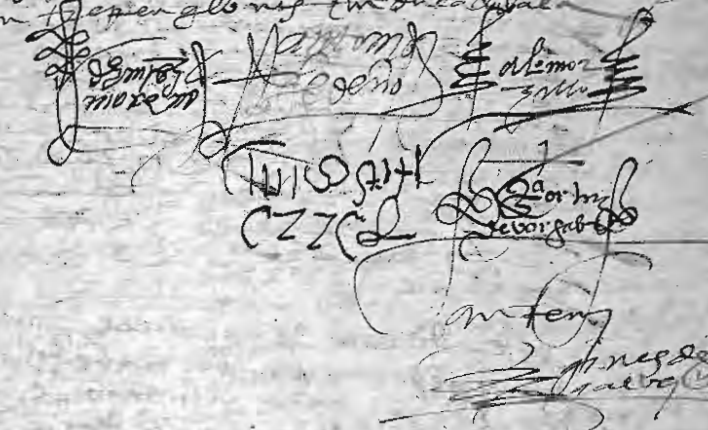

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la villa de Villarrobledo en veinte y ocho
dias del mes de octubre de mil e quinientos y ochenta
y cinco años estando en la sala
de la ciudad de esta dicha villa los mi
magnificos señores martes e sayde de las mesas
alcaldes ordinarios en esta dicha villa / y Juan perez
de Ayala y Antonio Mastrodugues Juan Sor
nadei escribano diaz / e por demostrar el mocho
gutierrez dicho mi moreno Juan tiñoso escribano
aragon e por demostrar la carta e antonio
de alarcon por lo que de las mesas an dies
de a tienca regidores

y lo primero dixeron que en esta villa esta
pablo ruiz executor para el señor licenciado de la
cha Juez para su magestad para executar los
ocho mil reales que esta villa debe a las alcaba
las los quales se le pagaron a xpoval de bel
vas y el dicho Juez no los recibe en quenta y
si mismo esta otro executor que se llama
Juan de santa cruz para el corregidor de la
ciudad de alcaraz para lo que se debe
a su magestad de las alcabalas y estan
presos en la dicha ciudad algunos
regidores deste concejo. y para me
diar las costas y gastos que sobre los
dichos se hazen a bien de conseguir de
[illegible] sobre los dichos y lo que mas
[illegible] y [illegible] los gastos
[illegible] concejo se le hazen di
[illegible]

xeron que no ai de dudar de hazer pagado a
su magestad si no es del tiempo que esta villa tiene
de las tercias y que no se halla en esta
villa quien conprehende guna sobre dicho di
xeron que mandaban e mandaron que se lle
ven a la ciudad de alcaraz todo el tiempo que
bernabe de haro tiene en su poder de las
tercias de esta villa que pertenecieron
a su magestad deste presente año y que
en la dicha ciudad se ben dada como mas ba
le y se comete la bencion del dicho tiempo al
señor sebastian de losa regidor desta
villa que al presente esta preso para las
dichas alcabalas. y a pedro de ayblay que que
ansi mismo esta ~~preso~~ en la dicha ciudad
sobre los ocho mil reales dichos y que para
lo dicho se listen muchos carros desta
villa que lleben el dicho tiempo a la dicha ciudad
y no tiraron para que de cedulas para el
bernabe de haro que entre el dicho tiempo a los se
ñores por lo que de las mesas y andres de a
tienca los quales den cedula de cada
carreta que se llebare al dicho bernabe
de haro al qual se le recibira en quenta las
cedulas que de los dichos señores regidores
recibiere con la traslado deste a ynta
y bazga para la bilanca / y que a cada ca
rro que fuere a la dicha ciudad de alcaraz se
le de por su trabajo dos reales de cada una
ta negra llebare / y que para los dichos
dichos se listen carros desta villa y les apre
mi en aquello los señores alcaldes pagan de les

En la villa de Alcaraz a veynte y quatro dias del mes de Abril de mill e quinientos e sesenta e quatro años ante el muy magnifico señor Diego de Tarifa e Mendoça alcalde mayor en la dicha villa e su tierra por su magestad parescio presente Juan Garcia de Ayllon vezino de la villa de Requena e dixo que por quanto el tiene arrendadas las rentas de la dicha villa de Requena e su tierra por tiempo de quatro años que comenzaron el dia de Sant Miguel de septiembre del año pasado de mill e quinientos e sesenta e tres años segun mas largamente en el arrendamiento que dello tiene otorgado ante Juan Lopez escribano de rentas de su magestad en la villa de Madrid a que se refiere e porque en el dicho arrendamiento se contiene que el dicho Juan Garcia de Ayllon ha de tener en la dicha villa de Requena e su tierra un alcalde mayor que entienda en las causas civiles e criminales de la dicha villa e su tierra e que el dicho alcalde mayor ha de tener un alguazil e un escribano que sirvan los oficios de la dicha alcaldia mayor e porque el dicho Juan Garcia de Ayllon tiene nombrado por alcalde mayor de la dicha villa de Requena e su tierra a Juan Lopez de Ayllon su hijo e por alguazil a Juan Lopez de Ayllon su sobrino e por escribano a Juan Lopez de Ayllon su sobrino e por escribano a Juan Lopez de Ayllon su sobrino e por escribano

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

so las penas que la ayunta mi que se crea [illegible]
[illegible] dixeron que [illegible] ratificaron
la conv.on que tiene [illegible] a [illegible]
[illegible] para [illegible] y [illegible] que [illegible]
[illegible] para [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] les dieron [illegible] conv.on
[illegible] y [illegible] firmaron
[illegible]

[illegible] Miguel Diaz [illegible] Ant.o Cabrera [illegible]

+ 315

En la villa de Villa Robledo de la Vega en catorze dias del mes de ene-
ro de mill e quinientos y ochenta y seys años los señores Martin Alo
de Palacios y Miguel Diaz alcaldes ordinarios en esta dicha villa
y Juan Cano Moragon y Alo Morcillo y Fran.co Diaz Tomas Rodriguez
Regidores estando en su ayunta dixeron que nombra-
ron y nombraron para veedor de los daños que se hicieren en el ter-
mino y jurisdicion de esta villa a Juan Llorente Bassilla el viejo
vecino de esta dicha villa y mandaron se le notifique para que jure
y lo fiscalice el dicho oficio y lo firmaron de sus nombres [illegible]
[illegible] dicho [illegible] no vala

Miguel Diaz [illegible] Alo Morcillo [illegible] Juan Cano Moragon

Fernando de Palacios

Fran.co Diaz

Ant.o Mi [illegible]

E luego en el dicho dia yo el dicho el [illegible] notifique al dicho Juan Llorente
en su persona lo suso dicho [illegible] el qual acepto lo suso
dicho y juro en forma que lo usara bien y fielmente el dicho oficio
y lo firmo de su nombre [illegible]

Ante mi [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En villarrobledo en quatro dias del mes de febrero de mil
[illegible] los señores martinalo y miguel
[illegible] de la vila [illegible]
[illegible] andres [illegible] bracales [illegible]
[illegible] lopez [illegible]
[illegible] de montoya [illegible]
moreno [illegible] morcillo [illegible] carlos [illegible] pinosa / miguel
[illegible] de montoya [illegible] / andres de peralta / bartolome [illegible]
lopez cantero / andres de peralta / bartolome [illegible]

lo primero dixeron que a este q° oy dos dias sino
tifico un mandamiento del señor gobernador por el
qual manda que esta villa [illegible] consejo
mutal para la villa [illegible] de su magestad y de su corte
[illegible] de la ciudad de valencia madrid y por [illegible]
[illegible] tan grave y que toca al servicio de su magestad
abiendo platicado y conferido sobre que personas
[illegible] nombraron los siguientes

+ miguel lacaro
+ marco balero
+ miguel lo ca no barbero
+ al° lopez diaz [illegible]
+ antonio salvador
+ [illegible]
+ al° calero [illegible]
+ miguel [illegible]

+ al° sanchez plaça
+ fran° [illegible]
+ p° sanchez [illegible]
+ ju° brabo
+ ynacio escudero
+ al° lopez [illegible]
+ [illegible] mateo
+ [illegible]
+ [illegible]

+ [illegible] blazquez / + [illegible] / miguel [illegible]
+ [illegible] / [illegible] / [illegible] / [illegible] muñera

a los quales mandaron que se pusieran luego para ir
a la parte y lugar donde el señor gobernador [illegible]
[illegible] en tiempo en el dicho mandamiento y que se den man
damientos a los alguaciles [illegible] personas para que al momento
vayan por los terminos de esta villa [illegible]
[illegible] como [illegible] para que si algu
na de las [illegible] no [illegible] para en su
lugar nombrar otros

[illegible] / [illegible]
[illegible] / [illegible]
[illegible] / [illegible]

villarrobledo en quatro dias del mes de febrero de mil
[illegible] los señores [illegible]
[illegible] lopez [illegible]
[illegible] fernandez [illegible]
[illegible] de montoya [illegible]
[illegible] carlos [illegible]
[illegible] andres de peralta [illegible] cantero [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] sobre [illegible]
[illegible] que se mandaron a los [illegible]
[illegible] a servir a su magestad [illegible]
[illegible] que se mandaron [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] para [illegible] nombraron [illegible]

+ [illegible] diaz
+ [illegible] gomez [illegible]
+ [illegible]
+ [illegible] lopez [illegible]

+ [illegible] sanchez plaça
+ [illegible]
+ [illegible]
+ [illegible]
+ [illegible]
+ [illegible]
+ [illegible]
+ [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

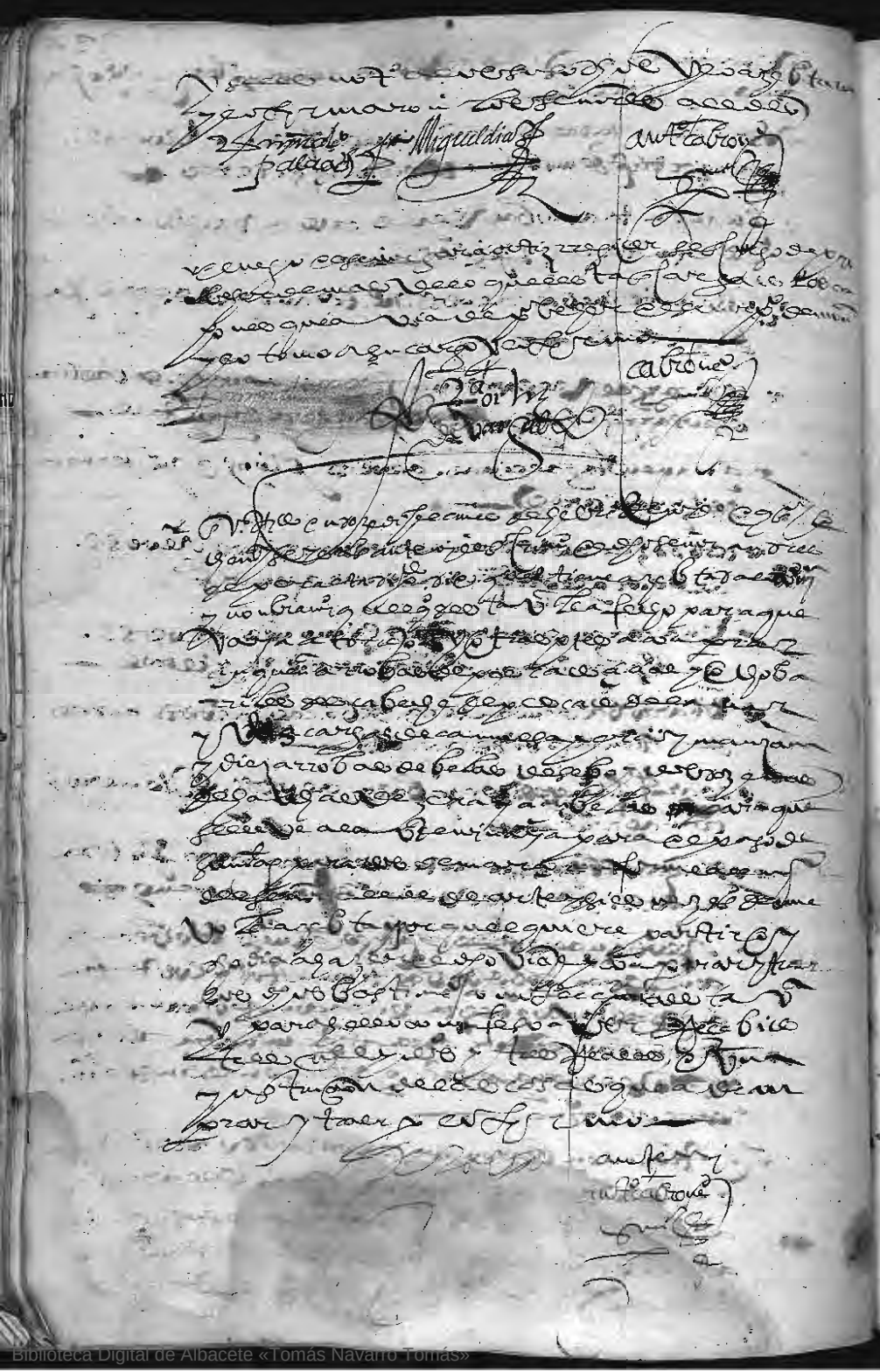

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la villa de Albacete a veynte y quatro dias del mes de febrero de mill e quinientos e sesenta e quatro años, estando en el ayuntamiento de la dicha villa, segun que lo han de uso e costumbre, los señores Martin Alonso de Ayala, Miguel Diaz, alcaldes ordinarios, y Pedro de Avila, Juan Diaz, regidores, y Juan Diaz, procurador general, y Juan Fernandez de Albacete, Juan Fernandez de Albacete el mozo, Juan Fernandez de Albacete el viejo, Juan Fernandez de Albacete el de Juan Sanchez, Juan Fernandez de Albacete el de Juan Fernandez, Juan Fernandez de Albacete el de Juan Fernandez, Juan Fernandez de Albacete el de Juan Fernand

x cada libra de yeso cada dia 1 real 1/2 menos
x cada libra de cabeca 1 real menos
x cada libra de cera amarilla a 1 real menos
x cada guebo a 1 real menos
x cada libra de manteca de puerco fegada
a 1 real menos
x cada anaran dulce mollar grande blanco
x cada arroba de uua de ordio y trigo
x cada libra de vaca agra vale menos la libra
x cada calderilla de cobre grande vale
a 1 real
x cada libra de cebo de baca vale menos
a 1 real
x la pegaja de pera a 1 real y cuartillo
la libra
x cada libra de pan cozido blanco a 10 de
tres dias y 1 1/2 libras que pesaran
1 real menos

Vuestra merced a de tener cuenta y particular
quien les da carga de ver de los dichos bastimentos
cada cuanto tiempo se pudren y dañan
cada uno de por si y no de todos en
general porque se pudren unos antes
que otros segun la calidad de ellos y
que se hacen podridos y dañados
que se hacen podridos

lleve por ello mas cantidad de dinero
de la que se suele llevar por ello
en la ciudad de Granada
en tiempo de verano
en tiempo de invierno
en tiempo de primavera
en tiempo de otoño

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

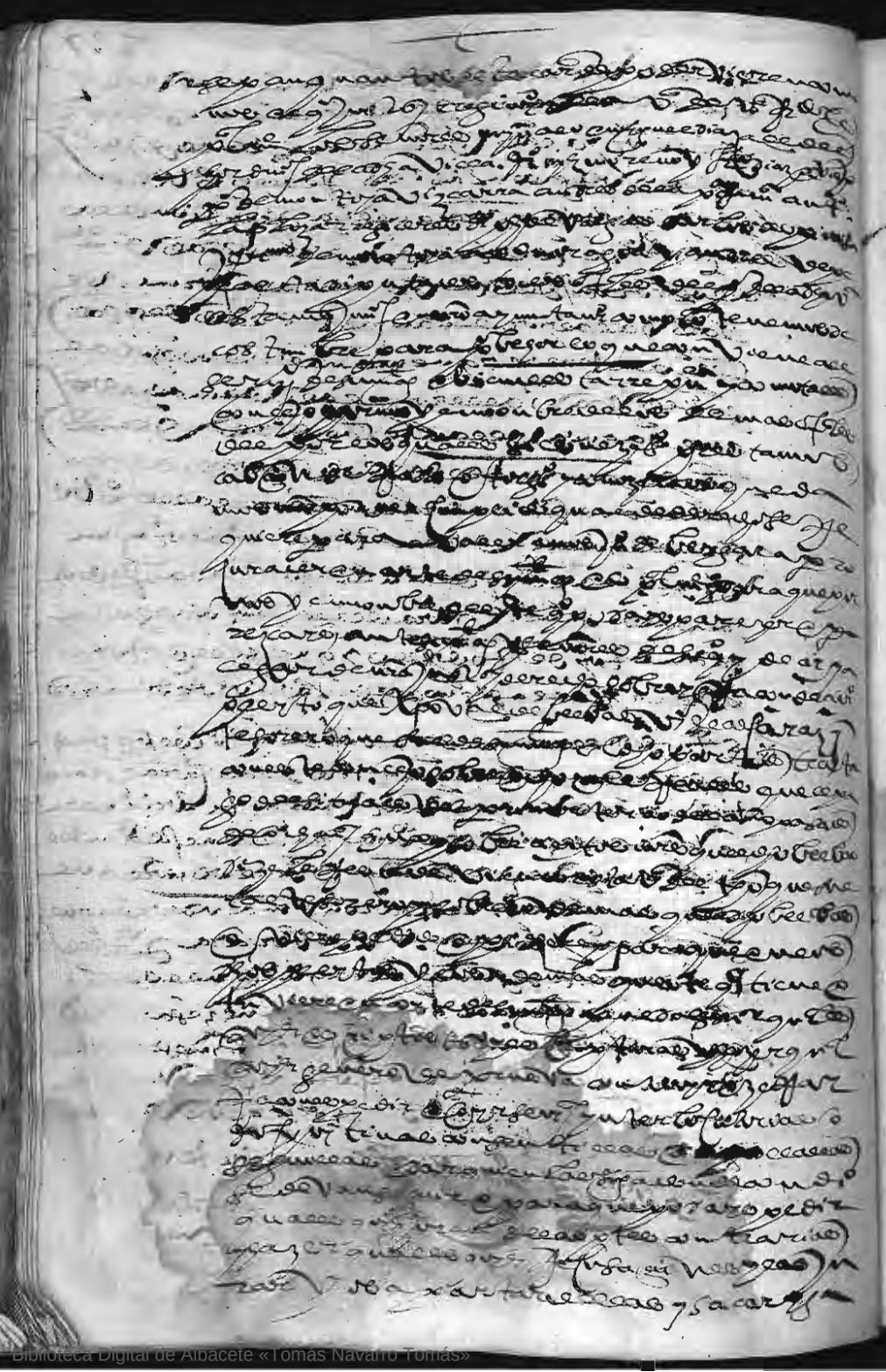



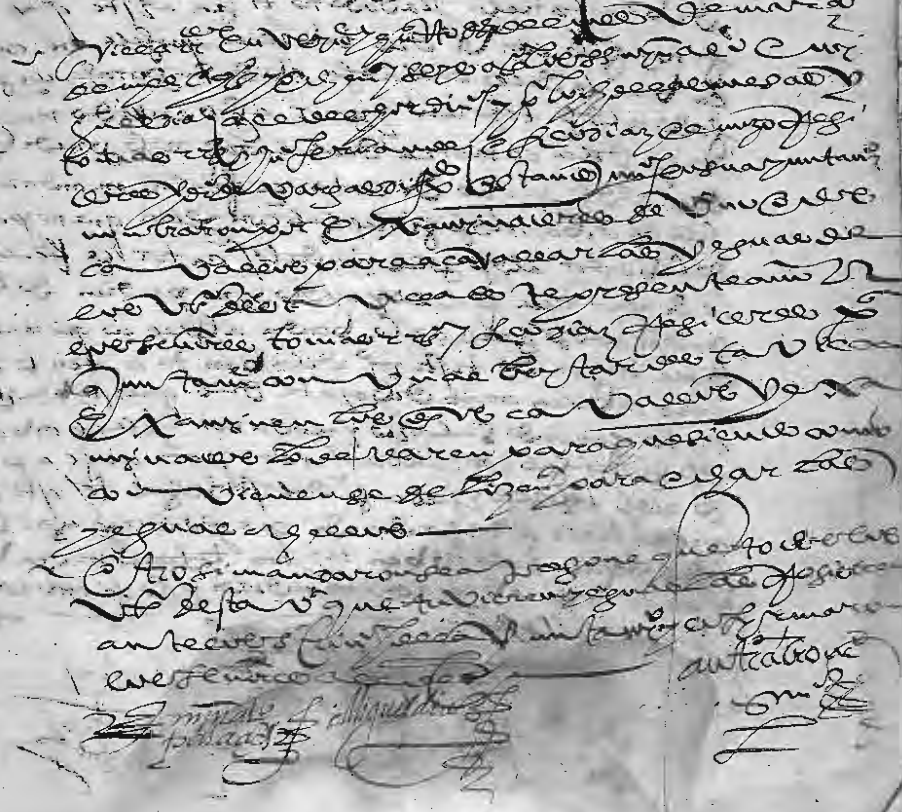

En la villa de Albacete a diez y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y sesenta y ocho años, los señores Martín Alonso Jiménez, alcalde ordinario en la dicha villa por su majestad, y Juan Sánchez de Miguel Días, alcalde ordinario en la dicha villa por el estado de caballeros hijosdalgo de la dicha villa, estando en su audiencia pública, como lo han de uso y costumbre, ante mí, Juan Gallego, escribano de su majestad y del número de la dicha villa, y testigos de yuso escritos, parecieron presentes Juan Sánchez Palacios y Juan Sánchez Palacios, vecinos de la dicha villa, y dijeron que por cuanto en esta villa y su término hay muchos pobres y personas miserables que piden limosna por amor de Dios, y es justo que se provea de remedio para que no anden mendigando, y para ello es necesario que haya un hospital donde se recojan los dichos pobres, y para ello es necesario que haya bienes y hacienda con que se sustenten los dichos pobres, y para ello es necesario que haya un mayordomo que tenga cuenta y razón de la hacienda que para el dicho hospital se diere y limosnare, y para ello es necesario que haya un capellán que diga misa en el dicho hospital, y para ello es necesario que haya un sacristán que tenga cuidado de tener limpia la iglesia del dicho hospital, y para ello es necesario que haya un enfermero que tenga cuidado de curar a los enfermos que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un portero que tenga cuidado de abrir y cerrar la puerta del dicho hospital, y para ello es necesario que haya un médico que tenga cuidado de curar a los enfermos que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un cirujano que tenga cuidado de curar a los enfermos que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un barbero que tenga cuidado de curar a los enfermos que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un boticario que tenga cuidado de dar las medicinas a los enfermos que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un cocinero que tenga cuidado de guisar de comer a los enfermos que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un lavandero que tenga cuidado de lavar la ropa de los enfermos que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un barrendero que tenga cuidado de barrer el dicho hospital, y para ello es necesario que haya un aguador que tenga cuidado de traer agua para el dicho hospital, y para ello es necesario que haya un leñador que tenga cuidado de traer leña para el dicho hospital, y para ello es necesario que haya un hortelano que tenga cuidado de labrar la huerta del dicho hospital, y para ello es necesario que haya un molinero que tenga cuidado de moler el trigo para el dicho hospital, y para ello es necesario que haya un panadero que tenga cuidado de hacer el pan para el dicho hospital, y para ello es necesario que haya un tabernero que tenga cuidado de vender el vino para el dicho hospital, y para ello es necesario que haya un carnicero que tenga cuidado de matar las reses para el dicho hospital, y para ello es necesario que haya un pescadero que tenga cuidado de traer el pescado para el dicho hospital, y para ello es necesario que haya un verdulero que tenga cuidado de traer la verdura para el dicho hospital, y para ello es necesario que haya un frutero que tenga cuidado de traer la fruta para el dicho hospital, y para ello es necesario que haya un especiero que tenga cuidado de traer las especias para el dicho hospital, y para ello es necesario que haya un confitero que tenga cuidado de hacer los dulces para el dicho hospital, y para ello es necesario que haya un repostero que tenga cuidado de hacer los postres para el dicho hospital, y para ello es necesario que haya un mozo de cámara que tenga cuidado de servir a los enfermos que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un mozo de cocina que tenga cuidado de lavar los platos y ollas de la cocina del dicho hospital, y para ello es necesario que haya un mozo de caballos que tenga cuidado de dar de comer a los caballos que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un mozo de mulas que tenga cuidado de dar de comer a las mulas que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un mozo de bueyes que tenga cuidado de dar de comer a los bueyes que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un mozo de vacas que tenga cuidado de dar de comer a las vacas que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un mozo de ovejas que tenga cuidado de dar de comer a las ovejas que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un mozo de cabras que tenga cuidado de dar de comer a las cabras que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un mozo de cerdos que tenga cuidado de dar de comer a los cerdos que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un mozo de gallinas que tenga cuidado de dar de comer a las gallinas que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un mozo de palomas que tenga cuidado de dar de comer a las palomas que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un mozo de conejos que tenga cuidado de dar de comer a los conejos que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un mozo de perros que tenga cuidado de dar de comer a los perros que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un mozo de gatos que tenga cuidado de dar de comer a los gatos que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un mozo de ratones que tenga cuidado de dar de comer a los ratones que en el dicho hospital hubiere, y para ello es necesario que haya un mozo de ratas que tenga cuidado de dar de comer a las ratas

Dr. de Jeuenzgarz
Pa Dgo

En Dios Amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Juan Ruiz de Jeuenzgarz vezino de esta villa de Monreal estando enfermo de mi cuerpo pero en mi buen seso y memoria natural qual Dios nuestro señor fue servido de me dar y temiendo la muerte como cosa natural a todo christiano ordeno y hago mi testamento en la forma siguiente. Primeramente encomiendo mi anima a Dios nuestro señor que la crio y redimio con su preciosa sangre y passion y el cuerpo mando a la tierra de donde fue formado. Item mando que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia parroquial de esta villa de Monreal en la sepultura donde mis padres y abuelos estan sepultados. Item mando que el dia de mi entierro y cabo de nueve dias y cabo de un mes y cabo de un año se digan por mi anima las misas acostumbradas. Item mando que el dia de mi entierro se den a pobres de limosna por mi anima quatro cahizes de trigo. Item mando que se den a la cofradia de Nuestra Señora de la Asumpcion de esta villa de Monreal dos cahizes de trigo. Item mando que se den a la cofradia de Nuestra Señora de la Oliva de esta villa de Monreal dos cahizes de trigo. Item mando que se den a la cofradia de Nuestra Señora de la Soledad de esta villa de Monreal dos cahizes de trigo. Item mando que se den a la cofradia de Nuestra Señora de la Concepcion de esta villa de Monreal dos cahizes de trigo. Item mando que se den a la cofradia de Nuestra Señora de la Misericordia de esta villa de Monreal dos cahizes de trigo. Item mando que se den a la cofradia de Nuestra Señora de la Piedad de esta villa de Monreal dos cahizes de trigo. Item mando que se den a la cofradia de Nuestra Señora de la Esperanza de esta villa de Monreal dos cahizes de trigo. Item mando que se den a la cofradia de Nuestra Señora de la Consolacion de esta villa de Monreal dos cahizes de trigo. Item mando que se den a la cofradia de Nuestra Señora de la Misericordia de esta villa de Monreal dos cahizes de trigo. Item mando que se den a la cofradia de Nuestra Señora de la Piedad de esta villa de Monreal dos cahizes de trigo. Item mando que se den a la cofradia de Nuestra Señora de la Esperanza de esta villa de Monreal dos cahizes de trigo. Item mando que se den a la cofradia de Nuestra Señora de la Consolacion de esta villa de Monreal dos cahizes de trigo.

Juro

Fue hecho y otorgado en dicho dia del mes de abril de mil quinientos y [illegible] en presencia de mi el escribano y testigos [illegible]

Ordenanzas

1 Primeramente ordenaron y mandaron que ninguna persona sea osada de cortar ni cortare ninguna manera de madera de encina ni roble ni quexigo ni otro ningun arbol de fruto ni sombra en el término de esta villa de Alcaraz ni en sus montes y pinares y dehesas y exidos y baldíos y exidos y ejidos y en los montes de Peñalen y Peñalenillo y en los montes de Peñalen y Peñalenillo y en los montes de Peñalen y Peñalenillo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible] Vicario [illegible] de la Vicaría de [illegible] ante el escribano [illegible] ante [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] en la villa de Cuenca a [illegible] días del mes de [illegible] de mil y quinientos y [illegible] años [illegible] [illegible] [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la villa de Vicar en quinze dias del mes de
mayo de mill e quinientos e ochenta e seis años los señores
alcaldes Miguel Diaz [illegible] Diaz
[illegible] Tomas [illegible]
[illegible] Gaspar Ortiz de Vargas [illegible] Diaz [illegible]
[illegible] Andres [illegible]
de Vargas Carlos [illegible]
Miguel [illegible] Cantero [illegible]
[illegible]
[illegible]

Dixeron que por quanto el vecindario de esta villa
ayuntamiento [illegible] cantidad de [illegible]
[illegible] año [illegible]
[illegible] quarenta [illegible] que se [illegible]
[illegible] gasta [illegible]
[illegible] dinero no se podra matar [illegible]
[illegible] langosta e para que se [illegible]
[illegible] mandaron [illegible]
[illegible] vaya a la villa de [illegible]
[illegible] señor gobernador a pedir mas di-
nero y que el dinero que esta repartido
a esta villa se suspenda la paga de ello
por algunos [illegible] que no se puede cobrar
[illegible] con la brevedad que se manda
por el dicho señor gobernador y nombraron por
que vaya a [illegible] hazer [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] diputados [illegible]
[illegible]

Otrosi nombraron por quadrilleros para
que vaya a matar la langosta [illegible]
[illegible] nombrados [illegible]
[illegible]

Otrosi nombraron por repartidores para lo que
an de pagar [illegible] para [illegible]
el señor gobernador [illegible]
[illegible] Andres [illegible] Andres Mexia
y mandaron que [illegible]
paguen [illegible]
[illegible] se reparta [illegible]
conforme al [illegible] del señor [illegible] y mandaron
[illegible] para [illegible]
[illegible] repartidores [illegible]
[illegible] nombrados [illegible]
[illegible] firmaron [illegible]
[illegible]

[illegible] Miguel Diaz

Ant.º Cabrera

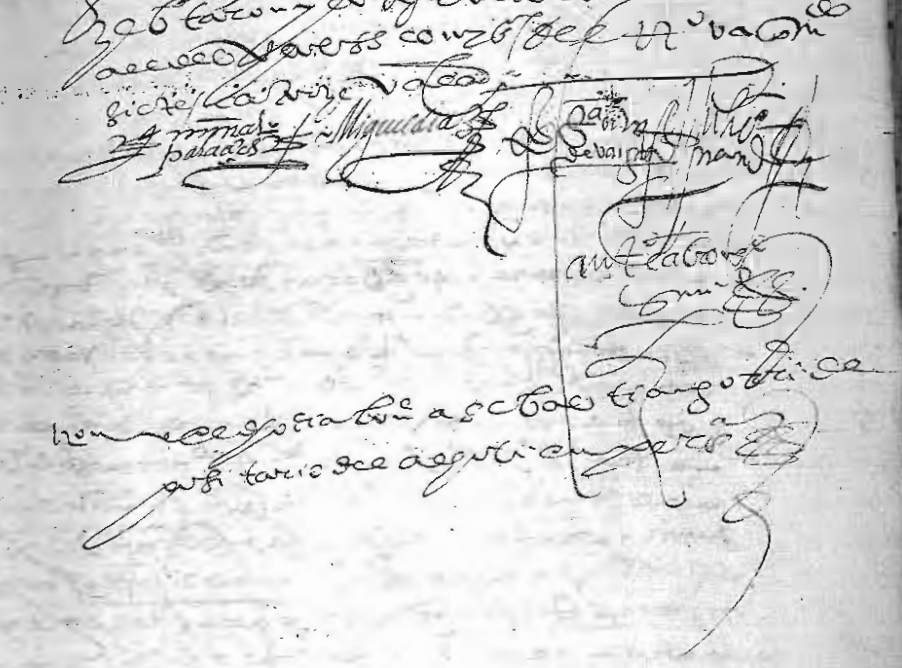

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En Vbeda a seis dias del mes de Junio de mill
e quinientos y ochenta y un años ante mi escriuano
y testigos de yuso escriptos parescieron presentes
Miguel Diaz albañil vezino desta villa
y dixeron ya que tenian hecha cierta
suma de dineros de la renta de los propios
desta villa

Y dixeron que hera menester dar cuenta
y pago de ello y para ello nombraban y nombraron
por sus contadores a Juan Diaz de Ribera
y Juan Diaz de Ribera vezinos desta villa
a los quales dixeron que les rogaban y pedian
por merced tomasen la cuenta a los dichos
Miguel Diaz y Juan Diaz de Ribera
y les diesen finiquito de lo que montare
para que no les pidan mas cosa alguna
y que para ello les daban y dieron
poder cumplido segun derecho

Y luego los dichos Juan Diaz de Ribera
y Miguel Diaz dixeron que aceptaban
y aceptaron el dicho poder y cometimiento
que les es dado y conferido y juraron
en forma de derecho de tomar la dicha cuenta
bien y fielmente y de dar el finiquito
que fuere justo

Y luego los dichos Miguel Diaz y Juan Diaz
de Ribera dixeron que tomaban y tomaron
la dicha cuenta y para ello pedian
y pidieron a mi el escriuano les diese
por testimonio

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

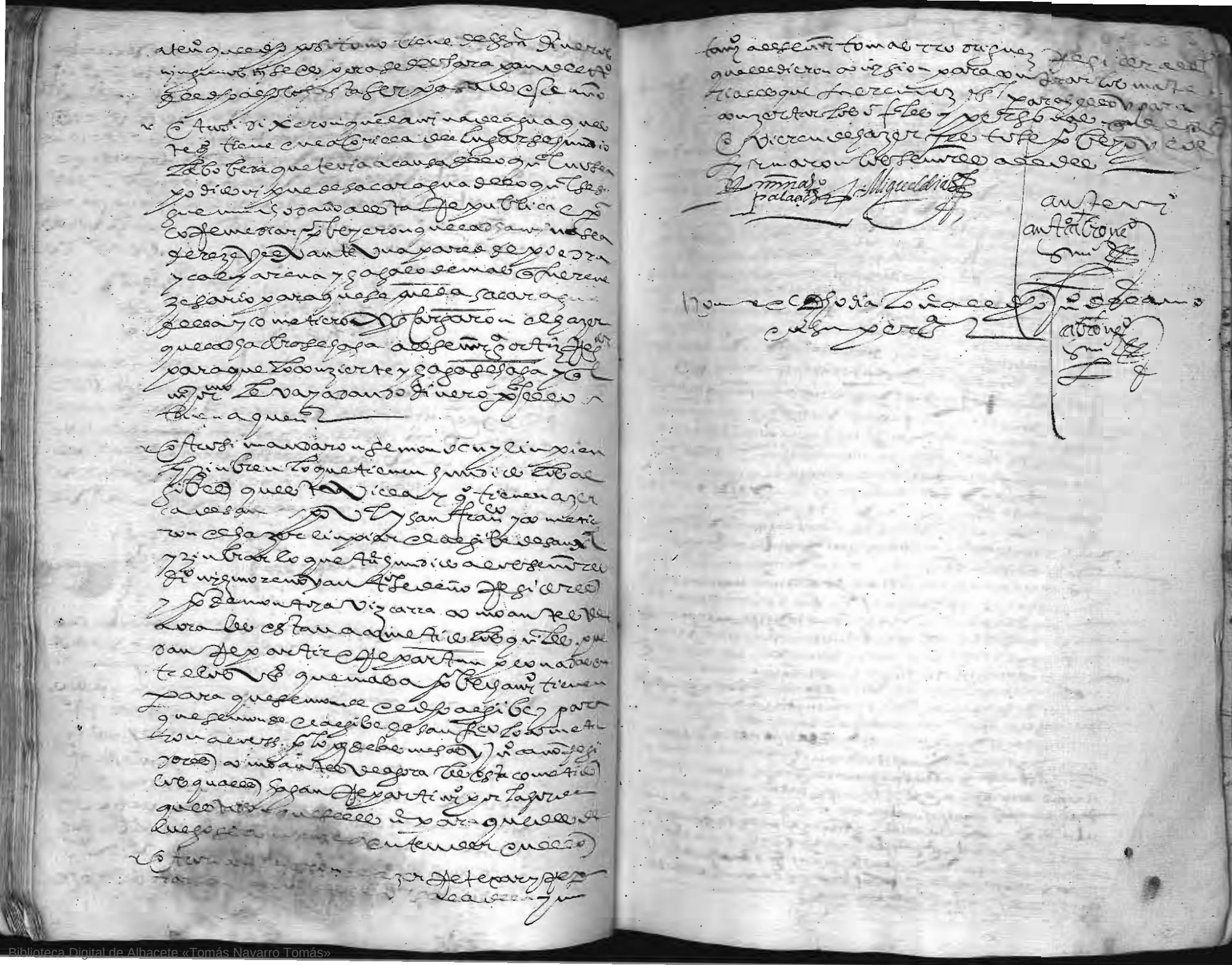

x Vicarro Tiene en[cie]rro de[l] [sec]reto de
[ci]udad con [Di]ego [Ro]drigues [en]rrea un [al]bacea
[co]rrido [en] [ca]rta [y] [an]te [es]cr[iba]no y [te]stigos
un [pa]ño y [to]mado [po]sesion [y] [dad]o [fi]anças
[Ju]an [Ro]drigues [y] [Ju]an [Ro]drigues [de] [Ba]eza [ve]cinos
[es]ta [ci]udad [se] [ob]ligaron [en] [nom]bre [de] [Ju]an
[Ro]drigues [de] [Ba]eza [su] [pa]dre [de] [fi]anças [de]
[se]guir [un] [ju]icio [so] [pe]na [de] [do]s [mi]llones

x [Di]xeron que [por] [cu]anto [es]tando [en] [es]ta
[ci]udad [el] [li]cenciado [Ju]an [Ro]drigues [de] [Ba]eza
[co]misario [ap]ostolico [de] [es]ta [ci]udad [se] [fu]e
[a] [ca]sa [de] [Ju]an [Ro]drigues [de] [Ba]eza [ve]cino
[de] [es]ta [ci]udad [y] [re]cabdo [de] [es]cr[ipt]ura [de]
[ob]ligacion [de] [fi]anças [de] [se]guir [un] [pl]eito
[so] [pe]na [de] [do]s [mi]llones [de] [ma]rauedis [y]
[ga]stos [de] [ju]sticia [de] [que] [es] [fi]anças [es]
[ta]uan [ob]ligados [el] [dicho] [Ju]an [Ro]drigues
[de] [Ba]eza [y] [Ju]an [Ro]drigues [de] [Ba]eza [su]
[hi]jo [ve]cinos [de] [es]ta [ci]udad [en] [fa]uor [de]
[la] [ca]usa [que] [se] [ha] [de] [se]guir [en] [la]
[co]rte [de] [su] [ma]gestad [ante] [el] [pr]esidente
[y] [oy]dores [de] [su] [al]teza [en] [la] [ch]ancilleria
[de] [Va]lladolid [en] [la] [ca]usa [que] [se] [ha]
[de] [se]guir [con] [el] [fi]scal [de] [su] [ma]gestad
[y] [Ju]an [Ro]drigues [de] [Ba]eza [ve]cino [de]
[es]ta [ci]udad [en] [fa]uor [de] [Ju]an [Ro]drigues
[de] [Ba]eza [su] [hi]jo [ve]cinos [de] [es]ta [ci]udad
[en] [la] [ca]usa [que] [se] [ha] [de] [se]guir [con]
[el] [fi]scal [de] [su] [ma]gestad [y] [Ju]an [Ro]drigues
[de] [Ba]eza [ve]cino [de] [es]ta [ci]udad [en] [fa]uor
[de] [Ju]an [Ro]drigues [de] [Ba]eza [su] [hi]jo [ve]cinos
[de] [es]ta [ci]udad [en] [la] [ca]usa [que] [se] [ha]
[de] [se]guir [con] [el] [fi]scal [de] [su] [ma]gestad
[y] [Ju]an [Ro]drigues [de] [Ba]eza [ve]cino [de]
[es]ta [ci]udad [en] [fa]uor [de] [Ju]an [Ro]drigues
[de] [Ba]eza [su] [hi]jo [ve]cinos [de] [es]ta [ci]udad
[en] [la] [ca]usa [que] [se] [ha] [de] [se]guir [con]
[el] [fi]scal [de] [su] [ma]gestad [y] [Ju]an [Ro]drigues
[de] [Ba]eza [ve]cino [de] [es]ta [ci]udad [en] [fa]uor
[de] [Ju]an [Ro]drigues [de] [Ba]eza [su] [hi]jo [ve]cinos
[de] [es]ta [ci]udad [en] [la] [ca]usa [que] [se] [ha]
[de] [se]guir [con] [el] [fi]scal [de] [su] [ma]gestad

[ca]mi[sa]rio
[ap]ostolico

[Ju]an [Ro]drigues [de] [Ba]eza [ve]cino [de] [es]ta
[ci]udad [se] [ob]ligaron [en] [nom]bre [de] [Ju]an
[Ro]drigues [de] [Ba]eza [su] [pa]dre [de] [fi]anças [de]
[se]guir [un] [ju]icio [so] [pe]na [de] [do]s [mi]llones

[Ju]an [Ro]drigues [de] [Ba]eza [su] [hi]jo [ve]cinos
[de] [es]ta [ci]udad [se] [ob]ligaron [en] [nom]bre [de]
[Ju]an [Ro]drigues [de] [Ba]eza [su] [pa]dre [de] [fi]anças
[de] [

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible]

Fernan

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y ni [illegible] pueran visitar e visitentoras
[illegible] de [illegible] pueblos
[illegible] que estan en este termino [illegible]
[illegible] y medidas que [illegible]
[illegible] para que se requieran
y [illegible] firmo el dicho [illegible]

Miguel [illegible]

Ante mi
Ant.o Cabrera

[illegible] Vicar [illegible] en diez y seis de [illegible]
[illegible] de [illegible] años [illegible]
[illegible] y [illegible] diaz [illegible] Juan [illegible]
[illegible] Juan Muragon y [illegible] Ortiz de Vargas y [illegible]
[illegible] Diaz de Mozo y [illegible] Fernandez [illegible]
[illegible] la plaza [illegible]
[illegible] tienen [illegible] costumbre [illegible]

Dixeron que este ayuntamiento a [illegible] una carta
[illegible] de la Arrobla por la qual parece que por parte
[illegible] Vicar [illegible] se haze diligencia
para ir a corte de su Magestad que el juez de la langosta
no pueda repartir mas de a los pueblos
que la tuvieren y que no haga [illegible] se man
de que el juez se vaya y que cada Vicar mate
su langosta lo qual es en gran perjuicio de esta villa
y sus vecinos porque si no se viese [illegible] de otras
partes no se podria matar la mucha langosta que ay
en este termino para que [illegible] se remedie
acordaron que por parte de esta villa se haga la con
tradicion que convenga y para ello se le de
poder al [illegible] Montaguel [illegible] Regidor de la villa
de la Arrobla a quien la dicha villa y las demas
langostadas tienen dado poder para ello
y para que se pida [illegible] que se cumpla
la comision al dicho juez para que pueda repar
tir a los pueblos [illegible]
y [illegible]

Ante mi
Ant.o Cabrera

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

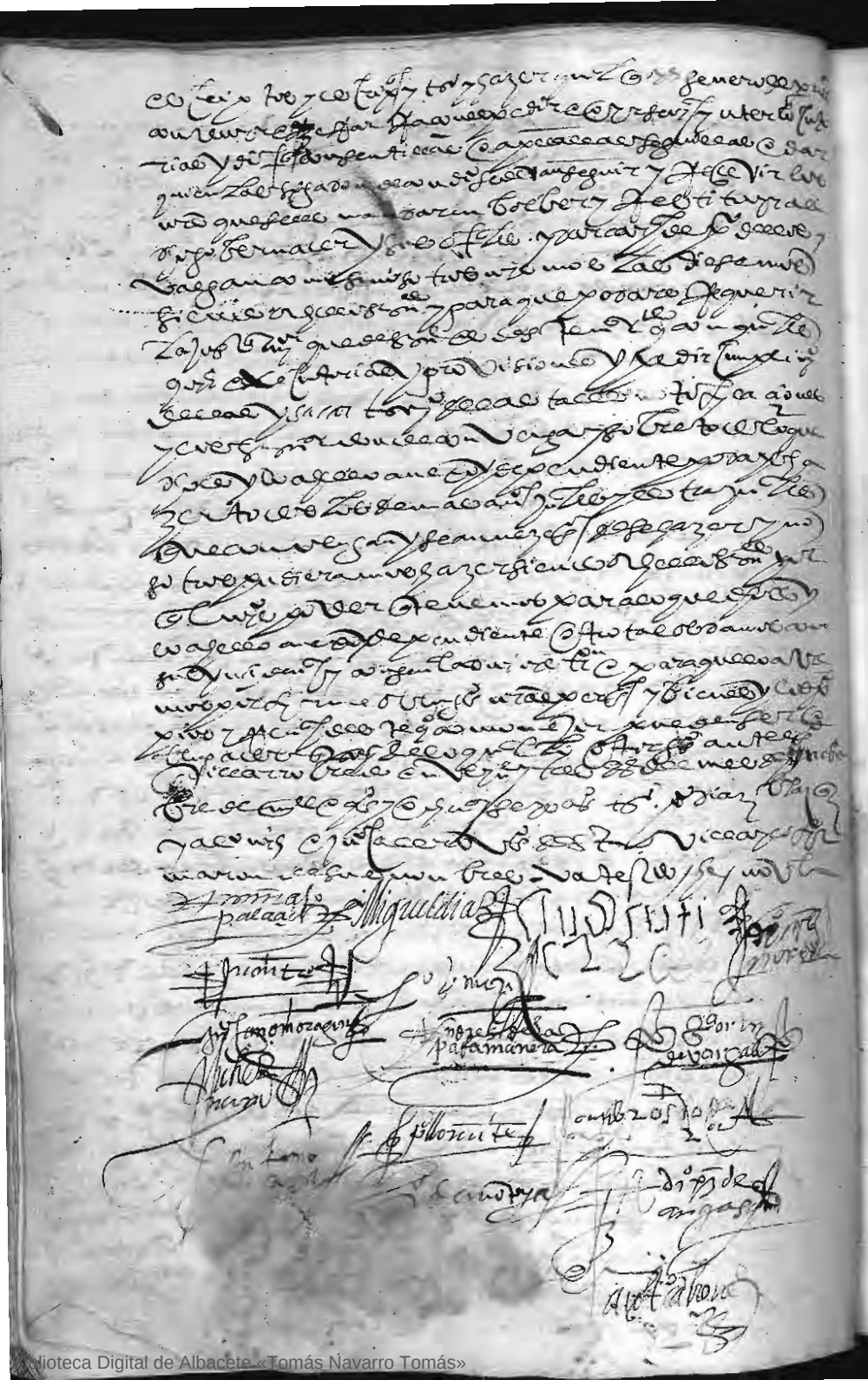

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Otrosi los dichos señores nombraron para que vaya a [illegible]
[illegible] de las [illegible] y [illegible] que [illegible]
[illegible] repartio a esta villa [illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible] para ayuda a [illegible]
[illegible] que se le [illegible]
[illegible] para [illegible]

Fernando Palacios — Miguel Diaz — Antonio Rodriguez

[illegible] en [illegible] de [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible]
como lo tienen de costumbre [illegible]

Dixeron que por quanto [illegible] se a pedido licencia
para arrendar las dehesas de Calaberon y Zan-
cara y hasta agora no se a concedido la dicha licencia antes
se an pedido nuevos recaudos los quales se an hecho
y se an de cobrar de [illegible] porque en corte de su magestad
esta Francisco Rodriguez [illegible] el qual
se ofreze de hazer se conceda la dicha licencia dando se le
por ellos [illegible] reales y [illegible] tratados
sobre ello acordaron se le pague un [illegible]
los dichos recaudos al dicho Rodriguez de [illegible]
y [illegible] le asignaron y asentaron de sa-
lario [illegible] licencia para poder arrendar
las dichas dos dehesas [illegible] reales y [illegible]
[illegible] para la una [illegible] reales los quales
se le pagaran luego como [illegible] las dichas licencias
y mandaron se le [illegible] para que
si lo quisiere [illegible]
[illegible]
[illegible]

Fernando Palacios — Antonio Rodriguez

y fue hecha esta carta en treze dias del mes de diciembre de mill e quinientos y veynte y ocho años testigos que fueron presentes a lo que dicho es Antonio de Ribera y Diego de Ribera y Juan Perez de Ribera vecinos de esta villa de Requena y Gil Perez de Ribera y Juan Perez de Ribera su hijo y Sebastian de Ribera y Miguel Sanchez de Ribera y Juan Perez de Ribera su hijo y Sebastian de Ribera y Miguel Sanchez de Ribera vecinos de esta villa de Requena y Gil Per

En la villa de Cuenca a tres dias del mes de Diciembre de mill
e quinientos e treynta e ocho años ante mi Christoual de Ortega escriuano de su magestad
e testigos yuso escriptos parescieron presentes Juan Fernandez de Cuenca
vecino desta villa de la vna parte e la otra parte Juan Lopez de Cuenca
vecino desta villa e dixeron que por quanto entre ellos auia auido
e auia ciertas diferencias sobre razon de vna casa que el dicho Juan Lopez
tiene en la collacion de Sant Pedro desta villa la qual dicha casa
el dicho Juan Fernandez dixo que auia comprado de Juan Lopez
de Cuenca su padre e que auia pagado por ella ciertos dineros
e que auia hecho en ella ciertos reparos e edificios e que
el dicho Juan Lopez su padre le auia dado la dicha casa
en parte de pago de la legitima que le auia de auer de sus bienes
e que auia de auer en la dicha casa ciertos aposentos
e que el dicho Juan Lopez su padre le auia de dar
e pagar los dineros que auia gastado en los dichos reparos
e edificios e que el dicho Juan Lopez su padre
no le auia dado ni pagado cosa alguna de lo susodicho
e que sobre ello auian tenido e tenian entre ellos
ciertas diferencias e pleytos e que por euitar
costas e pleytos e diferencias entre ellos auian
venido a concierto e conuenido en la forma siguiente
que el dicho Juan Lopez de Cuenca dixo que
daua e dio la dicha casa a su hijo Juan Fernandez
en parte de pago de la legitima que le auia de auer
de sus bienes e que le daua e dio mas
en dineros de contado quinientos e cincuenta
ducados de oro e de justo peso que auia
gastado en los dichos reparos e edificios
de la dicha casa e que le daua e dio
mas en dineros de contado quinientos
ducados de oro e de justo peso que auia
pagado por la dicha casa a Juan Lopez
de Cuenca su padre

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

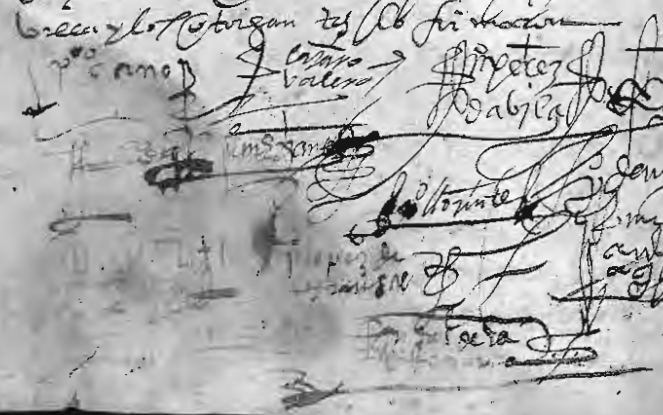

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

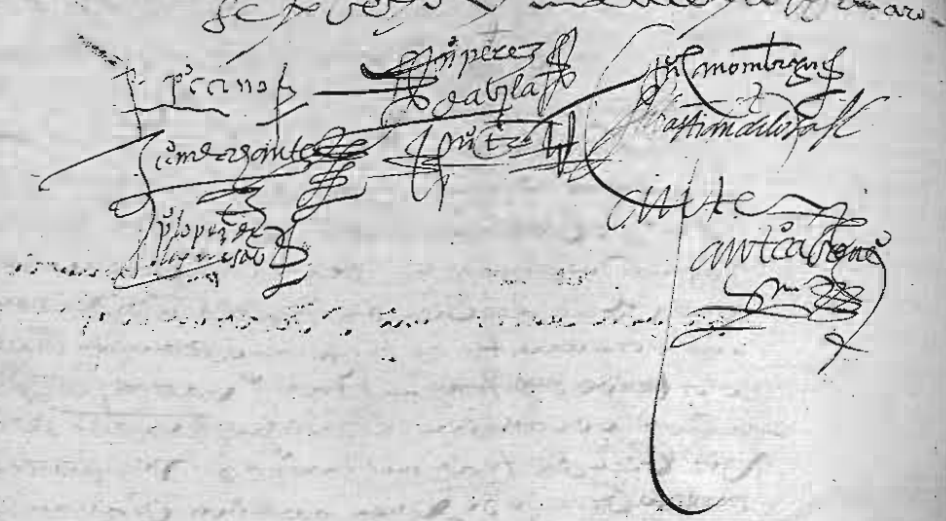

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Para un libro

Testigos de una parte

Auto

Auto

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

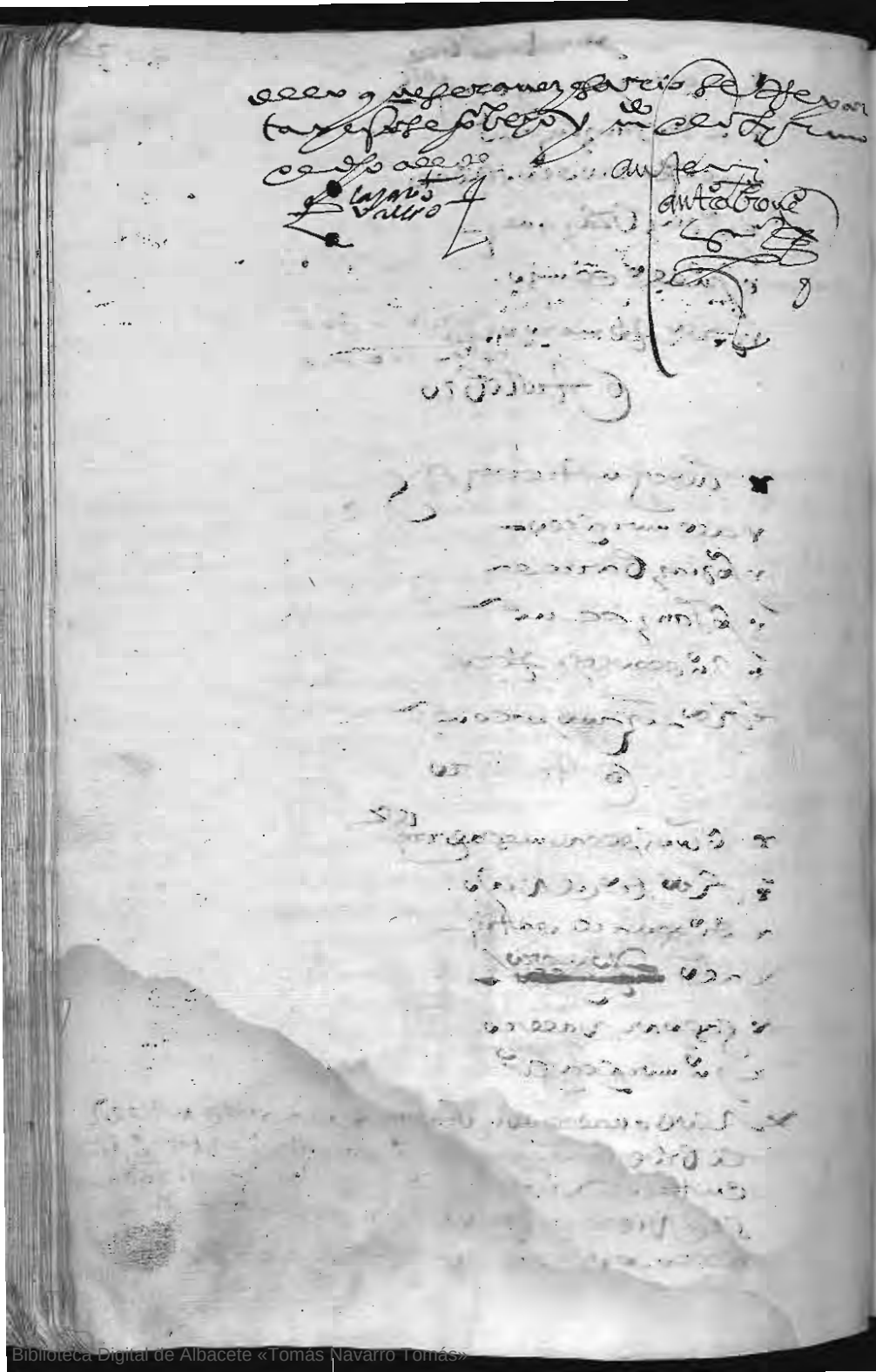

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

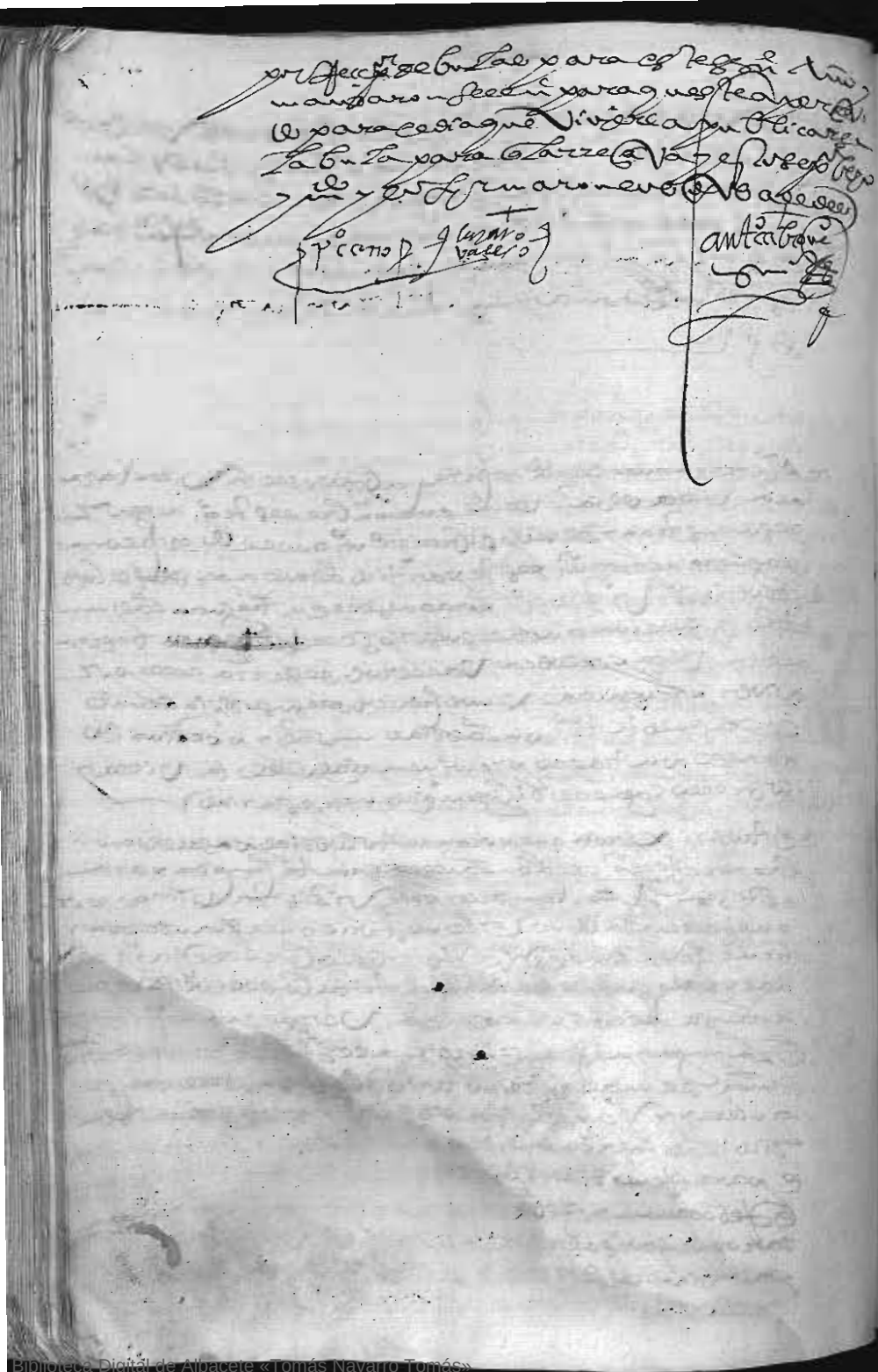

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

_Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

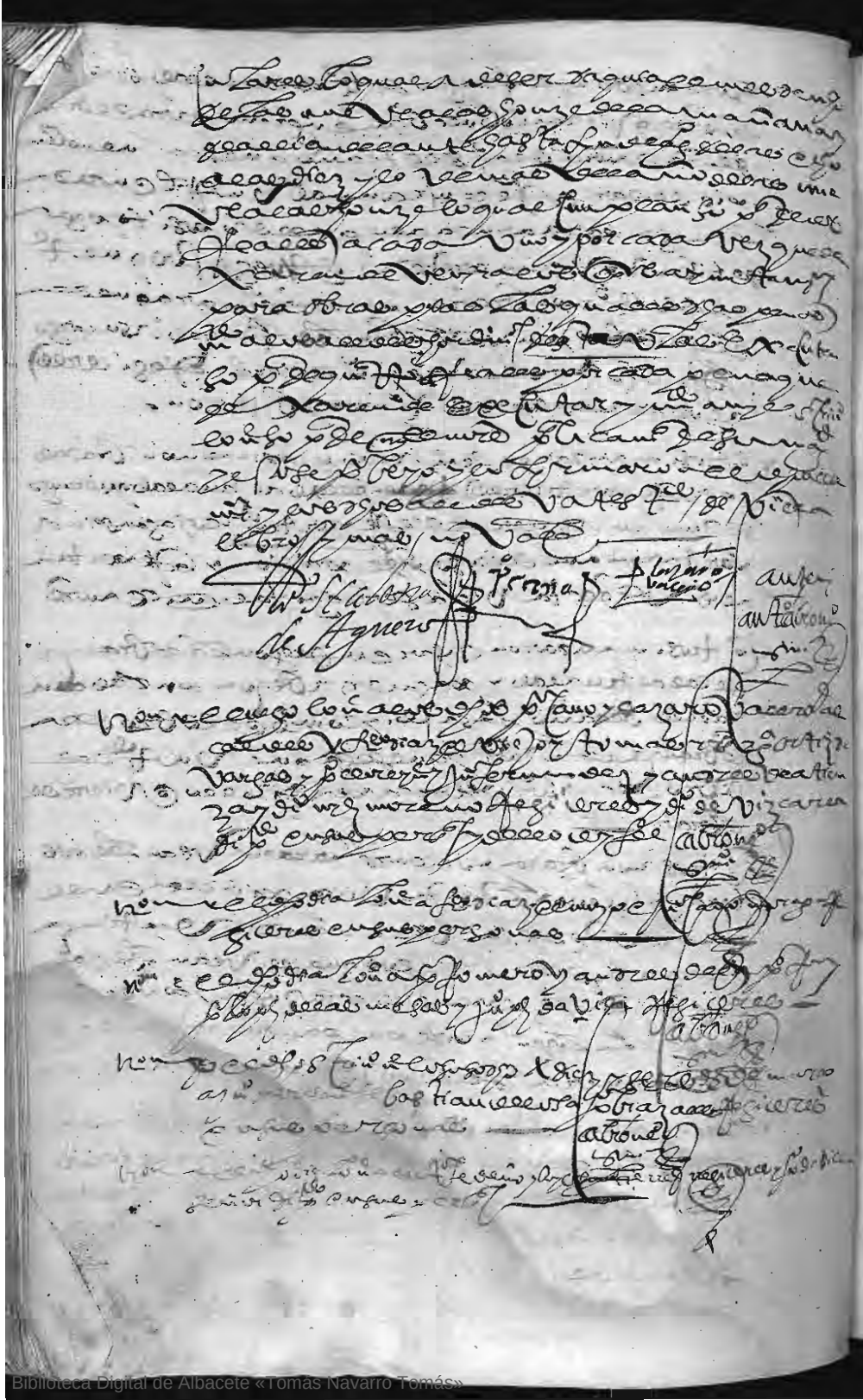

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

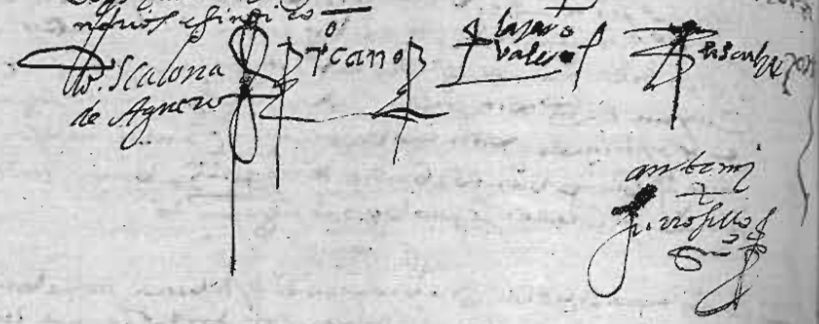

hon r Vicario en Vestro Obispado de Cuenca de
gos Reyno de Murcia y Obispado de Cartagena
auto de esta otra parte contenido. a pedimento
parte dicho para que por Vestra Merced
gos vista mirando justicia le mande
ger y hacer justicia y no hacerle
tra y agravios cada uno de
ren en que parte es hubiere agraviado
to pido y pedimento y Costas

antefirmo

apelon r como en el dicho nombre apelo
de dicho auto dado en esta Villa a
de este presente mes y año
y me vuelva por testimonio
y lo firmo

antefirmo

[illegible]

r Vicario Vicario y Juez en Vestro Obispado de Cuenca
por mandado de Vuestra Merced de
y Cartagena de Murcia
mabre de [illegible] vecino
diaz de [illegible] y Morente. y digo mi parte
tres Villas de [illegible] y digo mi parte
y de [illegible] y digo mi parte
tra [illegible]

r Digo que por [illegible] y
Vuestra Merced [illegible]
Parte de la Villa de [illegible] y
Cuenca [illegible]
siguientes. de [illegible]
se [illegible] que [illegible]
Vuestra Merced [illegible]
Pobre a Vuestra Merced y no a Vuestra
se [illegible]
[illegible] y
[illegible] que [illegible]
[illegible] y
[illegible] y
[illegible] y

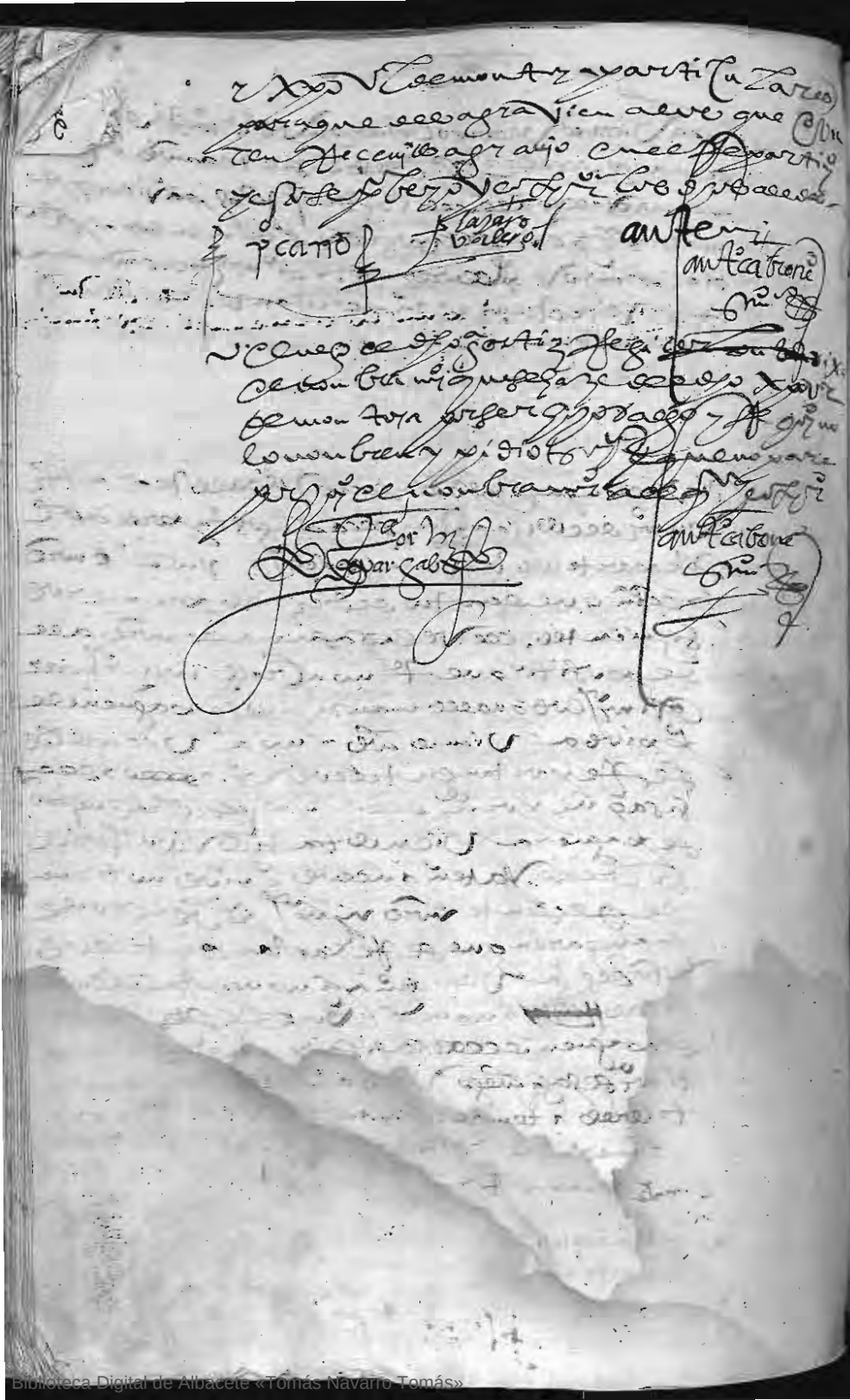

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»